



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 13 de febrero de 2025

N.º 0030

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 13 de febrero de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

Información Pública de Inicio de Actividad Sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2025-687

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases convocatoria Plaza de Técnico/a de Turismo. BOP-2025-688

Ayuntamiento de Hervás

Bases convocatoria bolsa de trabajo Cocinero/a Residencia de Mayores. BOP-2025-689

Ayuntamiento de Holguera

Convocatoria cargos Juez/a de Paz Titular Sustituto/a. BOP-2025-690

Ayuntamiento de Jaraicejo

Derogación Ordenanza de Explotaciones Apícolas. BOP-2025-691

Ayuntamiento de Marchagaz

Aprobación definitiva n.º 01/2024. BOP-2025-692

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación modificación del acuerdo de implantación de la carrera profesional horizontal. BOP-2025-693

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de uso y funcionamiento del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento municipal, Coworking. BOP-2025-694

Aprobación inicialmente de modificación de tarifas para el año 2025 de la Ordenanza de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a Domicilio conforme al incremento del IPC. BOP-2025-695

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno Programa de Formación y Empleo ESCALA "MIAJADAS VERDE" (Escuela de Aprendizaje Laboral). BOP-2025-696

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



Jueves, 13 de febrero de 2025

Adjudicación de enajenación de una parcela en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo". BOP-2025-697

Ayuntamiento de Plasenzuela

Aprobación inicial Presupuesto 2025. BOP-2025-698

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación provisional Memoria, Proyecto de Precios y Estatutos Comunidad Ciudadana de Energía. BOP-2025-699

Ayuntamiento de Rosalejo

Programa de activación para el empleo local. BOP-2025-700

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Derogación Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio mancomunado de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos. BOP-2025-701

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Bases y convocatoria de una plaza de Psicólogo/a General Sanitario con destino al Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (PAP) de la Mancomunidad. BOP-2025-702



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de Inicio de Actividad Sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

ANDIAJOA, S.L., ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para EMPRESA CONSTRUCTORA (ADMINISTRACIÓN, ALMACENES Y APARCAMIENTOS) con emplazamiento en el POLÍGONO LAS LAGUNILLAS, S/N., de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 10 de febrero de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases convocatoria Plaza de Técnico/a de Turismo.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía, n.º 2025/0099 de fecha 11/02/2025 las Bases para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Turismo por interinidad de Programa, para la Oficina de Turismo de Guadalupe, con una duración determinada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Se adjuntan en anexo las Bases Regulatoras.

Guadalupe, 12 de febrero de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de febrero de 2025

BASES REGULADORAS PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO POR INTERINIDAD DE PROGRAMA PARA LA OFICINA DE TURISMO DE GUADALUPE,

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Turismo para la Oficina de Turismo de la localidad de Guadalupe, a jornada completa, en el marco de la prestación del servicio de información turística en la localidad de Guadalupe que se viene desarrollando con la Junta de Extremadura, a través de subvención nominativa consignada en los presupuestos regionales, para el sostenimiento de esta oficina.

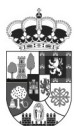
La duración de la interinidad será desde la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de 2025, fecha determinada por la duración de la subvención, en base a la Ley de Función Pública de Extremadura, artículos 15 y 16 c)

Las funciones se orientarán, no sólo a ser mero informador/a de los recursos turísticos de Guadalupe y su comarca sino que, dado que se pretende que actúe como verdadero/a dinamizador/a turístico/a de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubica, prestará en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre estas estarán las siguientes:

- Asesoramiento a empresarios locales del sector turístico.
- Promoción y organización de eventos de promoción turística.
- Gestión de la página y blog de la oficina turística, así como los perfiles que esta tiene en las RRSS.
- Gestión y control de los recursos turísticos locales.
- Coordinación con la Concejalía de Turismo de las políticas turísticas locales.
- Información turística actualizada a los visitantes, turistas y empresas afines, tanto en destino como en origen.
- Detección de necesidades formativas y puesta en marcha de planes de formación específicos para el sector.
- Participar en representación del sector turístico de Guadalupe en aquellos foros u órganos en los que pueda estar representado.
- Cualesquiera otras, estrechamente relacionadas con las anteriores.

La selección se efectuará por el sistema de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.



2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder ser admitidos a la selección los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada, así como total disponibilidad para trabajar fines de semana, domingo y festivos.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo, Grado en Turismo o Equivalente.
- Tener acreditados conocimientos en inglés a nivel mínimo de B1.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo I adjunto.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. - Avda. Conde de Barcelona, 2. 10140 Guadalupe (Cáceres), y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación académica exigida para la admisión al proceso y cualquier otro documento.

La presentación de solicitudes, podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Con posterioridad se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica, la lista provisional de admitidos, dándose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones, publicándose la lista definitiva de admitidos y fijándose la fecha de la prueba selectiva tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica.

Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

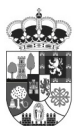
A la solicitud se le acompañará un proyecto de plan estratégico para su implementación en el municipio, que tenga en cuenta aspectos como la formación del sector, la dinamización y mejora de la oferta, la promoción, la realidad económico-social y cultural del turismo en Guadalupe, etc...

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o empleado público de la Corporación, o de cualquier Organismo Público.

Secretario: Un funcionario o empleado público de la Corporación, o de cualquier Organismo Público.

Vocal: Funcionario o empleado público, con Licenciatura en Filología Inglesa.

Vocal: Representante de la Dirección General de Turismo.

Vocal: Representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Guadalupe recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores/as en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN



Jueves, 13 de febrero de 2025

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

De la sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

6.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1º PRUEBA: ORAL. Consistirá en la exposición y defensa ante el tribunal del proyecto presentado junto con la solicitud descrito en la BASE TERCERA relativo al plan de acción estratégico y dinamización de la oficina de turismo y del sector del turismo en la localidad. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos.

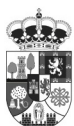
En este ejercicio, que tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante, se valorará particularmente la calidad de la expresión oral en la exposición y defensa del proyecto, el volumen y comprensión de conocimientos de la realidad turística, cultural y socioeconómica de Guadalupe, los conocimientos de gestión administrativa relacionadas con el puesto y la concreción, concisión y claridad de ideas.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con la exposición y defensa del proyecto desarrollado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

2º PRUEBA: ORAL. Consistirá en una prueba oral en inglés sobre temas relacionados con la Cultura, Historia y Turismo en Guadalupe. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos. Se valorará el dominio, fluidez y capacidad de expresión del idioma inglés.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las dos pruebas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la 1º prueba. De persistir el empate se resolverá por la mejor puntuación de la 2º prueba. Y en caso de que no se resuelva el empate se decidirá por sorteo.

7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO



Jueves, 13 de febrero de 2025

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, y hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

Se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación de los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efectos la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP de Cáceres, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y Sede Electrónica.

10.- BASE FINAL

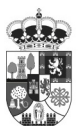
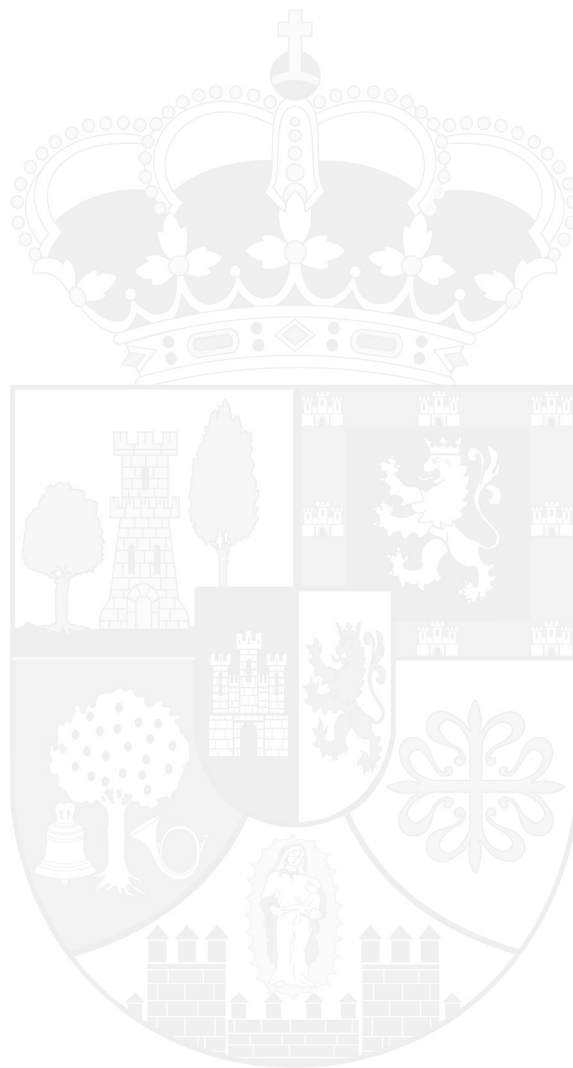
Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las Dependencias municipales para su consulta.



Jueves, 13 de febrero de 2025

El Alcalde-Presidente
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación
en márgenes del presente documento)



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bases convocatoria bolsa de trabajo Cocinero/a Residencia de Mayores.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/02/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

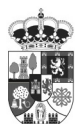
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR OPOSICIÓN. COCINERO/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal COCINERO/A Residencia de Mayores de Hervás:

Denominación	COCINERO/COCINERA
Régimen	Personal Laboral Temporal
Unidad/Área	Residencia de Mayores
Categoría profesional	COCINERO/COCINERA
Titulación exigible	Graduado en ESO, o Técnico Básico de Formación Profesional, o equivalente.
Sistema selectivo	Oposición



Jueves, 13 de febrero de 2025

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato depende del motivo pero dentro de las previstas en el Art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo 37,30 horas semanales.

La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Residencia de Mayores.

Las retribuciones serán las que corresponda según la categoría.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

—Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



Jueves, 13 de febrero de 2025

CUARTA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Residencia de Mayores o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Mayores.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección:<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia del Organismo Autónomo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de esta Residencia Ayuntamiento dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.



Jueves, 13 de febrero de 2025

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 20 puntos.



Jueves, 13 de febrero de 2025

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Consistirá en responder un cuestionario de veinte preguntas tipo test. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, en treinta minutos, y se calificará con un punto cada pregunta correcta, cero puntos la contestada erróneamente, las no contestadas no serán tenidas en cuenta. La calificación obtenida será la que fije el orden de constitución de la bolsa.

Las preguntas de la prueba tipo test versarán sobre el temario relacionado en el Anexo II de las presentes bases.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test.

DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Dirección de la Residencia de Mayores la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas



Jueves, 13 de febrero de 2025

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Si la contratación no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:



Jueves, 13 de febrero de 2025

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

—Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 120 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita, por la Directora de la Residencia, de lo que se indica en este número, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.



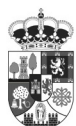
Jueves, 13 de febrero de 2025

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

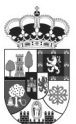


Jueves, 13 de febrero de 2025

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	
Discapacidad	
Si	
No	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	



Jueves, 13 de febrero de 2025

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

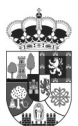
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-



Jueves, 13 de febrero de 2025

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 89 y 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Responsable	Grupo Data SL	
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.	
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.	
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional	
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es	

FECHA Y FIRMA

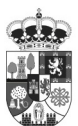
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES.



Jueves, 13 de febrero de 2025

ANEXO II

Tema 1. Equipamientos básicos de una cocina hospitalaria. Generadores de calor, generadores de frío, maquinaria auxiliar, utensilios, características y utilización, mantenimiento y cuidado de los mismos. Zonas de trabajo. Preparación y puesta a punto del área de trabajo.

Tema 2. Peligros asociados a la manipulación de los alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. La contaminación de los alimentos: fuentes, transmisión y elementos favorecedores, medidas preventivas.

Tema 3. Normativa sobre higiene, manipulación de alimentos y seguridad alimentaria.

Tema 4. Conservación de alimentos. Conceptos. Métodos de conservación. Clases, técnicas y equipos asociados al método. Normativa higienicosanitaria. Nuevos métodos para la conservación de alimentos.

Tema 5. Nuevas tecnologías de cocina de alimentos. Adaptaciones de las elaboraciones en los menús hospitalarios de la comida texturizada.

Tema 6. Aprovisionamiento y almacenamiento y recepción de mercancías: Cámaras, almacenes, circuito limpio sucio, productos perecederos, semiperecederos y no perecederos, normas de higiene y limpieza, temperatura requerida en el almacenamiento de alimentos, sistemas de rotación de mercancías. fechas de consumo preferente y de caducidad, control organoléptico, control de la trazabilidad. Escandallos de menús, rendimiento de los alimentos.

Tema 7. Acondicionamiento de materias primas: la descongelación, rehidratación. Limpieza, higienización y preelaboración de las materias primas. Cortes y preparaciones de los alimentos.

Tema 8. Métodos de producción: métodos más utilizados para la elaboración de las comidas hospitalarias, marcha hacia delante, línea fría y caliente, definiciones y características. Métodos más adecuados para las distintas dietas.

Tema 9. Maquinaria de alto rendimiento para la elaboración y tratamiento de comidas para colectividades, normalización y estandarización del utillaje de cocina. Maquinaria de nueva tecnología, descripción y uso.

Tema 10. El sistema de emplatado: dotación de materiales, medidas higiénicas, temperaturas de las comidas preparadas. Sistemas de distribución: línea caliente, línea mixta y línea fría.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Tema 11. Planes de limpieza, desratización, desinsectación. Identificación y evaluación de áreas de limpieza. Conocimientos básicos de productos utilizados. Sistemas de limpieza comúnmente utilizados.

Tema 12. Autocontrol sanitario en las cocinas hospitalarias: análisis de peligros y puntos de control críticos. Calidad e inocuidad en cocina hospitalaria.

Tema 13. Alimentación, nutrición y dietética: diferenciación y conceptos básicos.

Tema 14. La alimentación en función de la edad: Particularidades. Alimentación infantil. Alimentación del anciano.

Tema 15. Dietas basales y terapéuticas más utilizadas en los centros hospitalarios. Alimentos prohibidos, alimentos limitados, alimentos recomendados de las distintas dietas.

Tema 16. Clasificación y características de los alimentos. Necesidades nutricionales. Digestión, absorción y metabolismo Macronutrientes y micronutrientes, Concepto y clasificación. Composición nutritiva y función nutricional. Función de los nutrientes en el organismo.

Tema 17. La cocina de cercanía y kilómetro 0, características, ventajas e inconvenientes. Denominaciones de origen y alimentos con indicación geográfica protegida de Extremadura.

Tema 18. Criterios de selección de menús hospitalarios, fichas técnicas de platos y productos. Estandarización de platos y gramajes de estos.

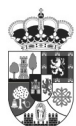
Tema 19. Alérgenos, intolerancias y enfermedades relacionadas con el consumo de alimentos.

Tema 20. Pastas, legumbres y arroces. Propiedades y formas principales de cocinarlas.

Tema 21. Huevos. Tipos, clasificaciones y grado de frescura Normas básicas y su preparación. Géneros que los complementan. Propiedades nutricionales y digestivas. Formas de preparación y tratamientos culinarios.

Tema 22. Pescados. Tipos y clasificación Identificación de su grado de frescura. Temporadas idóneas según su especie. Sus características alimenticias y nutricionales. Elaboraciones y técnicas de preparación. Conservación.

Tema 23. Carnes. Clasificación según sus propiedades alimenticias. Despiece y categorías. Tratamientos culinarios de elaboración. Conservación y reposo necesario.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Tema 24. Salsas. Tipos. Elaboración y cuidados. Sopas, consomés, cremas y elaboración de legumbres.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Organismo Autónomo dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

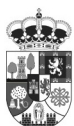
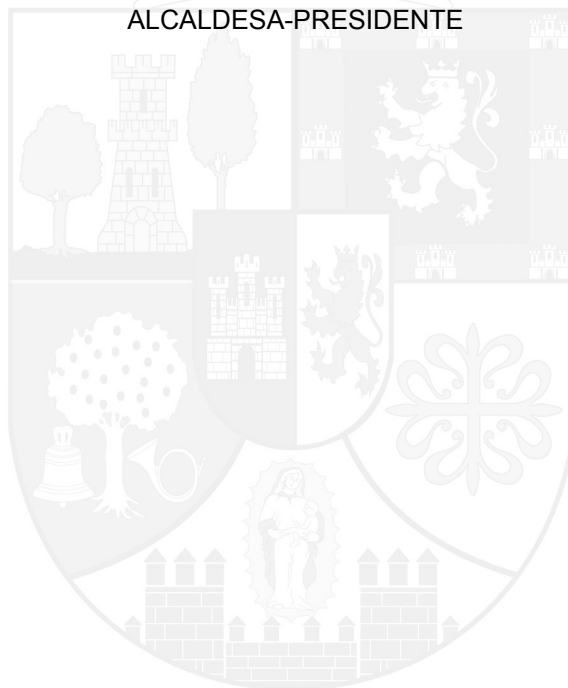
y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Hervás, 7 de febrero de 2025

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín

ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Convocatoria cargos Juez/a de Paz Titular Sustituto/a.

D.^a JOSEFINA CALVO ÍÑIGO, Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento de Holguera, Cáceres, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2025 queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz titular y sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

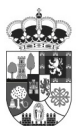
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

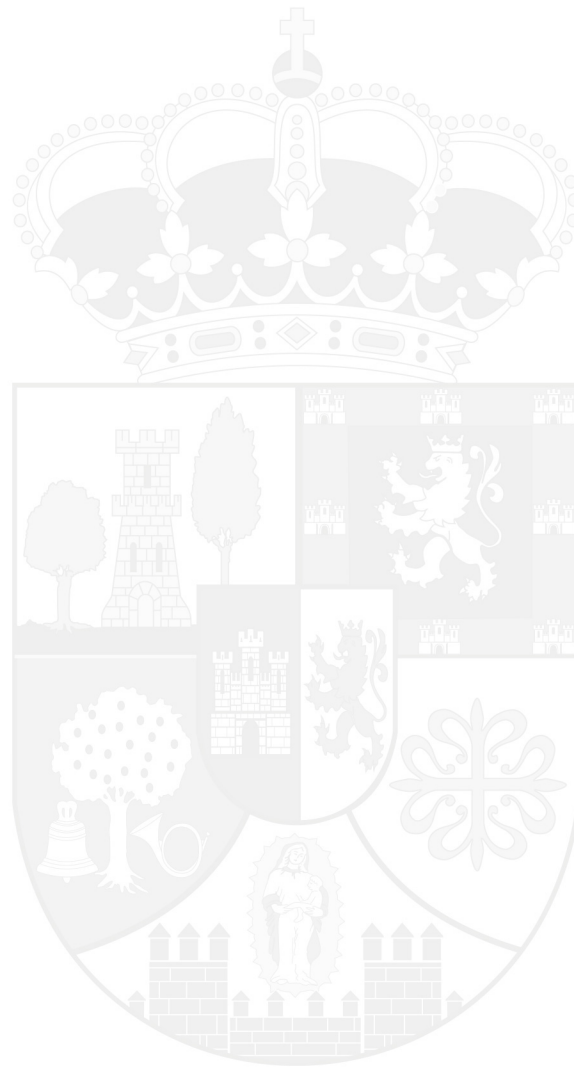
N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025

Holguera, 7 de febrero de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

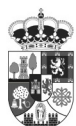
Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Derogación Ordenanza de Explotaciones Apícolas.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraicejo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025, acordó la derogación de la Ordenanza reguladora de explotaciones apícolas en Jaraicejo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 191 de dos de octubre de 2024, en virtud del fallo de la Sentencia número 737/2024 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, lo que se publica a efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Jaraicejo, 10 de febrero de 2025

Mario Trabas González
ALCALDE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Marchagaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva n.º 01/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 19.12.2024 de la entidad de Marchagaz por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	619.01		15.500 €	1.000 €	16.500 €
338	226.09		21.000 €	7.500 €	28.500 €
342	619.00		18.500 €	3.400 €	21.900 €
		TOTAL		11.900 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 13 de febrero de 2025

Suplementos en concepto de Ingresos

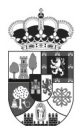
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	00	Remanente Líquido de Tesorería	11.900 €
			TOTAL INGRESOS	11.900 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marchagaz, 7 de febrero de 2025

Luis Gordo Martín
ALCALDE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación modificación del acuerdo de implantación de la carrera profesional horizontal.

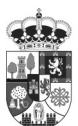
El pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, ha adoptado por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE IMPLANTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, PARA EL RECONOCIMIENTO ÍNTEGRO DEL NIVEL 2 CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 E INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORACIÓN ACTUALIZADO A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DISTINTOS NIVELES.

Visto que por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión de fecha 17-01-2024, fue aprobada por unanimidad modificación del Acuerdo de Implantación de la Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Miajadas en los términos siguientes:

Una vez que el Ayuntamiento de Miajadas tiene regulada, desde hace unos años, la Carrera Profesional horizontal de las/os empleadas/os públicas/os que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Miajadas, se establece que el reconocimiento de los distintos niveles en los que se estructura la carrera profesional horizontal requiere, además de cumplir el requisito de permanencia alcanzar la puntuación mínima fijada para superar el proceso de valoración, que está conformado por los méritos de formación, transferencia, innovación y la difusión de conocimientos.

Para el pleno desarrollo de ello se elabora el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Miajadas, plan que establecerá y desarrollará de forma gradual los requisitos y méritos a valorar, la puntuación que corresponde a cada uno de ellos y la puntuación mínima del citado proceso necesaria para acceder al nivel superior de carrera profesional horizontal.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La complejidad del plan estriba en ofrecer a todas las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de Miajadas la posibilidad cierta de poder progresar en el sistema de niveles de carrera profesional, con independencia del/los apartados del baremo que se utilicen para este fin, ya que la confección de un baremo donde todos puedan obtener puntos en todos los ítems resulta materialmente imposible por la ya mencionada disparidad de funciones, características de los puestos de trabajo, organización y/o ubicación de los centros de trabajo, etc., además una vez una vez aprobado este plan el acceso a los distintos niveles será igualatorio para todas/os al quedar fijados los criterios de valoración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme a los principios de transparencia, objetividad, proporcionalidad, imparcialidad y no discriminación, y siguiendo unos indicadores fiables para su correcta cuantificación, en beneficio de un mayor compromiso y profesionalización de las/os empleadas/os públicos al servicio del Ayuntamiento de Miajadas se presenta:

“El Plan Anual de Valoración efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Miajadas.

Primero. Ámbito de aplicación.

El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Miajadas y que tenga la condición de empleada o empleado público, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato o nombramiento, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por el Ayuntamiento de Miajadas, que deberán adaptarse en sus principios básicos a lo previsto en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que el siguiente Plan de Valoración no se aprobara antes del inicio del año correspondiente, este plan se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo.

Segundo. Requisitos.

En el nivel inicial, se encontrarán todos/as los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Miajadas que ostenten la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo, personal interino y personal indefinido, y se encuentren en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Este nivel no estará retribuido. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el/a empleado/a se encuentre en servicio activo.

Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública.

Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.

Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore al Ayuntamiento de Miajadas desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles ya reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de esta Ayuntamiento.

Los requisitos y méritos objeto de valoración, la forma de acreditarlos, su puntuación y la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración en el acceso a cada nivel de carrera profesional horizontal, serán los contenidos en el presente Plan.

Para alcanzar la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración no será necesario obtener puntos en los distintos bloques de baremación, pudiendo alcanzarse dicha puntuación con la obtenida en cualquiera de los méritos recogidos en el apartado cuarto de este plan (Valoración)

Para el reconocimiento de los niveles de carrera profesional horizontal solamente se podrán alegar y valorar los méritos generados durante el periodo de permanencia necesario para el acceso al siguiente nivel al que se pretende acceder. No obstante, para la primera solicitud de reconocimiento de nivel presentada desde la publicación del presente Plan de Valoración, se podrán alegar y valorar todos los méritos generados por el solicitante hasta esa fecha.

Tercero. Solicitud.

El reconocimiento de los sucesivos niveles de carrera profesional horizontal requerirá solicitud previa de la persona interesada, presentada en cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Podrán presentar solicitud las/os empleadas/os públicas/os incluidos dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de implantación de la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Miajadas.

La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al personal la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas sobre reconocimiento de los niveles solicitado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación, esta dictará Resolución en el plazo de dos meses y será notificada a la persona interesada, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no recayera resolución expresa.

El reconocimiento de nivel se realizará en el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional en el que se encuentre la persona solicitante en el momento de presentar la solicitud.

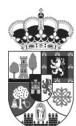
En caso negativo, la empleada o empleado público podrá solicitar una nueva evaluación en la siguiente anualidad, una vez reúna los requisitos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la Resolución denegatoria.

Los efectos administrativos del reconocimiento de nivel se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, surtiendo efectos económicos a partir del mes siguiente al de la solicitud.

Cuarto. Valoración.

La puntuación mínima requerida para superar el proceso de valoración para acceder a cada uno de los niveles de carrera profesional horizontal, dentro de cada Cuerpo, Escala o Categoría Profesional es la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Subgrupo A1, A2, C1, y C2.	100 puntos	125 puntos	150 puntos	175 puntos
Agrupaciones profesionales	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos



Jueves, 13 de febrero de 2025

FORMACIÓN.

Se entenderá por formación recibida el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

Formación continua.

Las actividades formativas susceptibles de valoración serán:

Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Miajadas o por cualquier Organismo público dependiente de la Junta de Extremadura.

Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados o impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos. Así como los cursos de formación organizados o impartidos por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras, al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

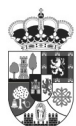
La acreditación de esta formación se realizará por la persona interesada aportando el correspondiente certificado, que deberán indicar el número de créditos/horas de la actividad formativa. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Se valorarán las actividades formativas conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Formación continua	1 hora = 1 punto. / 1 crédito=10 puntos.
--------------------	--

En las actividades formativas en las que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación se incrementará en un 0,25%, en el caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

En el caso de que la duración venga expresada por días, la equivalencia será de 1 día = 5 horas.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Formación reglada.

Las actividades formativas regladas susceptibles de valoración serán:

Títulos académicos oficiales y másteres universitarios.

Serán objeto de valoración los títulos académicos distintos a los exigidos para el acceso y/o desempeño del puesto de trabajo de cada empleado público.

No se valorarán aquellos títulos académicos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Serán objeto de valoración los títulos académicos oficiales impartidos por las universidades y centros formativos tanto públicos como privados, siempre que guarden relación con la acción de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias, y no sean exigidos para el acceso y/o desempeño de puesto.

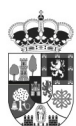
Idiomas.

Serán objeto de valoración los títulos oficiales de idiomas, niveles B1, B2, C1 y C2, en cualquiera de los idiomas cuya impartición por parte de las Escuelas Oficiales Idiomas haya sido autorizada por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, así como otros títulos oficiales expedidos por University of Cambridge, Trinity College London, IELTS (International English Language Testing System), TOEFL (iBT) (Test of English as a Foreign Language), y TOEIC 4 Skills (Test of English for International Communication) o similares.

La acreditación de la formación reglada alegada se realizará por la persona interesada aportando certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones homólogas, así como mediante la aportación de los documentos oficiales expedidos por las entidades o instituciones correspondientes.

Se valorará la formación reglada conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Títulos Académicos Oficiales	Doctor/ Máster Oficial	50 puntos/título
	Grado o equivalente	40 puntos/título
	Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	30 puntos/título



Jueves, 13 de febrero de 2025

	Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente	20 puntos/título
Idiomas	Certificación del nivel B1	15 puntos/idioma
	Certificación del nivel B2	30 puntos/idioma
	Certificación del nivel C1	40 puntos/idioma
	Certificación del nivel C2	50 puntos/idioma

TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Se entenderá por transferencia, innovación y difusión de conocimientos el conjunto de actividades realizadas por el personal dirigido tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.

2.1 Transferencia del conocimiento.

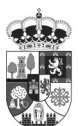
Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos las siguientes actividades:

Docencia.

Acción de impartir y/o coordinar la formación dirigida al personal del Ayuntamiento de Miajadas y a otros empleados y empleadas públicos dentro de las acciones formativas organizadas, impartidas y homologadas por cualquier Organismo público de pendiente de la Junta de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos. Se incluye en este apartado la docencia impartida en todas las modalidades.

Tutorización.

Entendida como una modalidad de transferencia del conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de cualquier Administración pública o vinculado a las mismas, bien de manera individual o grupal, así como la tutorización del personal con discapacidad intelectual y de prácticas académicas externas de estudiantes.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Coordinación o participación en grupos de trabajo.

Entendidos como el nombramiento y participación en un colectivo de profesionales auspiciado por la Administración con capacidad de estudio, análisis y/o propuesta en materias relacionadas con la actividad de la Administración.

Órganos de selección y provisión del personal de las Administraciones Públicas.

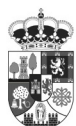
Se valorará la participación en calidad de presidente/a, secretario/a, vocal o asesor/a de los órganos de selección y provisión del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y/o la Administración General de la Junta de Extremadura, así como la participación tribunales que nombren otras corporaciones locales.

La acreditación de la transferencia del conocimiento alegada y la participación en tribunales se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes. Se valorará la transferencia del conocimiento conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Docencia	1,50 puntos/ hora
Tutorización	30 puntos/tutorización
Coordinación o participación en grupos de trabajo	10 puntos/grupo
Participación en órganos de provisión	30 puntos/órgano
Participación en órganos de selección en calidad de Presidente/a, Secretario/a y/o vocal.	50 puntos/órgano
Participación en órganos de selección en calidad de asesor/a	10 puntos/órgano

2.2 Innovación de conocimientos.

Se entiende por innovación de conocimientos la introducción de novedades o mejoras en los procedimientos, metodología, bienes o servicios que presta la Administración, destinadas a la mejora de la eficacia y eficiencia de la actividad pública.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Serán objeto de valoración en concepto de experiencia investigadora las siguientes actividades:

2.2.1. Experiencia investigadora.

Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas:

Se valorará la participación en calidad de investigador principal o de investigador colaborador en proyectos de investigación financiados por medio de convocatorias de concurrencia competitiva de las Administraciones Públicas o de organismos públicos o privados.

Participación en proyectos I+D+i no competitivos de Administraciones o entidades públicas y privadas.

Se valorará la participación en calidad de investigador principal o de investigador colaborador en proyectos de investigación financiados por las Administraciones Públicas u organismos públicos o privados de forma directa, sin someterse a un régimen de concurrencia competitiva para la obtención de la financiación.

Participación en contratos y convenios de I+D+i con entidades públicas y privadas.

Se valorará la participación en contratos o convenios formalizados con entidades públicas y privadas para el desarrollo de trabajos en materia de I+D+i, en atención al importe económico al que asciendan los mismos.

Participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales.

Se valorará la participación en calidad de miembro o cargo representativo en comités, sociedades científicas, sectoriales y profesionales.

Patentes y modelos de utilidad.

Se valorará la obtención de patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo, distinguiendo entre aquellas que se encuentren o no en explotación.

Dirección de Tesis Doctoral.

Se valorará el ejercicio de funciones de dirección de tesis doctorales desarrolladas en el marco de un programa de doctorado, distinguiendo entre su desarrollo como director o codirector.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La acreditación de la participación en proyectos, contratos o convenios de I+D+i se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa del contrato o convenio formalizado o de la aprobación del proyecto por parte de las entidades financiadoras. En dicha documentación deberá constar la identificación del investigador principal e investigadores colaboradores, el título del proyecto, la fecha, alcance de la participación y, en el caso de contratos o convenios, el importe económico al que ascienden los mismos.

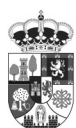
En el caso de participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales, se acreditará por medio de un certificado expedido por el máximo representante de tales entidades.

Respecto de las patentes y modelos de utilidad, se acreditarán por medio del documento acreditativo de su concesión por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en el que figure el titular y los inventores técnicos. En el caso de patentes o modelos de utilidad en explotación, deberá aportarse además el correspondiente contrato de compraventa o licencia.

Por último, la dirección de tesis doctorales se acreditará por medio del certificado expedido por el órgano competente de la Universidad en la que se desarrolle la tesis doctoral.

La experiencia investigadora se valorará conforme a la puntuación fijada para cada uno de los siguientes apartados en las tablas que figuran a continuación:

Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de administraciones o entidades públicas y privadas	Investigador principal	4 puntos /proyecto
	Investigador colaborador	2 puntos /proyecto
Participación proyectos de I+D+i no competitivos de administraciones o entidades públicas y privadas	Investigador principal	2 puntos /proyecto
	Investigador colaborador	0,8 puntos /proyecto
Participación en contratos y convenios de I+D+i con entidades públicas y privadas	Hasta 15.000 euros	0,5 puntos /contrato
	Hasta 40.000 euros	1 puntos /contrato
	Más de 40.000 euros	2 puntos /contrato



Jueves, 13 de febrero de 2025

Participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales		1 punto/participación
Patentes y modelos de utilidad	En explotación	4 puntos/patente
	Sin explotación	2 puntos/patente
Dirección de Tesis Doctoral	Como director	2 puntos /tesis
	Como codirector	1 punto/tesis

2.2.2 Publicaciones.

Serán objeto de valoración en concepto de publicaciones las siguientes actividades:

Publicaciones en revistas factor de impacto según el Journal Citation Reports.

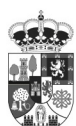
Se valorará la publicación en revistas científicas de impacto, considerándose como tales aquellas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) correspondiente al año de publicación del artículo.

Publicaciones en revistas no incluidas en el Journal Citation Reports.

Se valorará la publicación en revistas distintas de las del apartado anterior que cuenten con ISBN o ISSN.

La acreditación de las publicaciones en revistas se efectuará mediante la presentación de la publicación o fotocopia de las mismas. Si el trabajo no está publicado, aunque sí aceptado, será suficiente la carta de aceptación y copia del trabajo. Las publicaciones se valorarán conforme a la puntuación fijada para cada uno de los siguientes apartados en las tablas que figuran a continuación:

Publicaciones en revistas factor de impacto según el Journal Citation Reports	Como autor	2 puntos/artículo
	Como coautor	1 punto/artículo
Publicaciones en revistas no incluidas en el Journal Citation Reports	Como autor	2 puntos/artículo
	Como coautor	1 punto/artículo



Jueves, 13 de febrero de 2025

2.3. Difusión del conocimiento.

Se entiende como difusión del conocimiento la acción de trasladar los resultados de actividad intelectual entre personas y sistemas para el aumento de la competitividad y la calidad de vida.

Serán objeto de valoración en concepto de difusión del conocimiento las siguientes actividades:

Ponencias impartidas.

Se valorará la impartición de ponencias en congresos, reuniones o jornadas.

Comunicaciones orales y posters.

Se valorará la presentación de posters o comunicaciones orales en congresos, reuniones y jornadas, atendiendo al ámbito de difusión de los mismos.

Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor.

Se valorarán la publicación en calidad de autor o coautor en libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio. No se valorarán como libros las tesis doctorales o los trabajos contenidos en las actas de congresos.

Publicaciones en capítulos de libros.

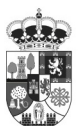
Se valorará la publicación en capítulos de libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio, distinguiendo las publicaciones realizadas en calidad de autor o coautor.

Reconocimientos públicos y premios.

Se valorarán las menciones y galardones públicos obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo sobresaliente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la Administración.

La acreditación de la impartición de ponencias se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes.

Las comunicaciones orales o posters se acreditará mediante la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición/comunicación del mismo.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La acreditación de las publicaciones en libros se efectuará mediante la presentación de un ejemplar publicado del mismo.

La acreditación de la publicación de capítulos de libro se efectuará mediante la presentación de una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.

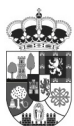
Se valorará la difusión de conocimientos conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Ponencias		1 punto/ponencia
Comunicaciones orales	Con difusión internacional	1 punto/comunicación
	Con difusión nacional	0,5 puntos/ comunicación
Posters	Con difusión internacional	0,5 puntos/poster
	Con difusión nacional	0,25 puntos/poster
Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor		3 puntos/libro
Publicaciones en capítulos de libros	Como autor	1 punto/capítulo
	Como coautor	0,5 puntos/capítulo
Reconocimientos públicos y premios		5 puntos/reconocimiento-premio

...”

PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo de Implantación de la Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Miajadas (B.O.P. N.º 217, de 12 de Noviembre de 2018), para la inclusión en el mismo del Plan Anual de Valoración actualizado a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Miajadas.

SEGUNDO. Aprobar la implantación del 100% de Nivel 2 de Carrera Profesional Horizontal, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de uso y funcionamiento del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento municipal, Coworking.

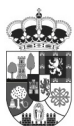
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 3 de diciembre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de uso y funcionamiento del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento municipal, coworking, de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 7 de febrero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



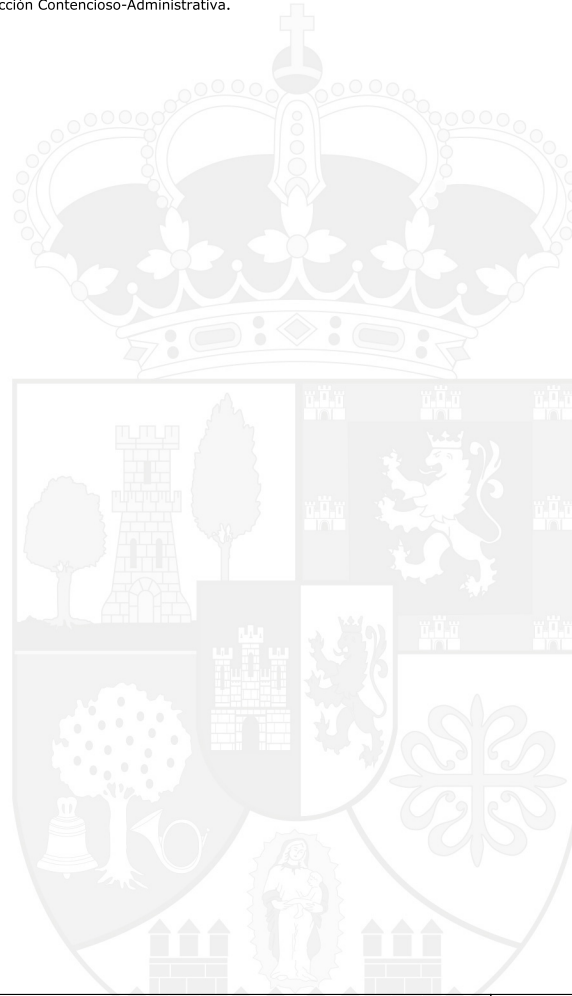
Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANUNCIO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL, COWORKING, DE MIAJADAS (CÁCERES).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial de fecha 3 de diciembre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de uso y funcionamiento del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento municipal, coworking, de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 1/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL, COWORKING

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Concepto de Espacio de Trabajo Colaborativo o Coworking.

Artículo 2. Fines del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.

Artículo 3. Objeto de la Ordenanza.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. Organización del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking Miajadas.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

Artículo 6. Cartera de servicios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking Miajadas.

CAPÍTULO III. HORARIO, SEGURIDAD Y USO Y CONSERVACION.

Artículo 7. Horario.

Artículo 8. Cierre Temporal.

Artículo 9. Vigilancia y seguridad.

Artículo 10. Custodia de llaves.

Artículo 11. Medidas cautelares.

Artículo 12. Utilización de las superficies comunes.

Artículo 13. Derecho de entrada.

Artículo 14. Rótulos, señalización y elementos ornamentales.

Artículo 15. Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 16. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Miajadas.

Artículo 17. Derechos y obligaciones de las persona usuarias de los espacios/puestos.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 2/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

Artículo 19. Prohibiciones y limitaciones.

Artículo 20. Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.

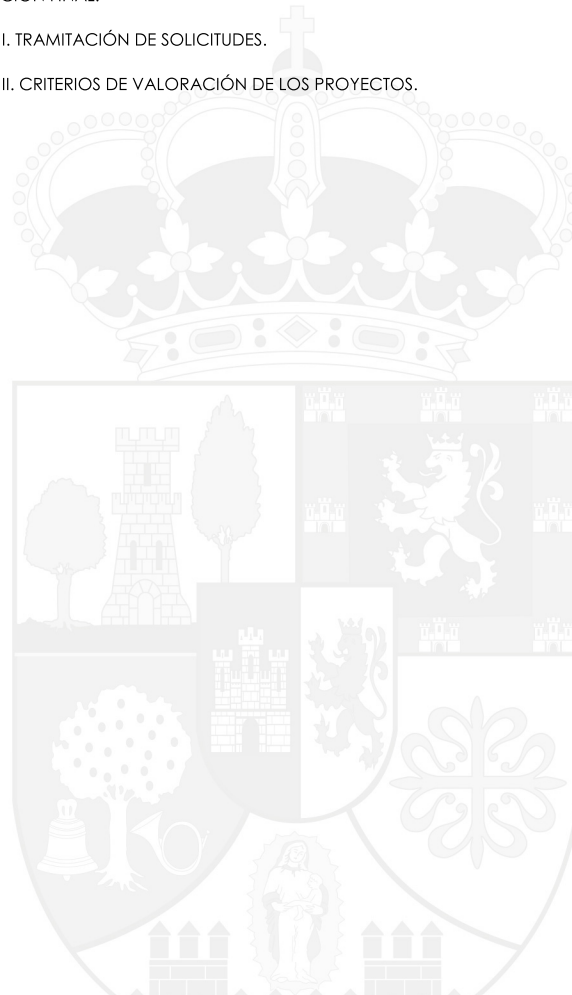
Artículo 21. Notificación de la Prestación del Servicio a la persona beneficiaria.

Artículo 22. Duración del uso del Espacio y de la Prestación del Servicio.

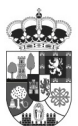
DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 3/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL, COWORKING.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Miajadas junto con el apoyo de la Excm. Diputación de Cáceres, está realizando actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el apoyo a la innovación, el fomento de la competitividad de las Pymes y Micro pymes y el espíritu emprendedor.

Es por lo que la creación del Espacio Colaborativo Coworking de Miajadas, se visualiza como una fórmula generadora de ideas y apoyo empresarial a las personas que inicien su actividad o comiencen nuevos retos de colaboraciones con otros emprendedores o empresas.

Este espacio supone una solución ya consolidada, a través de lo que constituye la filosofía de un coworking: la dotación de un entorno de estabilidad y especial protección que permita a ideas empresariales innovadoras o empresas recién creadas, alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente. Este recurso, entendido como centro de apoyo y lanzadera para la creación de empresas, tiene como finalidad ser el soporte necesario para personas emprendedoras y empresarias que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio de Miajadas y su comarca.

Se pretende atraer el emprendimiento, innovar y valorizar los recursos locales, y favorecer la instalación de profesionales para impulsar la modernización y creación de pymes y micro pymes en el municipio y de forma prioritaria en torno a los siguientes ámbitos:

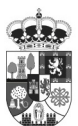
- 1) Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditorías, formación.
- 2) Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicación y transporte.
- 3) Proyectos e iniciativas de ocio saludable y accesible aprovechando el entorno natural y privilegiado del municipio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Concepto de Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento o Coworking.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking Miajadas, se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 4/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

del empleo y autoempleo. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a Micro pymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida, generando una serie de obligaciones económicas.

Artículo 2. Fines del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.

Los fines que se pretenden con este espacio son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo.
- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.

Artículo 3.-Objeto de la Ordenanza.

Constituye el objeto de la presente ordenanza regular el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Miajadas.

El objetivo del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento es ofrecer a personas emprendedoras, autónomas, profesionales y microempresas de Miajadas y su comarca, un espacio de trabajo compartido que basándose en un modelo de trabajo colaborativo, sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y compartimiento de proyectos y conocimiento.

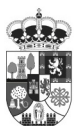
En concreto se regulan:

- a. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y personas emprendedoras que utilicen el Coworking Miajadas.
- b. La administración se encargará del mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- c. Las relaciones de vecindad entre las personas usuarias del Coworking Miajadas y el uso adecuado de servicios y zonas comunes.
- d. Los efectos y consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.
- e. Las funciones del Servicio de Desarrollo Local y Empleo en relación al Coworking Miajadas.
- f. La tramitación de solicitudes y los criterios de valoración.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. Organización del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 5/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

La estructura organizativa del Coworking Miajadas, para garantizar el buen funcionamiento del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento será gestionado por el Ayuntamiento, a través de los técnicos del área de Comercio, contando con el apoyo de otros agentes internos municipales o profesionales expertas o expertos externos dependiendo de las funciones que conlleve (selección proyectos, toma de decisión sobre prórroga o no de estancia de personas emprendedoras, acciones de formación, apoyo y asesoramiento a los mismos, etc.), y reportando periódicamente al área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas.

Son funciones del Servicio del área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas:

- La gestión ordinaria de Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, de acuerdo con las presentes instrucciones de funcionamiento y régimen interno de Coworking Miajadas.
- La asignación de puestos y mobiliario.
- Examen y evaluación de solicitudes para la adjudicación de los puestos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, y propuesta al órgano competente de la adjudicación de espacios.
- Elaborar, en su caso, y proponer la aprobación de la Memoria Anual del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento y del Plan anual de actuaciones para el año siguiente.
- La tutela y acompañamiento de personas emprendedoras durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento o la supervisión de tales funciones si se delegaran a través de un acuerdo con otro organismo, empresa o institución.
- La propuesta de realización de actividades o acciones formativas así como de programas de servicios dirigidos al crecimiento profesional de personas emprendedoras del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.
- El estudio y examen de posibles incumplimientos de obligaciones impuestas a las personas adjudicatarias de espacios en el Coworking Miajadas, y su traslado si procede, al órgano municipal competente.
- Otras funciones que le sean atribuidas en la presente Ordenanza.

El proceso de admisión de solicitudes y de valoración de las mismas se realizará a través de convocatorias anuales de valoración periódicas que se anunciarán convenientemente, estando permanentemente abierto el plazo a la recogida de solicitudes.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento está dirigido a preferentemente a:

1. Personas físicas empadronadas en cualquier municipio de Extremadura.
2. Autónomos y autónomas, asociaciones de comercio formadas por autónomos y autónomas, profesionales y microempresas con domicilio fiscal en cualquier municipio de Extremadura.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 6/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

3. En casos excepcionales, personas emprendedoras o autónomas, profesionales y microempresas de fuera de Extremadura, pero que adquieran un compromiso de establecer su domicilio fiscal en la localidad de Miajadas y empadronarse durante un período de mínimo de 1 año.

Artículo 6. Cartera de servicios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking Miajadas.

1. El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, está situado en la calle Fuente, dentro del espacio del Mercado de Abastos, de Miajadas (Cáceres) y dispone de las siguientes instalaciones:

- a) Planta primera, accesible:
- Espacio para puestos de trabajo individuales: 4.
 - Sala para reuniones de 10 metros cuadrados: hasta 6-8 personas.
 - Espacio para charlar y poner en común propuestas de diversa índole.
 - 3 Aseos, 1 accesible.
- b) Cada uno de los puestos individuales cuenta con el siguiente equipamiento:
- Mesa personal con 1 silla.
 - Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
 - Acceso a ADSL
 - 1 armario con llave.
- c) La Sala de reuniones es un espacio que se pone a disposición de las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, contando con el siguiente equipamiento:
- Mesa de reuniones y 8 sillas.
 - Pantalla en la pared con posibilidad de conectar ordenadores u otros dispositivos.
 - Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
 - Toma de red para conexión a Internet.
 - Sala office.
 - Espacio de descanso.

2. El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas dispone, para cumplir los fines antedichos, de los siguientes espacios:

- Infraestructuras comunes que faciliten el asentamiento del negocio al compartir determinados gastos en comunidad.
- 12 puestos de trabajo dotados del mobiliario básico necesario para su inmediata utilización: mesa, silla y armario.
- Espacios comunes y aseos propios del edificio en el que está ubicado.

A nivel de señalización, dispondrá de un panel exterior en el que se expongan los logos o marca de idea de negocio o empresa que sea usuaria del espacio, así como acceso a un buzón físico para la recogida de correspondencia.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 7/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

3. Los servicios a prestar en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, son, en términos generales, los siguientes:

- Básicos:
 - Suministro de agua, luz, climatización, y conexión ADSL Wifi.
 - Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.
 - Servicio de reprografía que se abonará por consumo individual.
- Especializados:
 - Asesoramiento técnico y profesional en materias de interés para el desarrollo de actividades empresariales.
 - Información sobre programas de financiación, ayudas públicas, trámites administrativos y subvenciones.

CAPÍTULO III. HORARIO, SEGURIDAD Y USO Y CONSERVACION.

Artículo 7. Horario.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Miajadas estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter estatal, autonómico o local.

El horario general del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, será, de lunes a viernes, de 08:00 a 21:00 horas ininterrumpido para uso de los cesionarios del servicio, siendo la franja comercial de atención al público la establecida en la ordenanza fiscal reguladora. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Miajadas.

Para la utilización de los servicios y zonas comunes, de forma general, se respetará el horario de apertura general de 08:00 a 21:00 h.

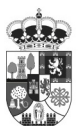
Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante los meses de Julio y agosto, y épocas de festividad.

La opción prioritaria a la hora de contratar un puesto en el Coworking Miajadas será de jornada completa con horario flexible de lunes a viernes, sin perjuicio de la opción de contratar el puesto a media jornada si hubiera disponibilidad de puestos.

Las personas usuarias podrán hacer uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento en la opción contratada, sin posibilidad en ningún caso de pernoctar en el Espacio.

El uso del espacio es personal e intransferible. Las entradas y salidas tanto al edificio como a las distintas salas quedarán registradas mediante tarjeta automática o vía registro administrativo, y se realizará un seguimiento periódico del uso del espacio contratado. El Ayuntamiento de Miajadas entregará una llave a cada persona usuaria la cual no se podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 8/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Por cada empresa o proyecto emprendedor se podrán solicitar como máximo dos puestos de trabajo, pudiendo valorarse excepcionalmente la posibilidad de ocupar hasta cuatro. Se deberá identificar a las personas que solicitan utilizar dichos puestos, entre los que debe encontrarse la persona que realiza la solicitud, siempre y cuando no haya lista de espera de nuevos solicitantes de puestos.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo.

Artículo 8. Cierre Temporal.

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios despachos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los y las titulares de los puestos o espacios afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor. En ningún caso este cierre temporal dará derecho a las personas usuarias a la exigencia al Ayuntamiento de responsabilidad patrimonial e indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 9. Vigilancia y seguridad.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia específico. El Ayuntamiento de Miajadas quedará liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los puestos o espacios cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los y las usuarias renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento de Miajadas, al área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas o al personal del Ayuntamiento, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas.

Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

No podrá ser colocado o depositado en el interior del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 9/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los y las titulares o, en su caso, de sus empleados y empleadas; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que este en un lugar concreto.

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso. Queda prohibida la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.

Artículo 10. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o en cualquier circunstancia que así lo requiera, el Ayuntamiento de Miajadas dispondrá de una copia de las llaves de acceso a los espacios/armarios de cada puesto, en las dependencias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas y a disposición del personal municipal.

Artículo 11. Medidas cautelares.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Miajadas, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a denegar la admisión al Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento de Miajadas o de sus personas usuarias. Las personas adjudicatarias deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridas para ello.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí ya sea por su vínculo con las personas usuarias o con el personal del área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas.

Artículo 12. Utilización de las superficies comunes.

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de Miajadas con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 10/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Cada persona usuaria de los espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas tendrá el libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y usuarias, y su buen funcionamiento.

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios. No obstante, la figura de los técnicos del área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas, estudiará cada situación de forma particular, pudiendo articularse soluciones alternativas para la utilización del espacio.

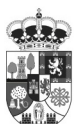
Respecto a los espacios de uso compartido, para asegurar una correcta convivencia deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

- La sala de reuniones pretende ofrecer a las personas usuarias un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación. Las reservas de esta sala de reuniones, de forma general, tendrán una duración máxima de 3 h. con el objetivo de asegurar el acceso a la misma de todas las empresas o personas emprendedoras.
- El uso del resto de espacios tendrán un precio público diferenciado para su disfrute y establecido en la ordenanza fiscal.
- Las reservas de los espacios compartidos se realizarán al área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas siguiendo el sistema que establezca para ello, manteniéndose el cuadrante actualizado, para que, en cualquier momento, todas las personas emprendedoras puedan conocer la disponibilidad de uso del espacio.
- Las personas usuarias deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la sesión.
- Cuando se esté haciendo uso de la sala deberá señalizarse debidamente en la puerta exterior. Igualmente se deberá retirar la señalización cuando se finalice la reserva. El uso adecuado de esta señalización evitará molestias e interrupciones innecesarias.
- Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse.
- El Ayuntamiento de Miajadas podría retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a las empresas y personas emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas que no hagan un uso correcto de la misma.

Artículo 13. Derecho de entrada.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva, a través del área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas o de cualquier persona debidamente autorizada por ella, el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio de Trabajo Colaborativo

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 11/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

y de Emprendimiento Coworking Miajadas ocupadas por las personas usuarias de forma individualizada, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias o emprendedoras autorizadas para el uso de oficinas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias. En caso de urgencia o fuerza mayor el Ayuntamiento de Miajadas, podrá acceder a todos los espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas, incluso con rotura de puertas, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia de la persona empresaria o emprendedora autorizada para el uso de puesto/espacio, comunicándole inmediatamente el hecho.

Artículo 14. Rótulos, señalización y elementos ornamentales.

No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas se atenderán a la regulación que, por razones de compatibilización con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca.

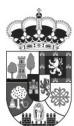
No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.

Artículo 15. Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

Las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza. Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del espacio pudiendo repercutir el coste que haya supuesto la reparación a la persona responsable. El Ayuntamiento de Miajadas se reserva acudir a las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse.

El Ayuntamiento de Miajadas velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento de Miajadas, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos deberán ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 12/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 16. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Miajadas.

1. Obligaciones:

- Comunicar a la persona empresaria o emprendedora el uso de un puesto de trabajo en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía/fianza correspondiente solicitada, en su caso.
- Prestar los servicios puestos a su disposición en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Miajadas.

2. Derechos:

- Poner fin a la autorización del uso de la oficina por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado/a.
- Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza de funcionamiento.

Artículo 17. Derechos y obligaciones de las persona usuarias de los espacios/puestos.

El Ayuntamiento de Miajadas adoptará un acuerdo de adjudicación en el que se especificarán todas las condiciones de la misma. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas previstas en dicho acuerdo.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento en cuanto a metodología y procedimientos y en relación al uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

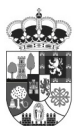
Las personas promotoras deberán abonar a las instituciones públicas los impuestos, precios públicos y precios a los que estén obligados.

El Ayuntamiento de Miajadas podrá solicitar en cualquier momento a las personas usuarias la documentación necesaria para acreditar que cumplen con sus obligaciones legales.

1. Derechos de las personas empresarias y emprendedoras.

- a) Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:
- Agua, luz, climatización y ADSL Wifi.
 - Conservación, mantenimiento y limpieza del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.
 - Aquellos otros que requieran la buena marcha del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 13/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

- b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla y armario), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.
 - c) Participar en las actividades programadas por el Ayuntamiento de Miajadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.
 - d) Utilizar la marca "Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas" en la imagen gráfica de la empresa, como reconocimiento al espíritu emprendedor y al esfuerzo y entrega que implica la puesta en marcha de una idea de negocio.
2. Obligaciones de las personas emprendedoras y empresarias.
- a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio.
 - b) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del acuerdo de adjudicación (garantía económica inicial equivalente a dos cuotas; y precio público mensual).
 - c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio.
 - d) Con la finalidad de disponer de una imagen fiel de la realidad de las empresas del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, las mismas estarán obligadas a aportar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Miajadas. En todo caso, se deberá poner a disposición del Ayuntamiento cada seis meses los recibos del pago al régimen especial de trabajadores y trabajadoras autónomas.
 - e) Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso de la oficina, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.
 - f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 50.000,00 €, para dar cobertura a los daños ocasionados a terceros, con cobertura de responsabilidad civil profesional. Así mismo deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El recibo del pago del seguro deberá presentarse anualmente.
 - g) Notificar al Ayuntamiento de Miajadas por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del período máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento haya finalizado.
 - h) Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el Ayuntamiento de Miajadas, cuando estén vinculados directamente con el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, y así sea solicitado.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 14/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- i) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.
- j) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café o té, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Miajadas.

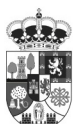
De la misma manera, las personas empresarias y emprendedoras, autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento de Miajadas, por medio de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia a Miajadas en diferentes medios así como en sus boletines, página web y demás elementos de difusión. Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos titularidad del Ayuntamiento de Miajadas.

Artículo 19. Prohibiciones y limitaciones.

Queda expresamente prohibido en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, el ejercicio por las personas usuarias de los espacios para las siguientes actividades:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier puesto/espacio como vivienda u otro uso no permitido.
- Introducir en los despachos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento de Miajadas, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.
- De forma general, las personas usuarias de los despachos/puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 15/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

lores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las otras personas usuarias

Artículo 20. Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.

Conforme a lo establecido en el presente documento, el plazo de duración de uso de cada uno de los puestos/espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Miajadas, será por el plazo señalado más adelante.

Dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el órgano competente del ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento y previa tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada, por las siguientes causas:

- Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Por la utilización inadecuada por parte de las personas emprendedoras de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.
- Si se realiza en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial y/o formativa.
- Por no reparar, a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario.
- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente documento, del procedimiento de selección para entrar al Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento y/o de las que se recojan en la notificación de autorización de uso de oficinas/despachos.
- Solicitud de las personas emprendedoras, conforme a lo recogido en la presente Ordenanza.

Artículo 21. Notificación de la Prestación del Servicio a la persona beneficiaria.

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento por Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas, se notificará la misma a la persona beneficiaria.

Artículo 22. Duración del uso del Espacio y de la Prestación del Servicio.

El uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento será temporal y variará según el tipo de persona solicitante:

1. Personas emprendedoras con una idea de negocio que quieran desarrollar:

- Podrán utilizar el espacio mientras estén realizando el plan de viabilidad o dando pasos para poner en marcha la empresa. Podrán utilizarlo como máximo hasta cumplir un año y no podrá ser prorrogado. En el momento en que se constituya

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 16/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

la empresa se aplicarán las condiciones que se especifican en el punto siguiente y tendrán prioridad para seguir utilizando el espacio frente al resto de solicitudes.

2. Personas autónomas, profesionales y microempresas:

- El contrato inicial tendrá una duración de 2 años con posibilidad de prórroga. Para ello se deberá solicitar con antelación de un mes y tendrá que ser aceptada por Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas previo informe emitido por el área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas.

Las prórrogas de contratos tendrán una duración de un año, no obstante, las solicitudes sólo se podrán aceptar mientras existan plazas libres. Cuando las plazas del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se encuentren ocupadas, tendrán prioridad las solicitudes que se encuentren en lista de espera y las nuevas solicitudes.

Cuando se den este tipo de situaciones y haya más de una persona usuaria con vencimiento de contrato en ese momento, para determinar qué persona usuaria estaría obligada a dejar su plaza, se tendrá en cuenta el tiempo que han permanecido en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento. De tal forma que la persona usuaria con mayor antigüedad tendrá que dejar su plaza libre.

No obstante, estos casos se analizarán uno por uno por parte del área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas, que valorará también otros aspectos (las necesidades del o la promotora entrante, la actividad que vaya a ejercer...).

3. Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato tendrán que notificarlo por escrito, según el modelo de solicitud normalizado y detallando la fecha en la cual la plaza quedará en manos del Ayuntamiento. El cese anticipado en el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento no conllevará penalización alguna.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación definitiva de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y cumplido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 17/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANEXO I. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de autorización para el uso de locales serán analizadas y evaluadas, según los criterios de valoración recogidos a continuación por el Servicio del área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas.

Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes, se elevará a Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas, la propuesta de acuerdo junto con el correspondiente dictamen, en su caso, de la Comisión Informativa competente en la materia, al objeto de su resolución.

Tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se harán por escrito, según modelo normalizado. Una vez rellenada y firmada, se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Para acreditar la personalidad de quien solicita:
 - Tratándose de personas físicas: fotocopias compulsadas o copia auténtica del DNI/NIE.
 - Tratándose de personas jurídicas: fotocopias compulsadas o copia auténtica del DNI/NIE de la persona solicitante en nombre de la empresa.
- Idea de Negocio en la que conste: la actividad que se desea desarrollar, el ámbito geográfico de actuación, posible clientela destinataria, volumen económico esperado, justificación de la necesidad de trabajar en el Coworking Miajadas para la viabilidad del negocio, previsión de creación de empleo.
- Documento con los datos necesarios para proceder a la domiciliación bancaria.

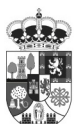
El Servicio del área de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas analizará todas las solicitudes recibidas para ello dependiendo de la tipología de proyectos.

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos de trabajo disponibles, los puestos se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración. Estas solicitudes se elevarán a Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas, junto con la propuesta de acuerdo y, en su caso, el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa competente en la materia, al objeto de su resolución.

En el plazo de 1 mes desde la adjudicación, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de actividad profesional por importe mínimo cubierto de 50.000€.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 18/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míjadadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadadas.es/>

- Tratándose de personas físicas: alta en Hacienda y alta en el régimen especial de trabajadores y trabajadoras autónomas de la Seguridad Social o equivalente.
- Tratándose de personas jurídicas: el alta en Hacienda y Seguridad Social, escritura de constitución, CIF, fotocopia compulsada de la escritura pública de poder y en la que conste las facultades para contratar con la administración por parte de la persona solicitante.

Aquellos proyectos que no hayan logrado obtener plaza en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida. Cuando una plaza quede vacante, las solicitudes en lista de espera concurrirán junto con las nuevas solicitudes que puedan existir, a la adjudicación de los mismos, resolviéndose su asignación en base al orden de puntuación.

Aquellas personas emprendedoras y empresas cuya solicitud se encuentre en lista de espera, podrán solicitar una nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://mijadadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 19/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos serán valorados y dictaminados según los siguientes criterios:

1. IDEA DE NEGOCIO: Puntuación máxima de 30 puntos.

Indicadores:

- Viabilidad del proyecto.
- Coherencia del mismo con la estrategia municipal.
- Grado de maduración del proyecto.
- Estrategia de financiación del proyecto (autofinanciación).
- Capacidad relacional.
- Generación de nuevos puestos de trabajo y empresas a partir de la puesta en marcha del proyecto.
- Atención a colectivos que precisen mayor atención y apoyo en el municipio (menores, dependencia).
- Impacto de género.
- Innovación social: servicios o ideas de negocio novedosas en el municipio, colaboración o trabajo en red a la hora de prestar los servicios...
- Grado de respuesta o de transferencia del proyecto a la sociedad.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los y las promotoras. Puntuación máxima de 20 puntos.

Indicadores:

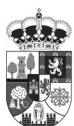
- Formación relacionada con el proyecto empresarial.
- Experiencia y trayectoria profesional relacionada con el proyecto emprendedor.
- Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto.
- Entrevista personal con el Servicio de Desarrollo Local y Empleo.

3. SECTOR EN QUE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Puntuación máxima de 10 puntos:

Indicadores:

- Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditorías, formación.
- Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicación y transporte.
- Proyectos e iniciativas de ocio saludable y accesible aprovechando el entorno natural y privilegiado del municipio.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F				
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 20/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

4. SOLICITANTES PERTENECIENTES A PERFILES POBLACIONALES PREFERENTES. Puntuación máxima de 20 puntos.

Indicadores:

- Personas desempleadas de larga duración (encontrarse inscritos y desempleados ininterrumpidamente durante los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos), 4 puntos.
- Personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años, o personas mayores de cuarenta y cinco años, 4 puntos.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, 4 puntos.
- Personas con necesidades especiales, 4 puntos.
- Mujeres, 4 puntos.

En estos supuestos para proceder a la baremación se aportará la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

5. Proyectos promovidos por PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO. Puntuación máxima de 5 puntos.

6. Empresas con DOMICILIO FISCAL EN MIAJADAS. Puntuación máxima de 5 puntos.

7. Proyectos SOCIALMENTE RESPONSABLES en ámbitos social, económico y ambiental (perspectiva de género, economía social, sostenibilidad ambiental). Puntuación máxima de 5 puntos.

8. Proyectos que planteen PROPUESTAS DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO y que aporten valor añadido al resto de integrantes. Puntuación máxima de 5 puntos.

Para obtener una resolución favorable o poder ser incluido en la bolsa de solicitantes en espera será necesario obtener un porcentaje mínimo del 50% (50 puntos).

La baremación de los proyectos se llevará a cabo por el Servicio del área de Comercio del Ayuntamiento de Míajadas, con apoyo interno o externo, dependiendo del tipo de Proyectos a valorar.

En Míajadas, a la fecha de la firma digital.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-02-2025 09:48:52
Código Seguro de Verificación (CSV): FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/FB69C9BAF804DF99DE1910BC303B6C8F			
Fecha de sellado electrónico:	07-02-2025 09:48:55	- 21/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 13:18:44



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

EDICTO. Aprobación inicialmente de modificación de tarifas para el año 2025 de la Ordenanza de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a Domicilio conforme al incremento del IPC.

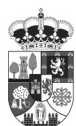
Aprobación inicialmente de modificación de tarifas para el año 2025 de la Ordenanza de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a Domicilio de Miajadas (Cáceres), conforme al incremento del IPC, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2025, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miajadas, 7 de febrero de 2025
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

EDICTO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno Programa de Formación y Empleo ESCALA "MIAJADAS VERDE" (Escuela de Aprendizaje Laboral).

Aprobada inicialmente Reglamento de Régimen Interno Programa de Formación y Empleo ESCALA "MIAJADAS VERDE" (Escuela de Aprendizaje Laboral), por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento, dirección:

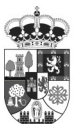
<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 7 de febrero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Adjudicación de enajenación de una parcela en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo".

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de enero de 2025, se acordó la adjudicación del contrato de enajenación de una parcela de terreno ubicada en la c/ Canteros n.º 3 (esquina c/ Bordadoras), del Polígono Industrial "Campo Arañuelo", con Rfa. Catastral 0619801TK8201N0001TZ, incluida en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al Tomo 1.166, Libro 245, Folio 199, Finca 20879, con una superficie de 1.874 m2.

1. Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número de expediente: 222/2024.

2. Objeto del contrato.

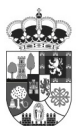
- a. Tipo de contrato: Contrato privado.
- b. Descripción del objeto: enajenación de parcela de terreno de 1.874 m2, ubicada en la c/ Canteros n.º 3 (esquina c/ Bordadoras), del Polígono Industrial "Campo Arañuelo".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 22.464,00 €.



Jueves, 13 de febrero de 2025

5. Adjudicación definitiva.

- a. Fecha: 27 de enero de 2025.
- b. Contratista: TANKEXT WATER S.L.U.
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe adjudicación: 26.000,00 €.

Navalmoral de la Mata, 7 de febrero de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasenzuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

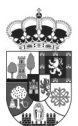
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Plasenzuela, 7 de febrero de 2025

Damian Ceballos Soria

ALCALDE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA	N.I.F.:	P1015200G
Provincia:	CACERES	Ejercicio:	2025
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA		

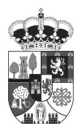
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	182.464,03
2	Impuestos Indirectos.	1,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	47.501,00
4	Transferencias Corrientes.	187.538,44
5	Ingresos Patrimoniales.	159.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	576.504,47

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	96.381,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	181.925,00
3	Gastos Financieros.	7.000,00
4	Transferencias Corrientes.	74.765,00
5	Fondo de Contingencia.	10.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	60.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	123.609,56
	TOTAL GASTOS. . . .	553.680,56



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación provisional Memoria, Proyecto de Precios y Estatutos Comunidad Ciudadana de Energía.

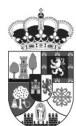
Por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de Febrero de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 8 de noviembre de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, al que se acompaña un proyecto de precio. La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Febrero de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://romangordo.sedelectronica.es>, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.



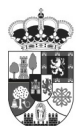
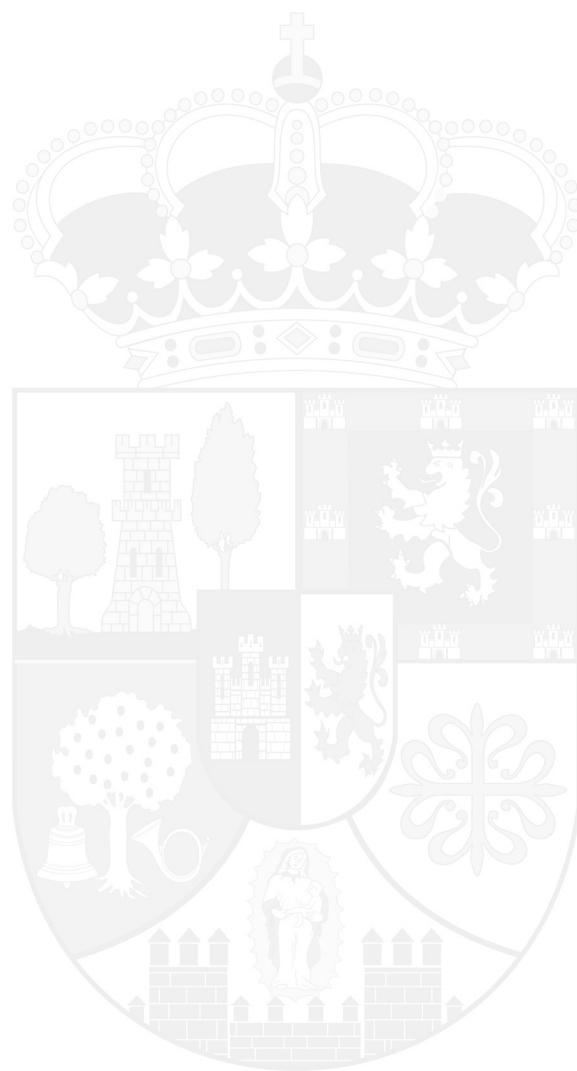
Jueves, 13 de febrero de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Romangordo, 7 de febrero de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE -PRESIDENTE



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

VENTURA VICA CORREA (1 de 2)
El Secretario de Ayuntamiento
HASH: a6222c51c93a22c1902c481811e65aa04f



ENRIQUE BLAZQUEZ CAMERO (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
HASH: 7898a71212851f33705f16cc1e58ba5ae3a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

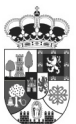
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA



1



Cód. Verificación: 3165PMB16J7S7H27PNSCOPJCS
Verificación: <https://romangordo.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 1 de 36



Jueves, 13 de febrero de 2025



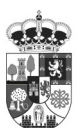
«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA MEMORIA.
2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
3. SOBRE LOS ASPECTOS SOCIALES.
4. SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.
5. MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.
6. ANÁLISIS DAFO.
7. SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS: MARCO NORMATIVO, TÍTULO HABILITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO FORME PARTE DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA
8. FÓRMULA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.
9. EJERCICIO O NO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.
10. VENTAJAS Y BENEFICIOS DE PERTENECER A UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.
11. CONCLUSIONES.



Cód. Verificación: 3.16EPMR.6.UTS.ZH27PNSCOP.ICS
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 36



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

1. OBJETO DE LA MEMORIA.

El presente documento se formula por la Comisión de Estudio designada por este Ayuntamiento para justificar los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía (en adelante CCE).

También se incluye en el presente documento un primer apartado dedicado a la justificación de la conveniencia y oportunidad del interés público que concurre en la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una CCE, determinado la fórmula jurídica para ello.

Y todo ello, al amparo de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, en relación con lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Art. 97 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Este Ayuntamiento desea promover un proyecto de CCE, desea promover un proyecto de CCE, formando parte de la misma como miembro-socio fundador, a fin de prestar servicios energéticos renovables, eficiencia y otros servicios energéticos, aunque existen varias formas de generación de energías renovables como puede ser la eólica, la fotovoltaica, la mini hidráulica, etc. a modo de ejemplo nos vamos a centrar en la producción de energía renovable mediante paneles fotovoltaicos a través de la actividad de servicio de autoconsumo colectivo definido en el artículo 3 apartado m) del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica: "Se dice que un sujeto consumidor participa en un autoconsumo colectivo cuando pertenece a un grupo de varios consumidores que se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proviene de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos". Y el artículo 4.7 establece: "Para la realización del autoconsumo colectivo podrá constituirse una Comunidad Ciudadana de Energía siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para las mismas. Esta comunidad podrá actuar como representante de los consumidores a los efectos previstos en este real decreto siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones".

La Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

modifica la Directiva 2012/27/UE, introduce una nueva figura en el sector energético: las Comunidades Ciudadanas de Energía, que son entidades jurídicas participadas por personas físicas, pymes o autoridades locales situadas en las proximidades de los proyectos de energías renovables y cuya finalidad primordial es proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, en lugar de ganancias financieras.

Adicionalmente, en el ámbito de la transposición de la Directiva de Energías Renovables de la Unión Europea (RED II) 2018/2001/UE y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de junio de 2019, el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modifica el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, introduce la Comunidad de Energías Renovables como nuevo sujeto: Posteriormente la figura de las Comunidad Ciudadanas de Energía (CCE) se introduce en la normativa española a través del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Comunidad de Energía Renovables y Comunidad Ciudadana de Energía como nuevo sujeto del sector eléctrico.

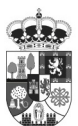
El artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, introduce el concepto de Comunidad Ciudadana de Energía como nuevo sujeto del sector eléctrico, señalando expresamente:

“Artículo 6. Sujetos.

1. Las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a que se refiere el artículo 1.2 serán desarrolladas por los siguientes sujetos:

j) Las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

k) Las comunidades ciudadanas de energía, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.”



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

La Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, admite la posibilidad de que los Estados miembros otorguen a las comunidades ciudadanas de energía (CCE) el derecho a poseer y gestionar redes de distribución (Art. 16.2).

Así, las CCE permiten una mayor implicación de los ciudadanos, pymes y autoridades locales en la transición energética. Mediante la participación de estos sujetos en los proyectos de energías renovables se moviliza capital privado adicional, revirtiendo asimismo los beneficios directamente en ellos, lo que incrementa la aceptación local de las energías renovables.

Para evitar abusos y garantizar una amplia participación, las CCE deben poder conservar su autonomía respecto de los miembros individuales y de otros actores habituales en el mercado que participen en la comunidad como miembros o socios, o que cooperan de otras formas, como por ejemplo mediante la inversión.

A mayor abundamiento, las CER se circunscriben al ámbito de las energías renovables, sean eléctricas o no lo sean, mientras que las CCE no tienen por qué tratar exclusivamente de fuentes de energía renovable, si bien deben estar vinculadas a la electricidad.

Así pues, podemos observar que el objeto de una CER o una CCE va más allá del autoconsumo, pudiendo impulsar la eficiencia energética e incluir en sus ámbitos de actuación otros usos energéticos como el transporte o el suministro de calefacción y refrigeración, incluida la gestión de la demanda energética, ya que a través de ellas los consumidores adquieren mayor consciencia de la disponibilidad de sus recursos renovables, adaptando sus hábitos de consumo en consecuencia, y logrando así una nueva fuente de flexibilidad, de la que no solo se benefician los propios participantes de las referidas comunidades energéticas, además de dar la oportunidad de ayudar a combatir la pobreza energética, por lo que se garantiza la posibilidad de participación de los hogares en la CCE, incluyendo, en particular, los consumidores vulnerables.

En conclusión, las Comunidades Energéticas, figura que aúna a las CER y a las CCE, se configuran como un instrumento clave del futuro energético europeo, ya que permitirán impulsar la eficiencia energética a nivel local, implicando a los ciudadanos y promoviendo la reducción del consumo de energía y de las tarifas de suministro. Además, se configuran como un instrumento de autoconsumo basado en energías limpias, no solo para optimizar el consumo energético de sus usuarios, sino también para reducir el grave problema de pobreza energética existente a escala europea, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático, proporcionando a sus socios o miembros beneficios medioambientales, económicos o sociales, en lugar de ganancias financieras.



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Entendemos, por todo lo expuesto, que la figura escogida, podría ser una CER o una CCE. En cualquier caso, en el caso de Romangordo, entendemos que la opción escogida sería una CCE. Dicha figura permitirá incorporar a ciudadanía, empresas y ente local. En segundo lugar, el alcance de las prerrogativas previstas en las Directivas previstas es mayor en el caso de las CCE. Y a su vez, puede permitir la participación de empresas de un tamaño mayor, si bien nunca podrán ejercer la función de control efectivo de la propia CCE.

La constitución, en nuestro caso, de una Comunidad Ciudadana de Energía de la que forme parte este Ayuntamiento, le permitirá convertirse al mismo tiempo en productor y consumidor (prosumidor) de energías, esto es, en un actor capaz de apoyarse en sistemas de autoconsumo, adecuando su consumo a los recursos disponibles, maximizando sus ahorros e incrementando su eficiencia energética.

En este contexto, el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 8 de noviembre de 2.024, estimó de interés general la prestación de servicios energéticos, a través de una CCE, de la que formará parte como socio, que englobará las actividades y servicios de generación, suministro, consumo y almacenamiento de energía renovable, junto con servicios de gestión de la demanda, eficiencia energética y otros usos energéticos.

3. SOBRE LOS ASPECTOS SOCIALES.

La mayor utilización de la energía procedente de fuentes renovables o energía renovable constituye una parte importante del paquete de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, para el desarrollo de sistemas de calefacción y refrigeración renovable y de combustibles renovables para el transporte, desempeñando un papel fundamental en el fomento de la seguridad del abastecimiento energético, el suministro de energía sostenible a precios asequibles, el desarrollo tecnológico y la innovación, facilitando el liderazgo tecnológico e industrial al tiempo que se ofrecen ventajas ambientales, sociales y sanitarias, así como numerosas oportunidades de empleo y desarrollo regional, especialmente en zonas rurales y aisladas, en regiones o territorios con baja densidad de población o afectados parcialmente por la desindustrialización.

En particular, la reducción del consumo de energía, el aumento de las mejoras tecnológicas, los incentivos para el uso y la expansión del transporte público, el uso de tecnologías de eficiencia energética y el fomento del uso de energía renovable en los sectores de la electricidad, de la calefacción y refrigeración, y del transporte son herramientas eficaces, junto con las medidas de eficiencia energética, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la Unión y la dependencia energética de esta.

La Unión Europea junto a la implicación de las autoridades y la creciente concienciación social en la utilización de energías limpias y la economía baja en carbono, ha



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

hecho que se cree un nuevo modelo participativo basado en energías renovables, mediante la creación de comunidades energéticas, que son proyectos colectivos en los que personas o entidades, como negocios o ayuntamientos, se agrupan para producir, consumir y gestionar su propia energía renovable.

Además de la producción local de energía renovable, las comunidades energéticas también se enfocan en la eficiencia energética, la gestión inteligente de la energía y la optimización del consumo. De esta manera, se consigue la participación ciudadana, de forma directa, en el mercado eléctrico, así como un mejor aprovechamiento de la energía.

En resumen, la constitución de una Comunidad Ciudadana de Energía en el municipio de Romangordo permitirá a sus socios recibir una electricidad en mejores condiciones medioambientales y a un menor precio, posicionando a sus miembros en el centro de todo para que puedan abordar los desafíos energéticos y que participen de manera activa en la transición energética.

Entre las características principales de las CCE, podemos destacar las siguientes:

- La ciudadanía se encarga de gestionar la energía que produce. El control estratégico y directivo recae en los miembros de la entidad.
- Existe una participación y una gobernanza abierta y democrática entre vecinos, pymes y autoridades locales.
- Los beneficiarios principales son siempre los miembros de la comunidad, lo que sirve como herramienta clave para luchar contra la pobreza energética.

La alfabetización energética es otro concepto importante que debe tenerse en cuenta: cuantas más personas participen en las actividades relacionadas con la energía, mejor comprenderán el sistema energético en su totalidad. Su autoridad local puede ser clave a la hora de respaldar la alfabetización energética.

En cuanto a la búsqueda de beneficios económicos, la DIRECTIVA (UE) 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad indica en la letra el art.2.11: "*b) cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera*".

Es importante recalcar el carácter abierto, voluntario y autónomo de la CCE en la que son los propios socios los que controlan y se hacen responsables de toda la cadena de producción de energía, desde la producción hasta el consumo.

Es por ello, que este Ayuntamiento estima de interés general impulsar e integrarse junto a los vecinos interesados y pymes implantadas en su término municipal en una CCE.



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

4. SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

La principal actividad que desarrollará la CCE será la generación, distribución, suministro, consumo y gestión del autoconsumo colectivo eléctrico; si bien podrán prestarse otros servicios energéticos, tales como de eficiencia energética, recarga para vehículos eléctricos, etc.

El autoconsumo colectivo de energía eléctrica es uno de los servicios principales que prestará la CCE, siendo un pilar fundamental en el desarrollo de las energías renovables. Ello supone que cuanto mayor sea la instalación fotovoltaica de la Comunidad Ciudadana de Energía menor será el coste unitario y que cuanto mayor sea el coeficiente de reparto asignado al socio/usuario, mayor será el ahorro obtenido por cada uno de ellos.

A los efectos de justificar la viabilidad técnica del autoconsumo colectivo, a través de una CCE, a modo de ejemplo se procede a describir una instalación fotovoltaica de 45 KW, ubicada en una cubierta, mediante inyección a la red eléctrica, contabilizado a través de un contador.

Para el análisis del ejemplo propuesto tenemos que definir unos datos para los hipotéticos usuarios que podrían constituir la Comunidad Ciudadana de Energía:

Tipología de Clientes	Uds.	Consumo Unitario (kWh/año)	Consumo Agrupado (kWh/año)
Ayuntamiento	1	60.000	60.000
Familias	21	3.800	79.800
Pymes	1	9.900	9.900
TOTAL		-	149.700

Ejemplo de consumos eléctricos de los componentes de la CCE.

A modo de ejemplo para el análisis elegido tenemos:

- Ubicación sobre cubierta.
- Potencia total de 45 kW en inversor Y 49,5 kWp en módulos.
- Conexión a la red con excedentes.
- Cuenta con 3 inversores de 15 kW Y 90 módulos fotovoltaicos de 550 Wp cada uno, distribuidos en las distintas cubiertas elegidas, permitiendo una buena orientación de los paneles, para que así el sistema fotovoltaico sea óptimo.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

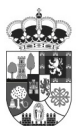


Distribución de los módulos fotovoltaicos sobre cubiertas en edificios del término municipal de ROMANGORDO.

Se resumen a continuación las características técnicas generales de los sistemas propuestos, en la tabla siguiente:



Cód. Verificación: 3165PMP16J7S7N4Z7FN5COP1CS
Verificación: <https://romangordo.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3316

CVE: BOP-2025-699
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Ubicación Instalación	Nº Paneles	Potencia módulo (Wp)	Potencia Generador FV (kWp)	Nº inversores	Potencia inversor (kW)	Potencia Total de la Instalación (kW)
cubierta 1 en Romangordo	30	550	16,5	1	15	15
cubierta 2 en Romangordo	30	550	16,5	1	15	15
cubierta 3 en Romangordo	30	550	16,5	1	15	15
TOTAL	90		49,5	3		45

Datos generales de la instalación fotovoltaica propuesta en Romangordo.

La finalidad de la instalación fotovoltaica propuesta, como se ha indicado es para autoconsumo compartido en la Comunidad Ciudadana de Energía, lo que obliga a cumplir las condiciones de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

En el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se indica que las instalaciones de producción no superiores a 100 kW de potencia asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo con excedentes estarán exentas de la obligación de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, lo que limita la potencia a instalar en este tipo de instalaciones.

Además, según se indica en el artículo 4 del Decreto 244/2019, de 5 de abril, donde se define la clasificación de la modalidad de autoconsumo, la instalación definida se define como un autoconsumo con excedentes, de forma que la potencia total de las instalaciones de producción asociadas no puede ser superior a 100 kW. La instalación podría ser superior a los 100 kWp, pero en ese caso no se podrían compensar los excedentes dificultando su buen funcionamiento.

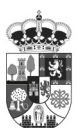
Es decir, la suma de las potencias nominales de los inversores de las distintas instalaciones que generen electricidad para la Comunidad de Energías Renovables Local no podrá superar los 100 kW cada una de ellas, en este caso al tratarse de tres instalaciones de



10



Cód. Verificación: 3.16EPMR.6.UTS.ZH27PNSCOR.PCS
Verificación: <https://romangordo.aseelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ubicadas en tres cubiertas distintas, la potencia total nominal de la instalación es de 45 kW, distribuida en 3 inversores de 15 kW cada uno.

Para hacer un uso óptimo de las instalaciones fotovoltaicas, se aumenta la potencia del campo solar respecto a la potencia instalada en inversor entre un 10-30%. Esto hace que el rendimiento de la instalación sea mayor y mejore su aprovechamiento.

Por esta condición se calcula una potencia de campo solar mayor a la suma de los inversores, de forma que la instalación propuesta es de 49,5 kWp, con 90 módulos y una potencia en inversores de 45 kW. La potencia de la instalación asociada a un punto de conexión no supera los 100 kW, permitiendo la compensación de aquellos excedentes que no se utilicen por parte de los consumidores asociados.

4.1 RADIO DE ACCIÓN.

Según se define en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, la distancia máxima a la que pueden estar la instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a las mismas eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo es de 2.000 metros cuando la instalación fotovoltaica está situada en techo, como es el caso que nos ocupa. Para calcular dicha distancia se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta, como indica el Real Decreto.

De esta manera se pueden beneficiar del autoconsumo compartido todos los consumidores asociados a la Comunidad Ciudadana de Energía que disten menos de 2.000 metros entre su suministro y la instalación generadora.

Distancia máxima entre la instalación generadora y los suministros asociados al autoconsumo compartido	2.000 metros.
--	---------------

Distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

En caso de realizar varias instalaciones, separando las localizaciones de los inversores, se podría ampliar las zonas de acción, ya que cada asociado deberá cumplir tal condición respecto a la instalación generadora en la que su CUPS (punto de suministro) está asociado, pero no respecto al resto. La tipología de las instalaciones afectadas es diversa dada la naturaleza de la Comunidad Ciudadana de Energía a la que se pretende destinar esta instalación fotovoltaica. Dentro del radio de alcance permitido para la distribución de la energía, siguiendo la legislación actual que regula estas comunidades, se incluye la totalidad del núcleo de población. En este núcleo se encuentran “los cups o puntos de suministro” del



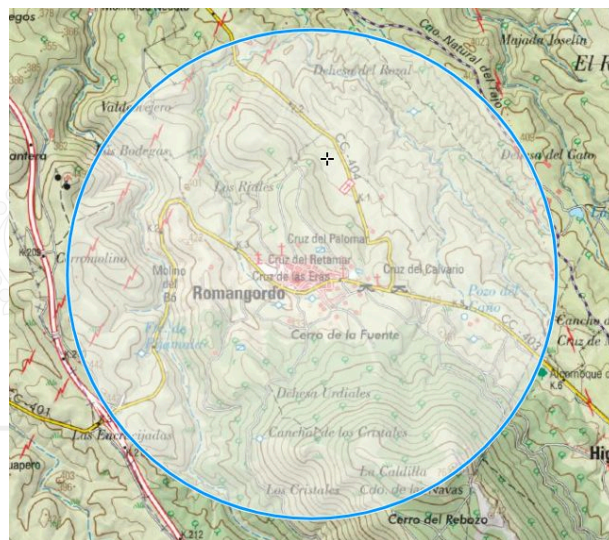
Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

tipo residencial, del tipo industrial y del sector servicios, por lo que las instalaciones afectadas son muy variadas.

En la siguiente imagen, se muestra el radio máximo permitido actual para la distribución de la energía a través de la Comunidad Ciudadana de Energía, como se muestra, representa una zona de actuación que abarcaría todo el municipio:



Radio máximo para adhesión de instalaciones.

4.2 PRODUCCIÓN ENERGÉTICA.

Para obtener la producción energética de la instalación fotovoltaica propuesta se ha utilizado la herramienta PVGIS Photovoltaic Geographical Information System. En función de la potencia instalada, localización, orientación, inclinación y considerando las posibles pérdidas se obtiene la producción anual estimada de cada instalación.

Se indica a continuación las producciones calculadas para cada instalación:



Cód. Verificación: 3.16E6MB.6.UTS.ZH27FN5COP.ICS
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CAMPO 1 16,50 kWp	PRODUCCIÓN ENERGÉTICA ANUAL ESTIMADA (kWh)
	Cubierta 1 en Romangordo
Enero	1415
Febrero	1630,6
Marzo	2116,2
Abril	2294,5
Mayo	2628,7
Junio	2713,8
Julio	2933,6
Agosto	2746,9
Septiembre	2292,9
Octubre	1864,5
Noviembre	1389,3
Diciembre	1302,5
TOTAL	25.328,50

CAMPO 2 16,50 kWp	PRODUCCIÓN ENERGÉTICA ANUAL ESTIMADA (kWh)
	Cubierta 2 en Romangordo
Enero	1415
Febrero	1630,6
Marzo	2116,2
Abril	2294,5
Mayo	2628,7
Junio	2713,8
Julio	2933,6
Agosto	2746,9
Septiembre	2292,9
Octubre	1864,5
Noviembre	1389,3
Diciembre	1302,5
TOTAL	25.328,50

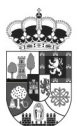
CAMPO 3 16,50 kWp	PRODUCCIÓN ENERGÉTICA ANUAL ESTIMADA (kWh)
	Cubierta 3 en Romangordo
Enero	1415
Febrero	1630,6
Marzo	2116,2
Abril	2294,5
Mayo	2628,7
Junio	2713,8
Julio	2933,6
Agosto	2746,9
Septiembre	2292,9
Octubre	1864,5
Noviembre	1389,3
Diciembre	1302,5
TOTAL	25.328,50

CAMPO TOTAL 49,5 kWp	PRODUCCIÓN ENERGÉTICA ANUAL ESTIMADA (kWh)
	Cubiertas en ROMANGORDO
Enero	4.245,00
Febrero	4.891,80
Marzo	6.348,60
Abril	6.883,50
Mayo	7.886,10
Junio	8.141,40
Julio	8.800,80
Agosto	8.240,70
Septiembre	6.878,70
Octubre	5.593,50
Noviembre	4.167,90
Diciembre	3.907,50
TOTAL	75.985,50

Cód. Verificación: 3.18EPMR.6.UTS.ZH27PNSCOP.ICS
Verificación: https://romangordo.aselectronia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38



13



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3320

CVE: BOP-2025-699
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Producción energética anual estimada para la instalación prevista en Romangordo.

Según el ejemplo elegido la producción anual total estimada para la instalación propuesta de 49,5 kWp es de 75.985,50 kWh.

Dicha producción será de utilización tanto para los consumos energéticos de los que dispone el Ayuntamiento (en su condición de socio de la CCE), como para el resto de demanda energética que tengan los demás miembros de la Comunidad Ciudadana de Energía.

5. MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.

5.1 COSTE DEL SERVICIO ACTUAL

La principal actividad que desarrollará la CCE a constituir será la generación, distribución, suministro, consumo y gestión del autoconsumo colectivo de la energía renovable; si bien puede prestar otros servicios como los de eficiencia energética, servicios de recarga para vehículos eléctricos u otros servicios energéticos.

A modo de ejemplo la estimación del consumo eléctrico total de los miembros que participen de la Comunidad Ciudadana de Energía en estudio es de 149.700 kWh/año. Dentro de este consumo se encuentra el consumo de todos los sectores existente en el municipio, incluido el consumo de las viviendas, pymes y de las dependencias y servicios propios del Ayuntamiento.

El consumo eléctrico asignado a las dependencias o servicios municipales del Ayuntamiento se reparte entre consumo que puede ser compensado de manera directa con la instalación fotovoltaica, y otro que no, como el servicio de alumbrado público, por ser un consumo que se desarrolla en horario nocturno.

5.2 COSTES TRAS MEDIDA. AHORROS ENERGÉTICOS Y ECONÓMICOS

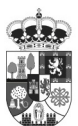
Como la instalación fotovoltaica que está prevista, es para dar suministro en modalidad de Comunidad Ciudadana de Energía, la producción energética de dicha instalación será repartida entre los distintos socios.



14



Cód. Verificación: 3.16EPMR.6.UTS.ZH27FN5COP.ICS
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 14 de 38



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Según los datos propuestos inicialmente para realizar el análisis del ejemplo elegido, se muestran en la siguiente tabla, el reparto de los consumos eléctricos según estas consideraciones:

	Estimación de Consumo eléctrico de red actual (kWh/año)	Energía autoconsumida (kWh/año)	Consumo eléctrico de red posterior (kWh/año)	Ahorro ENERGÉTICO (%)	Reducción de CO ₂ (tn/año)
CCE	149.700	75.985,50	73.714,50	50,76 %	27,13

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.

Teniendo en cuenta las premisas del ejemplo elegido, el Ayuntamiento y el resto de los miembros de la Comunidad Ciudadana de Energía disponen de consumos que pueden ser compensados de manera directa con la instalación fotovoltaica, de los que se compensa un 50,76 % a nivel de toda la comunidad.

Se realiza una estimación de la proporción de los autoconsumos para cada una de las tipologías de socios que componen la Comunidad Ciudadana de Energía, repartiendo los ahorros conseguidos como se muestra en la siguiente tabla:

Tipología de Clientes	Uds.	Consumo Unitario (kWh/año)	Consumo Agrupado (kWh/año)	Energía Autoconsumida (kWh/año)	% Producción FV Autoconsumida	Ahorro Energético (%)	Reducción de CO ₂ (tn/año)
Ayuntamiento	1	60.000	60.000	17.484,26	23,01 %	29,14 %	6,24
Familias	21	3.800	79.800	49.846,49	65,60 %	62,46 %	17,80
Pymes	1	9.900	9.900	8.654,75	11,39 %	87,42 %	3,09
TOTAL		-	149.700	75.985,50	100,00 %	50,76 %	27,13

Consumos y ahorros energéticos por grupo de socios.

Reflejando la repercusión económica de los autoconsumos indicados anteriormente, se calculan los ahorros de la totalidad de la Comunidad Ciudadana de Energía:

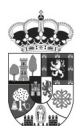
	Coste eléctrico actual (€/año)	Coste eléctrico posterior (€/año)	Ahorro Económico (€/año)



15



Cód. Verificación: 3J6PMBJ6J7S7H27PNSC0PICS
Verificación: https://tramitacion.gob.es/electronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CCE	37.425,00	18.428,63	18.996,38
-----	-----------	-----------	-----------

Costes eléctricos y ahorros económicos.

De esta manera vemos que el ahorro que obtiene la Comunidad Ciudadana de Energía es de 18.996,38 € al año.

Atendiendo a los porcentajes estimados para cada una de las tipologías que componen la comunidad energética, se obtienen los costes y ahorros desglosados a continuación:

Tipología de Clientes	Coste eléctrico actual (€/año)	Coste eléctrico posterior (€/año)	Ahorro Económico (€/año)
Ayuntamiento	15.000,00	10.628,93	4.371,07
Familias	19.950,00	7.488,38	12.461,62
Pymes	2.475,00	311,31	2.163,69
TOTAL	37.425	18.428,63	18.996,38

Costes eléctricos y ahorros económicos por sector.

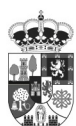
Atendiendo a los porcentajes estimados para cada una de las tipologías que componen la Comunidad Energética, se obtienen las potencias y producciones asignadas desglosados a continuación:

Tipología de Clientes	% Asignado	Potencia FV Asignada (kW)	Producción FV Asignada (kWh/año)
Ayuntamiento	23,01 %	10,3545	17.484,26
Familias	65,60 %	29,52	49.846,49
Pymes	11,39 %	5,1255	8.654,75
TOTAL	100,00 %	45	75.985,50

Potencias y Producciones Fv asignadas a cada tipología de socio



Cód. Verificación: 3165PMB16J7S7H27PNSCOP1CS
Verificación: <https://tramitacion.gob.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

5.3 PRESUPUESTO Y PERIODO DE AMORTIZACIÓN

Se indica a continuación el presupuesto para la instalación definida, de 49,5 kWp, con una potencia total en inversores de 45 kW. La instalación está valorada en:

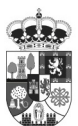
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	33.750,00 €
LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES	450,00 €
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	600,00 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	300,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	35.100,00 €
13 % G.G. y 6 % B.I	6.669,00 €
21 % I.V.A.	8.771,49 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	50.540,49 €

Resumen del presupuesto de la instalación fotovoltaica.

Además del coste propio para la instalación, se ha de tener en cuenta los gastos asociados a la formalización de la Comunidad Ciudadana de Energía, que en este caso asociación sin ánimo de lucro.

Como mínimo se contempla la aportación de capital social mínimo necesario, que deben ser desembolsados en el mismo momento de la constitución de la misma, y los gastos de constitución, considerando los gastos notariales, inscripción en el registro, etc.

Presupuesto Instalación	50.540,49 €
Ingeniería y consultoría	2.800,00 €
Aportación de Capital	0,00 €
Otros gastos de carácter obligatorio	0,00 €
Tasa pública de constitución	41,75 €
Libros (socios, actas de la junta Directiva y de la Asamblea y Contables), salvo elección de llevanza en formato digital	75,00 €
TOTAL	53.457,24 €



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Coste total de la creación de Comunidad Ciudadana de Energía con la instalación de sistema de aprovechamiento solar fotovoltaico.

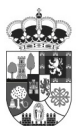
También se calcula el precio por kW/miembro de la CCE asociado a un punto de generación de energía renovable fotovoltaica, vamos a tener en cuenta una instalación fotovoltaica de 45 kW. Los gastos de asociados al mantenimiento de esta instalación serían los siguientes:

Mantenimiento técnico y limpieza	100,00 €
Inspecciones técnicas de la OCA (Organismo de Control Autorizado)	100,00 €
Seguro (RC) de la instalación solar fotovoltaica hasta 100 KWp	300,00 €
Gestoría*: Si se decide contratar una gestoría para la llevanza (asesoría fiscal-contable) de la asociación, el coste estaría en 50 €/mes	600,00 €
Gastos varios (no previstos): por ejemplo, reposición del inversor en caso de avería o reparaciones	150,00 €
Router y conexión wifi	40,00 €
Comisiones bancarias mantenimiento de cuenta bancaria	60,00 €
TOTAL (gastos anuales)	1.350,00 €

Coste orientativo de gastos generales anuales de una Comunidad Ciudadana de Energía con la instalación de sistema de aprovechamiento solar fotovoltaico de 45 kW.

Determinación del presupuesto: Se tendrán en cuenta los gastos previsibles básicos de mantenimiento de la instalación y de la gestión de la CCE que se han detallado en el cuadro anterior y que ascienden a la cantidad de 1.350,00 €/anuales (estos gastos pueden variar según la Comunidad, la fórmula jurídica y la normativa).

Estos gastos se distribuirán entre las personas participantes asociadas al punto de generación, en función del acuerdo de reparto que se le asigne a cada participante de la autoproducción colectiva (es decir, en proporción de la energía que le corresponderá a cada socio).



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Por tanto, de forma orientativa, la cuota anual sería de 30,00 €/KW por miembro de la CCE asociado al punto de generación de energía renovable fotovoltaica.

Si revisamos el periodo de amortización, en función de la inversión necesaria considerando los ahorros obtenidos, respecto al ahorro total generado por la instalación, el valor del periodo es de 33,8 meses (2,8 años), lo que hace muy interesante su inversión.

Coste Total	53.457,24 €
Ahorro para CCE	18.996,38 €
Periodo de Retorno Simple (meses) TOTALIDAD COMUNIDAD ENERGÉTICA	33,8

Periodo de retorno simple para la totalidad de la Comunidad.

6. ANÁLISIS DAFO.

Una vez expuestos todos los aspectos que pueden influir en la creación de una Comunidad Ciudadana de Energía, con la instalación fotovoltaica conectada a red con excedentes, evaluaremos cada uno de los aspectos, destacando cuáles son los parámetros que lo hacen más eficiente y sostenible o, por el contrario, más gravoso o potencialmente perjudicial.

Este análisis se realizará mediante un diagrama DAFO para detectar las fortalezas y debilidades del sistema propuesto.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none">- Falta de conocimientos técnicos- Falta de conocimientos jurídicos- Falta de socios tecnológicos- Falta de confianza en el sector eléctrico- Complicación para que la ciudadanía participe- Burocracia y plazos- Normativa pendiente por definir y urbanística.	<ul style="list-style-type: none">- Modelo financiero, necesidad de que sea sólido- Tiempos de legalización de las instalaciones largos- Trabas administrativas.- Inestabilidad de precios energía.- Cambio de postura del Gobierno (marco jurídico).- Complejidad técnica y de gestión del negocio.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES

Cód. Verificación: 3.18EPMR.6.UTS.ZH27PNSCOP.ICS
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 38



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

<ul style="list-style-type: none">-Apoyo Institucional/municipal, la administración está involucrada- Liderazgo de las entidades locales- La CE puede ser una central de compras, se puede generar economías de escala- Beneficios medioambientales- Generar modelos replicables con casos reales- Mayor aceptación del proyecto y de socios al ser muy transversal- Margen de ahorro importante- Es un proyecto novedoso e innovador-Tiene muchos puntos de Fotovoltaica, que permite cubrir una mayor área- Es fácilmente escalable- Capacidad asociativa- Normativa sistema eléctrico	<ul style="list-style-type: none">- Ayuda a familias vulnerables- Desarrollo de nuevos proyectos, como la movilidad eléctrica- Desarrollo del sentido de comunidad, pertenencia- Opción de optar a nuevas líneas de subvención- Cambio de hábitos en los consumos eléctricos- Beneficios sociales, acceso a energía económica- Se puede aumentar la viabilidad a largo plazo haciendo nuevos proyectos escalonadamente- Se puede dar electricidad a muchas familias y pymes- Con acompañamiento es posible la participación- Que la factura de la luz haya subido, genera preocupación
---	---

7. SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS: MARCO NORMATIVO, TÍTULO HABILITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO FORME PARTE DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.

7.1 MARCO NORMATIVO.

En el apartado segundo de esta memoria se ha justificado la conveniencia y oportunidad del desarrollo de la actividad de prestación de servicios de generación de energía procedente de fuentes renovables, a través de una CCE.

El artículo 6.1 k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, (en adelante LSE) define las Comunidades Ciudadanas de Energía como “(...) entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.” Concepto prácticamente idéntico al definido en el artículo de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE.



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Las comunidades energéticas engloban dos figuras recogidas en las directivas europeas: las Comunidades de Energías Renovables (CCE) y las Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE).

En la definición de comunidad ciudadana de energía, tal y como están previstas en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, se establece que esta figura tiene como fin la participación de los ciudadanos y autoridades locales en los proyectos de energías en general, e independientemente del ámbito geográfico donde se desarrollen.

Las comunidades ciudadanas de energía no están limitadas a la energía renovable, si bien únicamente pueden operar dentro del sector eléctrico. Las comunidades ciudadanas de energía son los únicos actores del sistema eléctrico a quienes se permite desarrollar la actividad de distribución y otras posibles actividades existentes en el sector eléctrico, de forma no discriminatoria.

Los socios o miembros de las comunidades ciudadanas de energía pueden ser cualquier persona, física o jurídica, pública o privada.

Y señala el artículo 16.3 que «Los Estados miembros garantizarán que las comunidades ciudadanas de energía derecho a organizar dentro de la comunidad ciudadana de energía un reparto de la electricidad producida por las unidades de producción que pertenezcan a la comunidad, cumpliendo otros requisitos establecidos en el presente artículo, y a conservar los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad como clientes finales».

Igualmente, la Directiva 2019/944 indica que «Los Estados miembros deben poder asignar cualquier tipo de entidad a las comunidades ciudadanas de energía, como, por ejemplo, asociación, cooperativa, sociedad, organización sin ánimo de lucro o pymes, siempre que dicha entidad pueda ejercer derechos y esté sujeta a obligaciones en nombre propio» (Considerando 44).

Como ya hemos citado, el RDL 23/2020 y el Real Decreto-ley 20/2022, al incorporar como sujetos a la Ley del Sector Eléctrico las figuras de la Comunidad de Energías Renovables y la figura de las Comunidades Ciudadanas de Energía, otorga un papel protagonista a los entes locales y municipios.

Por otro lado, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, aunque no hace ninguna referencia a las comunidades energéticas, indica que se debe facilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en las comunidades de propiedad horizontal y reformar la legislación energética para permitir una mayor participación de los consumidores en el mercado energético (Disposiciones finales décima y undécima).

A nivel de planificación, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

2030 y el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) incluyen también referencias a estas figuras.

Por una parte, el PNIEC contempla en su planificación el desarrollo de un marco normativo adecuado que defina las Comunidades Energéticas y favorezca su desarrollo. También propone instrumentos para garantizar a los consumidores el derecho a consumir, producir, almacenar y vender su propia energía renovable mediante, entre otros instrumentos, el fomento de las comunidades energéticas, así como medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía en la descarbonización.

Por otra parte, el PRTR incluye a las Comunidades Energéticas entre las medidas dirigidas al despliegue e integración de las energías renovables y señala que estas se deberán apoyar en procesos participativos, formativos y de constitución.

También la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo (EDLP) señala la importancia de situar al conjunto de la sociedad en el centro del sistema energético. Y el desarrollo de las comunidades energéticas complementa además otros instrumentos, como la Estrategia Nacional de Autoconsumo y la Estrategia de Almacenamiento.

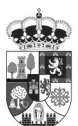
7.2 TÍTULO HABILITANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA FORMAR PARTE DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), reconoce la capacidad local de gestionar sus propios intereses, promover actividades y prestar servicios para los vecinos, señalando en su apartado 2 una serie de competencias propias de estas entidades ejercerán en todo caso entre las que no incluye ninguna referencia al sector energético.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional en su sentencia 41/2016, de 3 de marzo, nos enseña que el artículo 25 de la LRBRL no es un numerus clausus de competencias propias, pudiendo ser una norma con rango de ley, autonómica o estatal, la que recoja competencias municipales propias.

Es por ello, que las competencias en las materias enumeradas en el art. 25 LRBRL que puede ejercer el municipio, se complementan con las reconocidas en las normas legales sectoriales. En este punto, y en relación con las competencias municipales en materia de energía renovable debemos estar a lo dispuesto en la siguiente normativa legal:

- El transcrito artículo 6.1 K) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, referido a las competencias de las comunidades ciudadanas de energía para



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a que se refiere su Art. 1.2, reconoce expresamente la competencia de los entes locales en general y de los municipios en particular para formar parte como socios o miembros de las comunidades ciudadanas de energía.

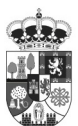
- La Disposición Final 3ª de la LSE sobre nuevo régimen jurídico y económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con régimen económico primado, dispone en su apartado 6: “6. Se habilita al Gobierno al objeto de que todas aquellas instalaciones de generación cuya titularidad sea de comunidades energéticas, entendiendo estas como organizaciones sin ánimo de lucro, personas físicas, o pequeñas y medianas empresas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas físicas, entes locales o provinciales, o igualmente otras pequeñas y medianas empresas, puedan tener un especial tratamiento retributivo como vehículo imprescindible para su necesaria permanencia en el mercado de generación.”
- La posibilidad de participar los municipios en las comunidades energéticas se reconoce expresamente en la definición de Comunidad Ciudadana de Energía del Art. 2 de la Directiva (UE) 2019/944, transcrita anteriormente.
- La trasposición de la Directiva la Directiva de Energías Renovables de la Unión Europea (RED II) (Directiva 2018/2001/UE y de la de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, mediante el Real Decreto-ley 23/2020, y el de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre incorpora en la definición de las CER y las CCE el papel de los entes locales en la letra j) y k) del artículo 6 de la Ley del Sector Eléctrico. En su articulado se dice explícitamente “cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios”
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que consagra el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, dispone que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los poderes públicos «priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el 50,76% y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia» (artículo 3.3.i).
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (LCCTE) incluye a las entidades locales entre las administraciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contribuir al cumplimiento de los objetivos de la ley,



23



Cód. Verificación: 3.16EPMR.6.17S.ZH27PNSCOP.ICS
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/electronica/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

esto es, la descarbonización de la economía española y su transición a un modelo en el que exista un uso racional y sostenible de los recursos, que genere empleo y contribuya a la reducción de las desigualdades (artículo 1).

La Ley del Sector Eléctrico permite a los municipios formar parte de una Comunidad Ciudadana de Energía (CCE) como miembros o socios, facultándolos para actuar como impulsores en la promoción y constitución de dichas comunidades energéticas. Dado que la fórmula jurídica empleada para la constitución de estas comunidades es la de asociación sin ánimo de lucro, no resulta necesario tramitar un expediente específico para justificar la actividad económica conforme a lo dispuesto en los artículos 86.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 97 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), ni en los artículos 45 a 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), ya que esta participación no supone el ejercicio directo de una actividad económica por parte del Ayuntamiento.

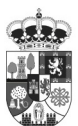
No obstante, siempre que el Ayuntamiento, o una entidad en la que este participe, realice actividades económicas en libre concurrencia, será necesario tramitar el correspondiente expediente para el ejercicio de la actividad. Dicho expediente debe acreditar la conveniencia y oportunidad de asumir la actividad económica en cuestión, en este caso, la prestación de servicios de energía renovable a través de una CCE, conforme a lo establecido en los artículos 86 de la LRBRL y 97 del TRRL.

Por tanto, si bien no resulta imprescindible para la participación en una CCE como asociación sin ánimo de lucro, ad cautelam, se recomienda tramitar dicho expediente para garantizar la plena seguridad jurídica en el caso de que la actividad de la Comunidad Ciudadana de Energía incluya la prestación de servicios de energía renovable en libre concurrencia.

8. FÓRMULA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.

La Directiva 2018/2001 señala que «Los Estados miembros deben tener la posibilidad de elegir cualquier forma de entidad para las Comunidades Ciudadana de Energía, siempre y cuando dicha entidad pueda ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones actuando en nombre propio» (Considerando 71).

La Directiva (EU) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, señala en su Considerando 71 que «los Estados miembros deben tener la posibilidad de elegir cualquier forma de entidad para las comunidades de energías renovables, siempre y cuando dicha entidad pueda ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones actuando en nombre propio.»



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

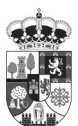
Por su parte, la Directiva 2019/944 indica que «Los Estados miembros deben poder asignar cualquier tipo de entidad a las Comunidades Ciudadanas de Energía, como, por ejemplo, asociación, cooperativa, sociedad, organización sin ánimo de lucro o pyme, siempre que dicha entidad pueda ejercer derechos y esté sujeta a obligaciones en nombre propio» (Considerando 44).

Dichas Comunidades deben poder adquirir cualquier forma jurídica prevista en el ordenamiento jurídico español y que encajen en las características de las Comunidades Ciudadanas de Energía, esto es que dispongan de personalidad jurídica propia, siempre y cuando se garantice que son compatibles con los requisitos exigidos en la normativa vigente, esto es, que sea una entidad jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, autónoma y efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables, que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

Una vez expuestos todos los aspectos que pueden influir en la forma más sostenible y eficiente para la gestión del servicio de energías renovables a través de una Comunidades Ciudadanas de Energía donde participe el Ayuntamiento, vecinos y pymes del municipio entendemos que la fórmula jurídica más aconsejable para constituir la CCE es la de asociación, regulada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al ser presupuesto de toda asociación su falta de ánimo de lucro, ex. Art. 1.2 de citada Ley Orgánica.

Así, estimamos que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece un marco jurídico que resulta favorable para la constitución de comunidades energéticas bajo esta figura. En este sentido, las asociaciones no solo encajan con las comunidades en cuanto a su composición y mecanismos de participación, sino que también se conciben como entidades sin ánimo de lucro y en las que sus beneficios económicos deben destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines (artículo 13.2).

Respecto de la constitución de una comunidad energética, en la que participe un ente local, bajo la modalidad de asociación, debemos señalar que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, permite a las entidades públicas formar parte de asociaciones. En concreto, en su artículo 2.6, se establece que: «Las entidades públicas podrán ejercer el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación». Y el artículo 3 de esta misma Ley Orgánica al disponer que



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

“Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas (...)”.

Asimismo, las entidades locales tienen la capacidad de formar parte de asociaciones y pueden aportar a las mismas conocimientos, medios y actividades para alcanzar fines de interés general (artículo 5).

En conclusión y con fundamento en la normativa expuesta, no hay impedimento alguno que el Ayuntamiento forme parte de una Comunidad Ciudadana de Energía, constituida bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo de lucro, de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

9. SOBRE EL EJERCICIO O NO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

No debe olvidarse que este Ayuntamiento se convertirá en socio de la CCE a constituir, por lo que se convertirá en «prosumidor» de energía, esto es, en un agente capaz de apoyarse en sistemas de autoconsumo con los que adecuar su consumo a los recursos disponibles, es decir, autoconsumos compartidos de forma colectiva basados en energías limpias, maximizando sus ahorros e incrementando su eficiencia energética, con el objetivo de proporcionar beneficios ambientales, económicos o sociales a quienes las integren, en lugar de ganancias financieras.

Siempre que de la realización de actividades económicas en libre concurrencia se trate por el Ayuntamiento o por una entidad de la que forme parte éste, habrá de tramitarse el expediente para el ejercicio de la actividad en el que se ha de acreditar la conveniencia y oportunidad de asumir la actividad económica, en este caso de prestación de servicios de energía renovable, a través de una CCE, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por tanto, la prestación del servicio de energía renovable a través de una CCE se trata de una iniciativa pública para la prestación de un servicio de contenido económico, en régimen de libre concurrencia, opción recogida en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que: “Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.”

La normativa estatal sobre esta materia se complementa en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al que nos remitimos.



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En la presente memoria se justifica la a conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio de energía renovable (la generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico), a través de una CCE, quedando justificado el interés público apreciado.

Asimismo, queda justificado en el apartado 5 de este documento, bajo el título “Memoria económica financiera”, que el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal. Esta conclusión se acredita mediante un análisis del mercado realizado con base en un simulacro de coeficiente de participación asignado al Ayuntamiento en una instalación de energía renovable.

De lo expuesto, cabe concluir que el Ayuntamiento de Romangordo está legitimado para desarrollar la iniciativa local para la prestación del servicio de energías renovables a través de una CCE, impulsando su constitución y formando parte de ella como socio fundador, bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo de lucro.

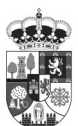
10. VENTAJAS Y BENEFICIOS DE PERTENECER A UNA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA.

Ante la innegable urgencia de la crisis climática en la que se encuentra nuestra sociedad, la ciudadanía se está concienciando acerca de las ventajas e implicaciones del uso de las energías renovables como herramienta clave para alcanzar la transición energética hacia modelos más sostenibles tanto a nivel económico como medioambiental.

La proliferación en los últimos años de instalaciones de producción fotovoltaica, responde a este proceso de adaptación que supone un golpe de timón hacia un nuevo modelo energético que esté basado en la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables; siendo las instalaciones de autoconsumo energético uno de los pilares en los que se asienta este nuevo impulso hacia la sostenibilidad energética y reducción del impacto sobre el medio ambiente.

Actualmente, nos encontramos en un momento de constante cambio, la solución al problema energético está traspasando el entorno individual y llegando con gran interés al entorno colectivo, comenzando un proceso lento pero constante hacia un nuevo modelo energético que tiene en las Comunidades Ciudadanas de Energía su epicentro.

Para afrontar este nuevo escenario energético, este Ayuntamiento ha decidido impulsar, a través de su Ayuntamiento, la creación de una CCE, con el objetivo de facilitar el



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

acceso de sus ciudadanos a energía de origen renovable.

Este modelo energético basado en compartir la producción de energía cuenta con innumerables ventajas frente al equivalente en instalaciones de carácter individual, a destacar las siguientes:

■ COSTES DE LA INSTALACIÓN

En el autoconsumo individual cada uno de los usuarios deberán hacer una instalación única y por tanto hacer frente a la totalidad de sus costes, para lo cual se necesita una inversión inicial elevada; sin embargo, en la Comunidad Ciudadana de Energía estos costes se reparten entre todos sus miembros, siendo más fácil afrontarlos.

En el caso de las Comunidades Ciudadanas de Energía, las instalaciones se realizan con financiación colectiva, por lo que los costes a afrontar se dividen entre todos los miembros de la comunidad, reduciéndose el gasto y periodos de amortización a los que se enfrentan cada uno de sus miembros. Las Comunidades Ciudadanas de Energía conllevan la instalación de mayor número de placas lo que, en términos de economía de escala, por lo general, permite reducir costes superiores al 30% para cada miembro de la Comunidad.

En el caso de la Comunidad Ciudadana de Energía promovida por este Ayuntamiento, los costes de su puesta en marcha se han estimado en 45.122,52 € mientras que, si se realizan instalaciones individuales fuera de la Comunidad Ciudadana de Energía con una potencia equivalente, la suma de los costes individuales con similar producción eléctrica se estima en 72.841,75 €, siendo un 36,26 % más elevada respecto a la Comunidad Energética, como se puede comprobar a continuación:

COSTES COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGIA	
Presupuesto Instalación	50.540,49 €
Ingeniería y consultoría	2.800,00 €
Aportación de Capital	0
Otros gastos de carácter obligatorio	0,00 €
TOTAL	53.457,24 €



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

PRECIO INSTALACION INDIVIDUAL FUERA DE CCE	
Presupuesto Instalación	72.000,00 €
Ingeniería y consultoría	675,00 €
Aportación de Capital	0,00 €
Otros gastos de carácter obligatorio	125,00 €
Tasa pública de constitución	41,75 €
Libros (socios, actas de la junta Directiva y de la Asamblea y Contables), salvo elección de llevanza en formato digital	0,00 €
TOTAL	72.841,75 €

■ PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN

Mientras que el propietario de una instalación individual de autoconsumo es el propio usuario particular, las Comunidades Energéticas son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria de sus miembros —que pueden ser personas físicas, pymes y autoridades locales— que se unen con el fin de ser usuarios activos en el sistema energético. Por lo tanto, desde el punto de vista de la propiedad de la instalación, es ventajoso pertenecer a una CE frente a una instalación individual ya que se puede contar con distintos puntos de vista al existir una participación democrática en la toma de decisiones, lo que tendrá como resultado una mejor gestión y uso que se vaya a hacer de la energía producida.

■ NO NECESIDAD DE CONEXIÓN DIRECTA ENTRE LA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA Y SUS MIEMBROS

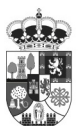
Una instalación de autoconsumo individual precisa disponer, necesariamente, de espacio físico en la cubierta del edificio o vivienda, donde poder colocar las placas fotovoltaicas; en caso de no disponer de este espacio, la instalación resulta inviable. Con las CCE esta problemática se resuelve y cualquier miembro puede participar de ella, aunque no disponga de la propiedad del espacio físico donde colocar la instalación, (siempre que se encuentre a una distancia menor de 2.000 metros de la instalación). Las características del municipio de Romangordo benefician el modelo de Comunidad Ciudadana de Energía previsto, al encontrarse la totalidad del núcleo urbano del municipio contenido en el radio máximo permitido (2.000 metros).



29



Cód. Verificación: 3.162PMB.16.175.72727PNSCOP.ICS
Verificación: <https://romangordo.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

La instalación de una CCE se centraliza, generalmente, en instalaciones de mayor tamaño, mientras el autoconsumo individual requiere de una instalación propia e independiente en cada caso, con los 36,26 % mas de gastos que se generan por la instalación de sistemas individuales frente a los compartidos, extensión de cableados, elementos auxiliares y costes de mano de obra.

■ USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

Una instalación de autoconsumo individual da servicio a una única vivienda, con las limitaciones que esto conlleva. Para que la instalación funcione correctamente y tenga un óptimo aprovechamiento, los hábitos de consumo del propietario deberán ser lo más similares posibles a la curva de captación solar de la zona climática donde se ubique la instalación.

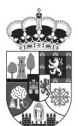
En el caso de las Comunidades Ciudadanas de Energía, la producción energética está mucho más repartida que en las instalaciones individuales ya que las necesidades de consumo de sus miembros son heterogéneas, lo que da lugar a un mayor aprovechamiento y optimización de la producción energética.

Como ventaja añadida, las Comunidades Ciudadanas de Energía permiten que entre sus miembros existan distintos perfiles de usuarios, como puedan ser administraciones públicas, pymes y usuarios particulares lo que, con un buen reparto de la energía en cuanto al perfil de uso, puede dar lugar a un excelente aprovechamiento de la energía maximizando el rendimiento de la instalación.

■ VERSATILIDAD EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA

En el modelo de autoconsumo individual la inversión realizada sólo llega a amortizarse con el uso continuado a lo largo de años, y la instalación pasa a ser propiedad del usuario. Sin embargo, las comunidades energéticas ofrecen mayor flexibilidad: los miembros pueden entrar y salir de ellas en función de sus necesidades, por ejemplo, cambiando de domicilio sin tener que llevarse a costas su instalación. Además, las Comunidades Energéticas permiten que cualquier miembro pueda ampliar o reducir la cantidad de energía asignada en los estatutos en función de sus necesidades.

La Comunidad Ciudadana de Energía se constituye en base a unos estatutos, en el que figurará el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y el reparto de la energía producida por las instalaciones fotovoltaicas que en su caso se instalen, quedando



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

completamente definida la situación legal de la CCE, así como el papel que desempeñará cada uno de sus miembros.

■ MENOR DEPENDENCIA DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Una instalación solar fotovoltaica, independientemente de su tipología, suscita una menor dependencia de las empresas suministradoras; si bien en base a lo indicado en el punto anterior, con una instalación individual la dependencia energética de la red pública es mayor que con una Comunidad Energética, ya que los perfiles de uso entre los distintos miembros se compensan y la necesidad de obtener electricidad de la red se disminuye de forma significativa.

Por otro lado, la Comunidad Ciudadana de Energía no solo produce beneficios directos a sus miembros, sino que también genera beneficios indirectos fuera de la Comunidad Energética, como por ejemplo abaratar el precio del mercado eléctrico: por un lado, al disminuir la demanda (quien autoconsume compra menos energía de la red) y, por otro lado, al aumentar la oferta de energía renovable (si hay excedentes, habrá más energía negociada en el mercado eléctrico de origen renovable).

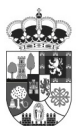
■ PERSPECTIVA MEDIOAMBIENTAL Y ESTÉTICA

Desde el punto de vista medioambiental también existe una clara diferencia entre las instalaciones individuales de autoconsumo y las Comunidades Energéticas, ya que estas últimas reducen el impacto visual de las instalaciones.

Si cada uno de los miembros de una Comunidad Ciudadana de Energía optara por tener una instalación individual de autoconsumo, se produciría un gran impacto visual en el entorno, ya que el número de edificios con placas en sus cubiertas crecería de forma exponencial; teniendo además en cuenta que el entorno de áreas históricas o con valor monumental quedarían afectadas por el impacto visual que le producirían los edificios colindantes.

Por otro lado, las Comunidades Energéticas tienen como objetivo principal fomentar la sostenibilidad, la autonomía energética y la transición hacia fuentes de energía más limpias, protagonizada por el ciudadano de a pie.

■ EMPODERAMIENTO DEL CONSUMIDOR FINAL



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

La constitución de una Comunidad Ciudadana de Energía favorece un empoderamiento del consumidor frente a las empresas suministradoras, que contará con un impacto mayor frente a las instalaciones individuales de autoconsumo; viéndose reflejado en las siguientes capacidades:

- **Independencia energética:** El mayor propósito de las comunidades energéticas es conseguir una menor dependencia con las compañías eléctricas, disminuyendo su vinculación. De esta forma, se obtiene un beneficio común entre todos los partícipes.
- **Mayor capacidad de gestión con las eléctricas:** Los usuarios podrán tomar el control y tendrán una mayor responsabilidad para la autoprovisión de sus necesidades energéticas.
- **Flexibilidad en cuanto a la demanda energética:** Esta es otra ventaja de las Comunidades Energéticas, ya que contribuyen a descentralizar la energía; incluso, tienen la posibilidad de almacenarla para disponer de ella en momentos de baja producción.
- **Democratización del acceso a la energía.**
- **Lucha contra el empobrecimiento energético.**

La misma CCE podrá realizar otras funciones como compraventa de electricidad, acciones de movilidad sostenible, acciones sociales, etc., que también mejora las condiciones medio ambientales y de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio, proporcionando tanto beneficios sociales como beneficios económicos, entre los que se encuentran:

- Promover la participación ciudadana horizontal, democrática y transparente, además de beneficios económicos indirectos al crearse oportunidades de inversión para ciudadanos y negocios locales.
- Impacto económico y creación de empleo: Los beneficios que generan se quedan directamente en la zona donde está localizada la comunidad energética. Esto aumenta la revalorización de las entidades participantes, así como la creación de puestos de trabajo, fomento de la cohesión y equidad local, lo que se traduce en un fortalecimiento de la economía local.
- Impulsar el acceso justo a las renovables al constituirse como entidades totalmente abiertas y democráticas, cualquiera que no tenga la posibilidad de disponer de una



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

instalación de autoconsumo propia, puede acceder al consumo de energía verde y limpia.

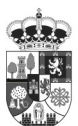
- Facilitar el acceso a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, pudiendo beneficiarse de inversiones en los mismos.
- En los beneficios sociales, destaca el impulso que recibe la ciudadanía en su conjunto como parte del tejido social del municipio, así como la mejora de las condiciones de vida en zonas urbanas y rurales, dando lugar a un aumento de la cohesión municipal y la interacción entre sus ciudadanos.
- La proliferación y expansión de las Comunidades Ciudadanas de Energía ayudará de forma tangencial a la electrificación de la movilidad urbana y las medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Ofrecer a las comunidades la posibilidad de crear ingresos que se generan y permanecen en la propia comunidad local, aumentando la aceptación del desarrollo de las energías renovables en el ámbito local.

▪ PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES

Las administraciones locales son uno de los actores más importantes para el éxito de las Comunidades Energéticas, tanto por su proximidad a la ciudadanía como por la capacidad de toma de decisiones de alto impacto local. Este Ayuntamiento, como administración local tiene la capacidad de fomentar y poner en valor el papel de las Comunidades Energéticas en el municipio.

Entre las iniciativas que este Ayuntamiento tiene a su disposición para dinamizar y publicitar las Comunidades Energéticas se encuentran:

- **Campañas Educativas:** Desarrollar campañas educativas dirigidas a ciudadanos y pymes para aumentar la conciencia sobre la gestión de la energía y los beneficios de formar parte de una Comunidad Energética. Utilizar medios de comunicación, redes sociales, y eventos comunitarios para difundir información sobre la importancia de la transición hacia fuentes de energía sostenibles.
- **Talleres y Seminarios:** Organizar talleres y seminarios informativos que brinden a ciudadanos y pymes conocimientos prácticos sobre la creación y operación de una Comunidad Energética. Invitar a expertos en energía sostenible y legislación local para proporcionar orientación y responder preguntas de la audiencia.



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- **Colaboración con Instituciones Educativas:** Establecer alianzas con instituciones educativas locales para implementar programas de educación sobre energía sostenible en las escuelas y universidades. Fomentar la conciencia desde una edad temprana y cultivar el interés en prácticas energéticas responsables.
- **Programas de Incentivos:** Diseñar programas de incentivos que motiven a ciudadanos y pymes a unirse a la Comunidad Energética. Estos podrían incluir beneficios fiscales, descuentos en servicios públicos o subvenciones para la implementación de tecnologías renovables.
- **Plataforma Digital de Participación:** Crear una plataforma digital interactiva donde los ciudadanos y pymes interesados puedan obtener información actualizada, participar en discusiones, y expresar sus opiniones. Esta plataforma servirá como un espacio central para la Comunidad Energética, facilitando la comunicación y la toma de decisiones conjunta.
- **Eventos de Networking:** Organizar eventos de networking y ferias energéticas locales para fomentar la interacción entre ciudadanos, pymes y posibles colaboradores. Estos eventos proporcionarán oportunidades para establecer conexiones, compartir experiencias y aprender de las mejores prácticas en la gestión energética.

11. CONCLUSIONES.

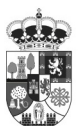
- o Todos los municipios están obligados a prestar servicios que en su mayoría llevan asociados un consumo eléctrico, que obliga a la contratación de diferentes suministros por parte del ayuntamiento y a asumir su coste asociado. Igualmente, los ciudadanos y pymes necesitan de un suministro eléctrico para cubrir la demanda que genera su actividad.
- o El municipio de Romangordo desea crear una CCE, con uso de energías renovables impulsada por el Ayuntamiento, para poder dar suministro eléctrico a los servicios y dependencias municipales junto a pymes y ciudadanos/as de su término municipal que quieran ser miembros.
- o El autoconsumo y la generación distribuida en el fomento de las comunidades energéticas, con incorporación de energías renovables, son medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía y las autoridades públicas en la «descarbonización», consiguiendo aumentar el conocimiento y la sensibilización para que se incremente la diversidad de actores y los proyectos participativos tanto en la generación de energía renovable como en el conjunto del sistema energético.



34



Cód. Verificación: 3165PMB16J7S7H27PNSC0P1CS
Verificación: <https://romangordo.aselectronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

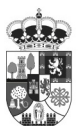
- o El desarrollo de las CCE con aporte de energía limpia contribuye a la reducción del consumo de energía de origen no renovable de los municipios donde se implemente, conllevando, además, a una disminución de las emisiones de CO₂, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.
- o La normativa sectorial citada en esta memoria y la Ley del Sector Eléctrico en particular, habilitan expresamente los municipios a prestar servicios de energía renovable a través de una Comunidad Energética, de la que podrán formar parte como miembros o socios, teniendo capacidad de actuar como motor para la promoción de una Comunidad Ciudadana de Energía y dar los primeros pasos dirigidos a su constitución, si bien deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera mediante la tramitación del oportuno expediente para el desempeño y asunción de una actividad económica, resultando de aplicación los artículos 86.1 LBRL, 97.1 TRRL y 45 a 52 del RSCL.
- o Según el marco jurídico el Ayuntamiento está legitimado para desarrollar la iniciativa local para la puesta en marcha de una CCE con la forma jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, regulada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- o Dada la ubicación de las instalaciones en cubiertas de edificios ubicados dentro del municipio y el radio de alcance de 2.000 m., que cubre el municipio completo, se posibilita la participación tanto de ciudadanía como de pymes, además del propio Ayuntamiento, generando un valor añadido significativo en lo que se refiere a la aceptación local de esta iniciativa.
- o En datos globales de la instalación, y según el ejemplo, su producción energética anual es de 75.985,50 kWh, con la que se consigue una reducción del consumo eléctrico de la red realizado por los miembros de la Comunidad de Energías Renovables en el municipio de aproximadamente un 50,76 %, lo que conlleva un ahorro económico de 18.996,38 € anuales.
- o En cuanto a las inversiones y los periodos de retorno, obtenemos en el ejemplo que la inversión económica total será de 53.457,24 € y con el ahorro económico anual producido de 18.996,38 € anuales se obtiene un periodo de retorno de esta instalación de 33,77 meses.
- o En referencia a las emisiones de CO₂ emitidas a la atmósfera también se consigue una disminución en 27,1 toneladas por año.



35



Cód. Verificación: 3.162PMB.16.175Z4727PNSCOR.PCS
Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- o Existen grandes ventajas y beneficios por pertenecer a una Comunidad Ciudadana de Energía frente a contar con una instalación de autoconsumo individual, como su menor coste unitario, su mejor aprovechamiento de la energía, su gestión más sencilla para cada miembro, menor dependencia de las empresas suministradoras, etc.

En virtud de lo expuesto, se estima plenamente acreditada, por exigencias de interés público, la conveniencia y oportunidad de prestar los servicios de energía renovable, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo de lucro.

En Romangordo, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente Fdo. Evaristo Blázquez Ramiro	El Secretario Fdo. Ventura Vaca Correa
La Asesora Fdo. M ^a Olga Arjona García	El Vocal Fdo. Andrés Crespo Cid



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA



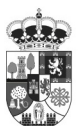
36



SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y TURISMO



Cód. Verificación: 316PMB16J7S7H27PNSCOPJCS
Verificación: <https://romangordo.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3343

CVE: BOP-2025-699
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

PROYECTO DE PRECIO

La principal actividad que desarrollará por una Comunidad Ciudadana de Energía (en adelante, CCE) será la generación, distribución, suministro, consumo y gestión del autoconsumo colectivo de la energía renovable; por ello, la determinación del precio del proyecto se calculará teniendo en cuenta la inversión de la instalación de una planta fotovoltaica con una potencia total de 45 kW.

A continuación, se procede elaborar un estudio de precio para que partiendo de la instalación solar fotovoltaica describir la tecnología fotovoltaica a instalar, mediante un autoconsumo colectivo, con inyección a la red eléctrica, contabilizado a través de un contador.

La finalidad de la instalación fotovoltaica propuesta, como se ha indicado, es para autoconsumo compartido en la CCE del municipio, lo que obliga a cumplir las condiciones de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

1. COSTE DEL SERVICIO ACTUAL.

La estimación del consumo eléctrico total de los miembros que participen de la CCE en estudio es de 149.700 kWh/año. Dentro de esta estimación se encuentra el consumo de los sectores existentes en el municipio, incluido el consumo de las viviendas, locales de pymes y de las dependencias y servicios propios del Ayuntamiento.

Se muestran en la siguiente tabla, el reparto de los consumos eléctricos con estas consideraciones anteriores:

	Estimación de Consumo eléctrico de red actual (kWh/año)	Energía autoconsumida (kWh/año)	Consumo eléctrico de red posterior (kWh/año)	Ahorro energético (%)	Reducción de CO ₂ (tn/año)
CCE	149.700	75.985,50	73.714,50	50,76 %	27,13

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.



Cód. Verificación: 6156LTI.D0PZEP20N4EE20S10TF
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/verificadores/verificador-electronico.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

El consumo eléctrico asignado a las dependencias o servicios municipales del Ayuntamiento se reparte entre consumo que puede ser compensado de manera directa con la instalación fotovoltaica, y otro que no, como el servicio de alumbrado público, por ser un consumo que se desarrolla en horario nocturno.

2. COSTES TRAS MEDIDA. AHORROS ENERGÉTICOS Y ECONÓMICOS.

Como la instalación fotovoltaica que está prevista es para dar suministro en modalidad de Comunidad Ciudadana de Energía (CCE), la producción energética de dicha instalación será repartida entre los distintos socios.

Como hemos comentado, el ayuntamiento y el resto de los miembros de la CCE disponen de consumos que puede ser compensados de manera directa con la instalación fotovoltaica, de los que se compensa un ahorro energético a nivel de toda la Comunidad.

Se muestra, en la siguiente tabla, el reparto de los consumos eléctricos con estas consideraciones anteriores:

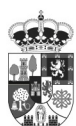
	Estimación de Consumo eléctrico de red actual (kWh/año)	Energía autoconsumida (kWh/año)	Consumo eléctrico de red posterior (kWh/año)	Ahorro energético (%)	Reducción de CO ₂ (tn/año)
CCE	149.700	75.985,50	73.714,50	50,76 %	27,13

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.

Se realiza una estimación de la proporción de los autoconsumos para cada una de las tipologías de socios que componen la Comunidad Energética, repartiendo los ahorros conseguidos como se muestra en la siguiente tabla:

Tipología de Clientes	Uds.	Consumo Unitario (kWh/año)	Consumo Agrupado (kWh/año)	Energía Autoconsumida (kWh/año)	% Producción FV Autoconsumida	Ahorro Energético (%)	Reducción de CO ₂ (tn/año)
Ayuntamiento	1	60.000	60.000	17.484,26	23,01 %	29,14 %	6,24
Familias	21	3.800	79.800	49.846,49	65,60 %	62,46 %	17,80
Pymes	1	9.900	9.900	8.654,75	11,39 %	87,42 %	3,09
TOTAL		-	149.700	75.985,50	100,00 %	50,76 %	27,13

Consumos eléctricos y energía autoconsumida.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Reflejando la repercusión económica de los autoconsumos indicados anteriormente, se estima el siguiente ahorro para la Comunidad Ciudadana de Energía:

	Coste eléctrico actual (€/año)	Coste eléctrico posterior (€/año)	Ahorro Económico (€/año)
CCE	37.425,00	18.428,63	18.996,38

Costes eléctricos y ahorros económicos.

De esta manera vemos que el ahorro obtenido para la Comunidad Ciudadana de Energía es de 18.996,38 € al año.

Atendiendo a los porcentajes estimados para cada una de las tipologías que componen la Comunidad Energética, se obtienen las potencias asignadas y producción anual desglosadas a continuación:

Tipología de Clientes	% Asignado	Potencia FV Asignada (kW)	Producción FV Asignada (kWh/año)
Ayuntamiento	23,01 %	10,3545	17.484,26
Familias	65,60 %	29,52	49.846,49
Pymes	11,39 %	5,1255	8.654,75
TOTAL	100,00 %	45	75.985,50

Potencias y Producciones FV asignadas a cada tipología de socio.



3



Cód. Verificación: E1EGLTI-D0R7ZEP20N1EEZ0S10TF
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/electronicas/asi>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3346

CVE: BOP-2025-699
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

3. PRESUPUESTO Y PERIODO DE AMORTIZACIÓN.

Se indica a continuación el presupuesto desglosado para una instalación de 50 kW, valorada en:

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	33.750,00 €
LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES	450,00 €
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	600,00 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	300,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	35.100,00 €
13 % G.G. y 6 % B.I.	6.669,00 €
21 % I.V.A.	8.771,49 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	50.540,49 €

Resumen del presupuesto de la instalación fotovoltaica.

Además del coste propio para la instalación, se ha de tener en cuenta los gastos asociados a la formalización de la CCE, que en este caso será con la forma jurídica de Asociación:

Presupuesto Instalación	50.540,49 €
Ingeniería y consultoría	2.800,00 €
Aportación de Capital	0,00 €
Otros gastos de carácter obligatorio	0,00 €
Tasa pública de constitución	41,75 €
Libros (socios, actas de la junta Directiva y de la Asamblea y Contables), salvo elección de llevanza en formato digital	75,00 €
TOTAL	53.457,24 €

Coste total de la creación de CCE con la forma jurídica de Asociación.

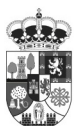
Si revisamos el periodo de amortización, en función de la inversión necesaria considerando los ahorros obtenidos, respecto al ahorro total generado por la instalación, el valor del periodo es de 33,77 meses, lo que hace muy interesante su inversión.



4



Cód. Verificación: ELEGU1D0R7E2P0N1EEZ0S10TF
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Coste Total	53.457,24 €
Ahorro para CCE	18.996,38 €
Periodo de Retorno Simple (meses) TOTALIDAD COMUNIDAD ENERGÉTICA	33,8

Periodo de retorno simple para la totalidad de la Comunidad Ciudadana de Energía.

4. PROPUESTA DE PRECIO POR KW POR MIEMBRO DE LA CCE ASOCIADO AL PUNTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA.

Para el cálculo del proyecto del precio por kW/miembro de la CCE asociado a un punto de generación de energía renovable fotovoltaica, vamos a tener en cuenta una instalación fotovoltaica de 45 kW. Los gastos asociados al mantenimiento de esta instalación serían los siguientes:

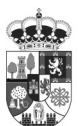
Mantenimiento técnico y limpieza	100,00 €
Inspecciones técnicas de la OCA (Organismo de Control Autorizado)	100,00 €
Seguro (RC) de la instalación solar fotovoltaica hasta 100 KWp	300,00 €
Gestoría*: Si se decide contratar una gestoría para la llevanza (asesoría fiscal-contable) de la asociación, el coste estaría en 50 €/mes	600,00 €
Gastos varios (no previstos): por ejemplo, reposición del inversor en caso de avería o reparaciones	150,00 €
Router y conexión wifi	40,00 €
Comisiones bancarias mantenimiento de cuenta bancaria	60,00 €
TOTAL (gastos anuales)	1.350,00 €



5



Cód. Verificación: E1EGLTI.D0RZEPZ0N1EEZ0S1OTF
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 13 de febrero de 2025



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

El procedimiento para determinar el precio del kW asociado al punto de generación y su reparto sería el siguiente:

- Determinación del presupuesto: Se tendrán en cuenta los gastos previsibles básicos de mantenimiento de la instalación y de la gestión de la CCE que se han detallado en el cuadro anterior y que ascienden a la cantidad de 1.350,00 €/anuales (estos gastos pueden variar según la Comunidad, la fórmula jurídica y la normativa).
- Estos gastos se distribuirán entre las personas participantes asociadas al punto de generación, en función del acuerdo de reparto que se le asigne a cada participante de la autoproducción colectiva (es decir, en proporción de la energía que le corresponderá a cada socio).
- Por tanto, el proyecto de precio anual o cuota anual sería de 30,00 €/KW por miembro de la CCE asociado al punto de generación de energía renovable fotovoltaica.

5. CONCLUSIONES

- En conclusión, teniendo en cuenta los datos globales de la instalación, su producción energética anual es de 75.985,50 kWh, con la que se consigue una reducción del consumo eléctrico de la red realizado por los miembros de la Comunidad de Energías Renovables en el municipio de aproximadamente un 50,76 %, lo que conlleva un ahorro económico de 18.996,38 € anuales.
- En cuanto a las inversiones y los periodos de retorno, obtenemos que la inversión económica total será de 53.457,24 € y con el ahorro económico anual producido de 18.996,38 € se obtiene un periodo de retorno de esta instalación de 33,77 meses.
- El proyecto de precio anual o cuota anual de mantenimiento por miembro de la CCE asociado al punto de generación de energía renovable fotovoltaica a instalar sería 30,00 €/KW.

En Romangordo a fecha de firma digital.

El Presidente

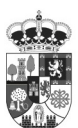
El Secretario



6



Cód. Verificación: E1EGLTIDR0PZEP20N1EEZ0S10TF
Verificación: <https://romangordo.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 7



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

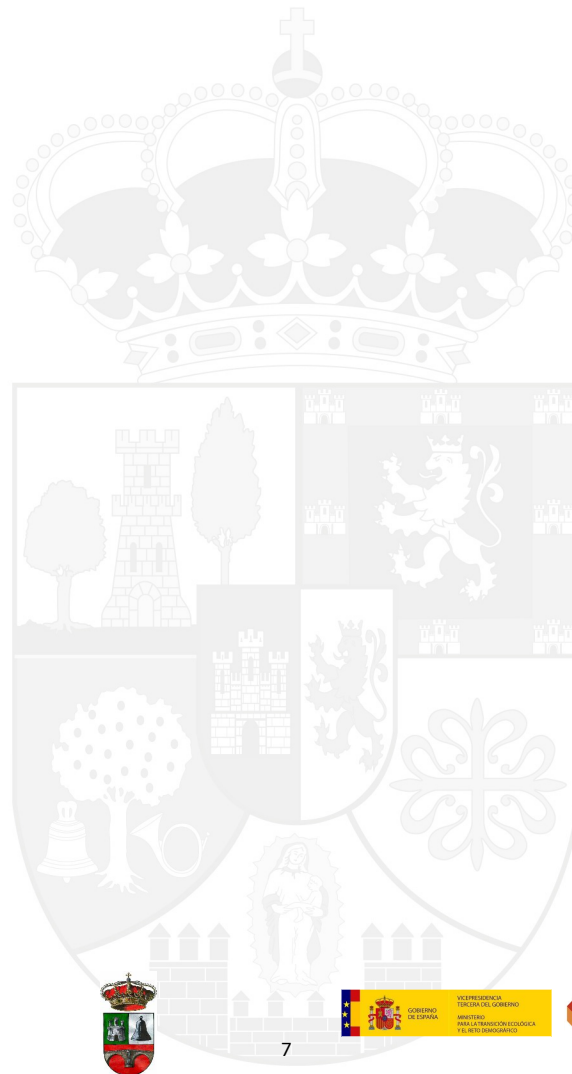
N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025

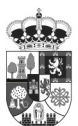


«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Fdo. Evaristo Blázquez Ramiro	Fdo. Ventura Vaca Correa
La Asesora	El Vocal
Fdo. M ^a Olga Arjona García	Fdo. Andrés Crespo Cid



Cód. Verificación: ELEGU1D9BZEP20N1EEZ90SI0TF
Verificación: <https://tramitacion.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP+Úblico.Gestiona | Página 7 de 7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3350

CVE: BOP-2025-699
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de febrero de 2025

VENTURA VACA CORREA (1 de 2)

El Secretario de Gobierno

HA.SHI. 66222c5109362301902481811e5aa041f



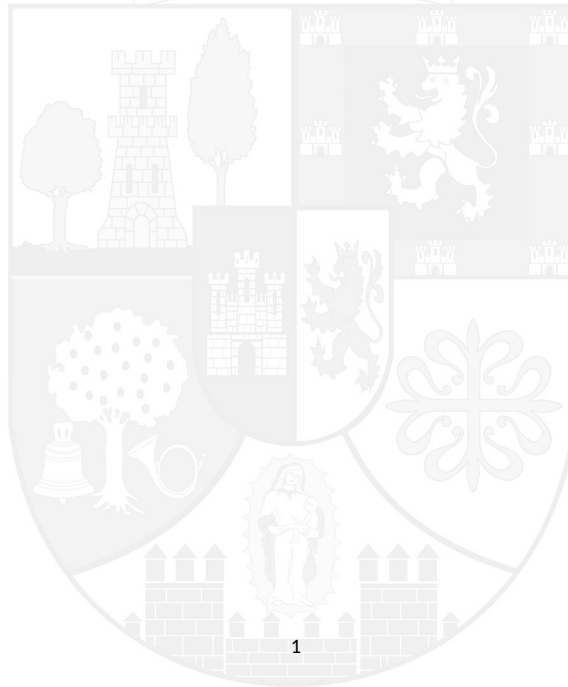
IVARITO BLAZQUEZ RAMIRO (2 de 2)

ALCALDE PRESIDENTE

HA.SHI. 7898a7212451f83376516cc1e58ba5e3a

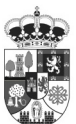


Estatutos de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Romangordo



1

Cód. Verificación: 91V773262GCTX6ZF5FY4WZMF4
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

ÍNDICE

Capítulo I.- Disposiciones generales.

- Artículo 1º.- Denominación.
- Artículo 2º.- Fines.
- Artículo 3º.- Actividades.
- Artículo 4º.- Domicilio y ámbito territorial.
- Artículo 5º.- Duración y Carácter democrático.

Capítulo II.- Órganos de Gobierno y Administración.

- Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Capítulo III.- Asamblea General.

- Artículo 7º.- Naturaleza y composición.
- Artículo 8º.- Reuniones.
- Artículo 9º.- Convocatorias.
- Artículo 10º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.
- Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.
- Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Capítulo IV.- Junta Directiva.



Jueves, 13 de febrero de 2025

- Artículo 13º.- Naturaleza y composición.
- Artículo 14º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.
- Artículo 15º.- Funciones de la Junta Directiva.
- Artículo 16º.- Celebración de sesiones.
- Artículo 17º.- El Presidente.
- Artículo 18º.- El vicepresidente.
- Artículo 19º.- El Tesorero.
- Artículo 20º.- Los Vocales.

Capítulo V.- Los Asociados.

- Artículo 21º.- Requisitos para asociarse.
- Artículo 22º.- Clases de asociados.
- Artículo 23º.- Causas de pérdida de la condición de asociado.
- Artículo 24º.- Derechos de los asociados.
- Artículo 25º.- Deberes de los asociados.
- Artículo 26º.- Régimen sancionador.

Capítulo VI.- Régimen de financiación, Contabilidad y documentación.

- Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables.
- Artículo 28º.- Recursos económicos.
- Artículo 39º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.
- Artículo 30º.- Cuotas.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Capítulo VII.- Modificación de los Estatutos.

- Artículo 31º.- Procedimiento para la modificación de los Estatutos.

Capítulo VIII.- Disolución.

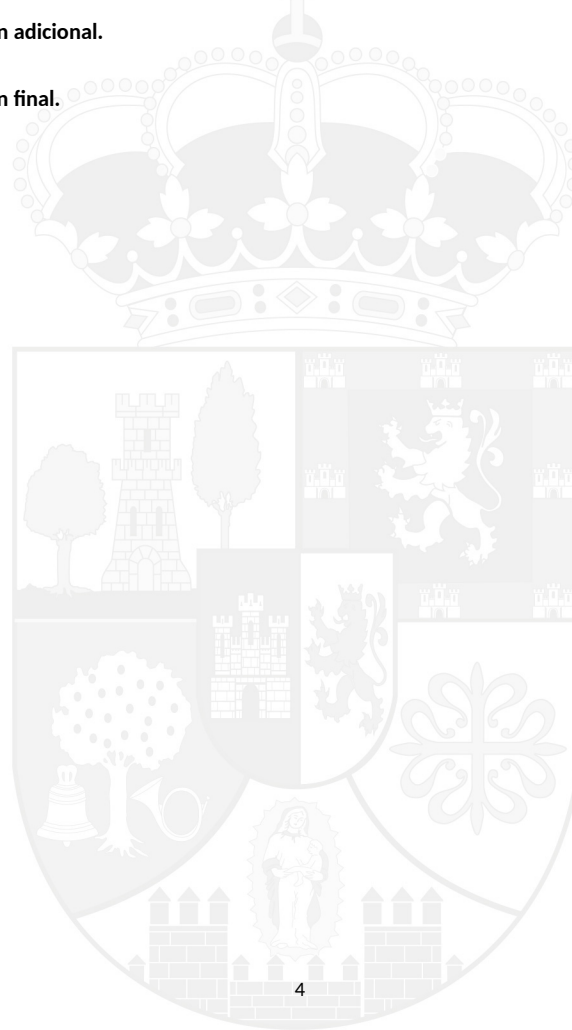
- Artículo 32º.- Acuerdo de disolución.

Capítulo IX.- Liquidación.

- Artículo 33º.- Procedimiento de liquidación.

Disposición adicional.

Disposición final.



Cód. Verificación: 9LV773262GCTXEZF5FYUWZMF4
Verificación: <https://tramitacion.gob.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

Estatutos de la Asociación

“Comunidad Ciudadana de Energía Romangordo”

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º - Denominación.

Con la denominación de Asociación «Comunidad Ciudadana de Energía Romangordo», (en sigla, «CCE Romangordo») se constituye una asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos, en cuanto no estén en contradicción con ellas, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, que no sean contrarios a la Ley o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

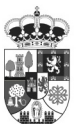
Artículo 2º - Fines.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Son fines de la Asociación los siguientes:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable y no renovable por parte de los vecinos y empresas del municipio que forman parte de la Asociación.
- Impulsar el autoconsumo como modelo energético, buscando obtener una mayor eficiencia energética en los hogares, comercios, empresas locales, así como edificios y espacios públicos de entidades locales que se adhieran a la presente Asociación, compartiendo energía renovable y no renovable de producción local, con los beneficios medioambientales, sociales o económicos que ello conlleve a sus miembros, más que ganancias financieras.
- Promover la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas y otras procedentes de fuentes renovables de energía que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido o colectivo.
- Contribuir a la transición energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos, pymes y entes públicos locales que forman parte de la Asociación.
- Promover la participación ciudadana en una transición energética a escala local con el objetivo de alcanzar, conforme al Pacto Verde Europeo, la neutralidad climática en la Unión Europea en 2050.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de municipios y comunidades sostenibles.
- La formación de los socios en materias relacionadas con el consumo y en general la defensa, información y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Fomentar, constituir y gestionar Comunidades de Energías Renovables, conforme a la definición establecida en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el



Jueves, 13 de febrero de 2025

que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, bajo el marco previsto en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y/o en su caso, cualquier otra normativa, disposición o regulación ya sea local, autonómica, nacional o supranacional, que resulte de aplicación y/o modifique o amplíe las anteriores.

- La producción de energía eléctrica y calorífica proveniente de fuentes renovables y no renovables.
- La agregación de la demanda, el almacenamiento, la distribución de productos y la prestación de servicios relacionados, incluidas las actividades de investigación, realización de proyectos, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y los servicios de análisis, los estudios de ingeniería o de consultoría energética, técnica, jurídica y económica necesarios para desarrollar dicho tipo de servicios e instalaciones, ya sean propias o de terceros.
- Procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes y servicios, relacionados con el ahorro energético, para el consumo o uso de los socios, y, en su caso, de quienes con ellos conviven habitualmente.
- Llevará a cabo todas aquellas actividades necesarias para favorecer la información, formación y defensa de un nuevo modelo energético que fomente una transición energética transformadora y justa basada en la eficiencia energética y en el desarrollo distribuido de las energías renovables, así como para favorecer la defensa de los derechos y la participación de los miembros de la asociación en dicho modelo energético.
- El objeto social primordial de la entidad será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.

Cód. Verificación: 9LVT73Z62GCTXEZEFYUWZMF4
Verificación: <https://normalizado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

- Igualmente, y dentro del desarrollo de su objeto social, podrá constituirse como Comunidad Ciudadana de Energía, conforme a la definición establecida en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, bajo el marco previsto en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y/o en su caso, cualquier otra normativa, disposición o regulación ya sea local, autonómica, nacional o supranacional, que resulte de aplicación y/o modifique o amplíe las anteriores.
- A todos los efectos, se entenderá que en el suministro de bienes y servicios de la Asociación a los socios no hay transmisiones patrimoniales, sino que son los mismos socios quienes, consumidores finales, los han adquirido conjuntamente de terceros. La Asociación será considerada a efectos legales como consumidor directo.

Artículo 3º. Actividades.

Son actividades a desarrollar por la asociación las siguientes:

- Alcanzar acuerdos con terceros, públicos o privados, para poder ocupar suelo o superficies de los edificios públicos o privados con el objetivo de ejecutar en ellos instalaciones fotovoltaicas u otras basadas en energías renovables que generen y suministren energía a las viviendas y locales de los asociados/as.
- Ejecutar instalaciones de energías renovables y no renovables en aquellos edificios públicos o privados que resulten más idóneos para la generación preferente de energía verde, limpia y sostenible y su aprovechamiento en régimen de autoconsumo compartido.



Jueves, 13 de febrero de 2025

- Ejecutar proyectos generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía solar fotovoltaica, con la solar térmica, la hidráulica, eólica, con la movilidad sostenible, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Alcanzar acuerdos con empresas comercializadoras de energía en aras a determinar las condiciones más ventajosas de suministro de energía 100% renovable a sus asociados/as para satisfacer las necesidades de suministro no cubiertas por la generación de instalaciones de energías renovables.
- Programar, organizar e impartir todo tipo de acciones formativas, cursos, seminarios, congresos, jornadas, exposiciones, ferias y encuentros, por sí o en colaboración con otras entidades y particulares, en formato presencial o virtual.
- Promover iniciativas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad energética.
- Cooperar y colaborar con otras Comunidades Energéticas que compartan los mismos fines para promover la transición energética a escala local y ciudadana mediante iniciativas conjuntas e intercambios de experiencias.
- Cooperar y colaborar con las instituciones privadas y públicas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación.
- Participación en todos aquellos actos que redunden en beneficio del sector por su vinculación con la transición energética y la economía verde y circular.
- Adquirir, poseer y disponer de bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos, contratos y negocios jurídicos de todo género para el cumplimiento de las finalidades asociativas. La aceptación de herencias y legados se hará, en todo caso, a beneficio de inventario.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas encaminadas a la realización de sus fines o allegar recursos con ese objetivo con exclusión de aquellas que supongan una

Cód. Verificación: 9LVT73262GCTXEZEFYDANZMF4
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

actividad comercial y, en particular, de aquellas que supongan la oferta de bienes y/o servicios en el mercado.

- Adquirir, poseer y disponer de bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos, contratos y negocios jurídicos de todo género para el cumplimiento de los fines asociativos.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

Artículo 4º. Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio social de la Asociación se establece en la Pl. España, 1, 10359 Romangordo, Cáceres.

Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación y solo podrá ser trasladado dentro del mismo término municipal.

La asociación realizará sus actividades en el ámbito municipal, sin perjuicio de que el proyecto energético puede ser ampliado y desarrollado con poblaciones directamente colindantes con el municipio de Romangordo en los términos que determine la legislación vigente permita y previo acuerdo por la Asamblea General.

Artículo 5º. Duración y carácter democrático.

La Asociación se constituye con carácter indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VIII de estos estatutos o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociaciones.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Capítulo II.- Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General de personas socias (en adelante, la "Asamblea General").

La Asamblea podrá decidir la constitución de una Junta Directiva como órgano colegiado de gobierno y dirección permanente, que estará formada por un **mínimo de 3 miembros** (que coincidirá con las personas que ostentan los cargos de presidencia, secretaría -que será un miembro del propio órgano- y tesorería) **y un máximo de 7 miembros**, siendo el resto de miembros considerados vocales.

Por tanto, los órganos de gobierno y representación de la Asociación serán, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Capítulo III.- Asamblea General.

Artículo 7º.- Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, es el órgano de expresión de la voluntad de estos.

Artículo 8º.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea deberá ser convocada por la junta directiva en sesión ordinaria, al menos una vez al año, **preferentemente en los seis primeros meses** del año, a fin



Jueves, 13 de febrero de 2025

de adoptar los acuerdos previstos en el Art. 11º a), b) y c). Las asambleas extraordinarias se celebrarán en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados **no inferior al 10% de las personas asociadas**, indicando los motivos y fin de la reunión, sin que ningún socio pueda solicitar más de dos anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de unos treinta días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse al orden del día más asuntos, salvo que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria de la Asamblea solicitada por el número de socios indicados dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las veinte horas, lo que será notificado por el Secretario de la Asamblea a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la Asamblea quedará válidamente constituida siempre que concurra el quorum requerido en el Art. 10 de esos Estatutos, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Asociación de mayor edad entre los presentes o, en su defecto, el de menor edad.

Artículo 9º.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, incluyendo medios telemáticos, tanto ordinarias como extraordinarias, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar, al menos, **cinco días**, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en



Jueves, 13 de febrero de 2025

según convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior de **media hora**.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados **plazos, menor de 5 días y mayor de 24 horas**, antes de tomar decisiones de especial gravedad consideradas urgentes. De este tipo de decisiones se dará siempre cuenta ante la Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocadas en la forma habitual.

Artículo 10º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o debidamente representados, **al menos, la mitad más uno de los asociados** con derecho a voto y cualquiera que sea el número de los asociados asistentes, en la segunda convocatoria.

No podrán ser objeto de discusión ni sometidos a votación en las Asambleas más asuntos que los que figuren previamente en el orden del día.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de votos de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirá una **mayoría absoluta (mitad del número de asociados existentes más 1)** de las personas presentes o representadas, los siguientes acuerdos:

- La disolución de la asociación.
- La modificación de estatutos.
- La disposición o enajenación de bienes.



Jueves, 13 de febrero de 2025

No podrán ser objeto de discusión ni sometidos a votación en las Asambleas más asuntos que los que figuren previamente en el orden del día.

Los Acuerdos de las Reuniones de la Junta Directiva y Asambleas quedarán registradas en las Actas realizadas por el Secretario, que las firmará junto con el Presidente de la Asociación, una vez sean aprobadas en Junta o en Asamblea, según proceda.

Las personas socias podrán delegar su representación, a los efectos de asistir, y en su caso votar a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a, delegación que podrá incluir indicación del sentido del voto. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la persona secretaria de la Asamblea, antes de celebrarse la sesión. Las personas socias podrán remitir por correo, incluyendo medios telemáticos, el documento que acredite la representación, y copia del documento nacional de identidad o equivalente.

Siendo tal representación revocable por el socio que la otorga, en cualquier momento, anterior a la constitución de la asamblea. Se entenderá revocado automáticamente el acto de representación si el asociado que la otorga se persona en la sesión para la cual ha otorgado tal poder.

Cada persona asociada **no podrá representar a más de dos personas socias.**

La representación se presumirá otorgada para un sesión o acto concreto, salvo aquellos casos en que la persona que ostente la representación disponga de un poder general conferido en documento público, debidamente inscrito.

El socio también podrá ser representado, siempre que tuvieran capacidad legal para representarle, por su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, uno de sus ascendientes o descendientes por línea recta, o persona que



Jueves, 13 de febrero de 2025

ostente poder general conferido en documento público, debidamente inscrito en el registro competente.

La Asamblea podrá constituirse, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencias como a distancia. Cuando se celebren sesiones a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la intercomunicación entre ellos en tiempo real y durante la sesión.

La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre la mayoría de los miembros de la Asamblea general y, a igual número, en donde se encuentre el miembro de la Asamblea General que presida la sesión.

Será también válida la adopción de acuerdos por la Asamblea por escrito y sin sesión, conforma al siguiente procedimiento:

- comunicación a todos los miembros por correo electrónico del asunto sometido a votación con una **antelación no inferior a cinco días**, acompañada de la información relevante sobre el asunto sometido a votación e indicando la mayoría requerida para la adopción del acuerdo.
- Apertura de un **plazo para la votación, no inferior a diez días**, en el que los asociados puedan emitir su voto por correo electrónico.
- En el caso de voto por delegación, deberá acompañarse por correo el documento que acredite la representación.
- Comunicación por correo electrónico a los miembros de la asociación del resultado de la votación y del contenido del acuerdo adoptado.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La asociación podrá poner a disposición de los asociados una aplicación telemática para la adopción de estos acuerdos. Dicha aplicación requerirá la identificación de cada asociado mediante una dirección de correo electrónico y una contraseña. El procedimiento para la adopción de acuerdos para los asociados que utilicen la aplicación será el mismo descrito en el apartado anterior.

En los supuestos previstos en este apartado se considera que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Aprobar el plan general de actuación de la asociación.
- b. El examen y aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c. Aprobar la gestión de la Junta directiva, una vez sea constituida.
- d. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus miembros de honor.
- e. La modificación de estatutos.
- f. La disolución de la Asociación.
- g. El establecimiento del número máximo de personas socias en razón de la capacidad de generación de energía de la instalación fotovoltaica.
- h. Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- i. La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- j. El acuerdo de compensación de gastos a las personas integrantes de la Junta Directiva, en su caso.



Jueves, 13 de febrero de 2025

- k. La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno, mediante acuerdo expreso.
- l. La adopción de acuerdos de separación definitiva de las personas asociadas.
- m. La selección anual del suministrador de energía para sus asociados que no cubra la producción de la instalación fotovoltaica. Para la preparación de la propuesta comparativa de suministradores podrá contratarse asesoramiento externo.
- n. En el caso de que la regulación asociada al autoconsumo compartido evolucionase y se permita establecer coeficientes de reparto horarios o dinámicos, la Asamblea General podrá decidir si la asociación se acoge a dicha posibilidad y las modificaciones operativas resultado de dicha decisión.
- o. Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite **por escrito un 10% de las personas asociadas**, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a. Modificaciones Estatutarias.
- b. Disolución de la Asociación.

Capítulo IV.- Junta Directiva.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Artículo 13º.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de dirección permanente de la Asociación, que gestiona y representa los intereses de la misma de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Solo podrán formar parte del órgano de representación las personas socias.

Una vez constituida la Junta Directiva, estará formada por **un mínimo de tres miembros** (que coincidirán con los cargos de Presidencia, Secretaría -que será un miembro del propio órgano y Tesorería de la Asociación) **y hasta un máximo de siete miembros** (siendo el resto de miembros considerados vocales), los cuales serán nombrados en la Asamblea General entre los asociados en pleno uso de sus derechos civiles, siempre que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Los cargos directivos son honoríficos y no remunerados. El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 14º.- Procedimientos para la elección, sustitución y cese de miembros.

Los socios/as interesados que voluntariamente quieran formar parte de la Junta Directiva pueden presentar sus candidaturas una semana antes de la celebración de la Asamblea en la que podrán ser elegidos. En caso de no presentarse voluntarios o su número ser insuficiente, las candidaturas se decidirán por sorteo público entre los socios/as.

Se deberá garantizar que en las candidaturas para miembros de la Junta Directiva se presenten mujeres, incentivando su propuesta como candidatas.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La elección de quienes integran la Junta Directiva se efectuará mediante votación secreta y por el mayor número de votos, siguiendo el siguiente orden: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y vocalías.

Los miembros de la Junta Directiva se elegirán para un período de 4 años, salvo revocación expresa por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por periodos de igual duración.

Las personas así designadas contarán con un plazo de diez días para proponer a la Junta Directiva su sustitución por otra persona socia, siempre que acompañe el escrito de aceptación de ésta y que no haya pertenecido a la Junta Directiva en su anterior mandato.

Tratándose de una administración local en el caso de que la persona designada como representante cesara en su cargo ésta será sustituida por quién designe al Ayuntamiento.

Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables para las personas físicas y para quienes representen a las personas jurídicas:

- Ser persona mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Ser designada en la forma prevista en los Estatutos.
- Ser persona socia de la Asociación.

El cargo de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designada por la Asamblea General, se proceda a su aceptación.

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de las personas integrantes de la Junta Directiva.

Las personas de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- Expiración del plazo de mandato.



Jueves, 13 de febrero de 2025

- b. Dimisión.
- c. Cese en la condición de persona socia o incursión en causa de incapacidad.
- d. Revocación acordada por la Asamblea General.
- e. Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), las personas de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de cada cargo.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro General de Asociaciones (plazo máximo de 1 mes desde la celebración de la Asamblea).

Artículo 15º.- Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b. Realizar la contratación de la promoción, ejecución, mantenimiento y financiación de la instalación fotovoltaica, (Se excluye de esta función la contratación anual del suministrador de energía para los asociados por el porcentaje de energía que en su caso

Cód. Verificación: 9LVT73Z62GCTXEZF5FY4WZMF4
Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

- no cubriera la producción de la instalación fotovoltaica atribuida a la Asamblea General).
- c. Realizar la gestión ordinaria y la contratación que derive de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos que se deriven de la cesión de espacios de titularidad pública o privada para la instalación fotovoltaica.
 - d. Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
 - e. Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
 - f. Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
 - g. Atender las propuestas o sugerencias que formulen las personas socias, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
 - h. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
 - i. Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.
 - j. Crear comisiones, temporales o permanentes, y decidir su composición, competencias y funcionamiento, sin menoscabo en ningún caso de las funciones que competen a la Asamblea General. Con carácter general, tendrán carácter propositivo, pudiendo excepcionalmente decidir que sus acuerdos serán vinculantes cuando las circunstancias particulares así lo justifiquen.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Artículo 16º.- Celebración de sesiones.

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de, al menos, dos de sus componentes. Será presidida por quien ocupe la presidencia de la Asociación, y en su ausencia, por quien ocupe la vicepresidencia, si la hubiera, y en ausencia de ambos, por la persona de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de las personas integrantes de la Junta. En caso de empate, el voto de la persona que presida la sesión será de calidad.

De las sesiones, la persona secretaria levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

La Junta Directiva podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la Asamblea General.

Artículo 17º.- El Presidente.

El Presidente asume la representación legal de la Asociación, y ejecuta los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente. Le corresponden las siguientes atribuciones:

a.- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b.- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva. Dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.



Jueves, 13 de febrero de 2025

c.- Ordenar los pagos acordados válidamente; así como, autorizar con su firma los documentos, correspondencia y actas, en este caso, las correspondientes a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, junto con el secretario y una vez aprobadas.

d.- Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y coordinar la actuación de los miembros de la Junta.

e.- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

f.- Ejercitar aquellas funciones que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

Artículo 18º.- El Secretario.

Corresponde al Secretario:

a.- Tener a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación.

b.- Actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, redactando las actas de dichas sesiones que firmará con el visto bueno del Presidente.

c.- Expedir certificaciones y llevar la correspondencia de la Asociación.

d.- Custodiar los libros, sellos y documentos de la Asociación.

e.- Llevará el libro de actas que podrá ser tal o formado por las actas obtenidas del soporte informático y guardadas en el correspondiente archivo electrónico.

f.- Mantendrá actualizado el libro de registro de socios y fichero, en papel o informatizado, de los mismos con los datos correspondientes: número, datos



Jueves, 13 de febrero de 2025

personales, dirección, fecha de admisión de admisión y posible cese y su causa, etc. a efectos de información, correspondencia y convocatoria de actos, bien por correo ordinario o electrónico.

g.- Velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones.

Artículo 19º.- El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a.- Mantener actualizada la contabilidad económica, controlar el inventario de bienes y velar por los fondos de la Asociación. Guardar la documentación correspondiente a sus funciones.

b.- Formalizar los balances anuales y las cuentas que deberán presentarse a la Asamblea General y proponer a la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y gastos anuales.

c.- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, así como, firmar recibos, talones o documentos de pago análogos, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 20º.- Los Vocales.

Corresponde a los vocales:

a.- Desempeñar las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

b.- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva y participar en la toma de decisiones.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Capítulo V.- Los Asociados.

Artículo 21º.- Requisitos para asociarse.

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Personas físicas: ser persona mayor de edad o menor emancipada, y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tener limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
- b) Personas jurídicas públicas o privadas: deberán aportar copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

La condición de asociado/a es intransmisible.

Artículo 22º.- Clases de asociados.

Los asociados podrán ser fundadores, promotores, de número y miembros de honor:

- a.- Socios/as **fundadores**: Tendrán la consideración de socios fundadores las personas físicas o jurídicas firmantes del acta constitutiva.
- b.- Socios/as **promotores**: Tendrán la consideración de socios promotores las personas físicas o jurídicas que cedan superficies de terreno o cubiertas de edificios para la ejecución de las instalaciones de energía renovable por parte de la Asociación.



Jueves, 13 de febrero de 2025

c.- Socios/as **de número**: Tendrán la consideración de socios de número las demás personas asociadas que hayan sido válidamente admitidas como asociados. La admisión como asociado numerario será efectuada por la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre después de la recepción de la solicitud.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación como socio de número, lo solicitarán por escrito o por vía telemática habilitada al efecto, a la secretaría de la Asociación quién lo trasladará a la Junta Directiva que resolverá sobre la admisión o inadmisión pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

La condición de socio de número se materializará una vez realizado el abono de la cuota de admisión, en caso de que la Asamblea así lo haya dispuesto y resuelta la admisión. El número de personas asociadas estará limitado al de aquellas que puedan recibir suministro de energía en razón de la capacidad de generación de las instalaciones de las que la Asociación sea titular. Cubierto ese número se creará una lista de aspirantes ordenada en función de los criterios descritos en el párrafo siguiente.

Para la incorporación a la asociación se abrirá públicamente un plazo de solicitud para aquellos vecinos y, en su caso, empresas del municipio que puedan acogerse conforme a la legislación en vigor al régimen de autoconsumo compartido. Se estará a lo que en cada momento disponga esta regulación.

Dada su vocación abierta, la Comunidad energética buscará de manera constante la participación de mayor número de vecinos y pequeñas empresas del territorio. Con este fin, a medida que la Comunidad energética sea titular y gestione nuevas instalaciones de autoconsumo (solar, eólica, hidráulica, etc.) se dará entrada a nuevos socios.



Jueves, 13 de febrero de 2025

En el caso de que el número de solicitudes exceda las que pueden recibir el suministro adecuado en función de la potencia instalación, el órgano competente para la admisión aplicará criterios de preferencia, de carácter objetivo o de carácter social con el objetivo de atender situaciones de vulnerabilidad energética. A falta de la determinación de otro criterio se aplicará el de orden de presentación de las solicitudes de alta debidamente formalizada.

Se admitirá una persona socia por cada vivienda y/o local que acceda al suministro generado por la instalación fotovoltaica de titularidad de la Asociación. A tal efecto, se entenderá suficiente para la admisión cualquier título que otorgue derecho a la utilización de la vivienda y/o local, que deberá ser acreditado documentalmente con la solicitud de admisión. La admisión en la Asociación no supondrá expresión alguna sobre la validez o suficiencia del título para la utilización de la vivienda y/o local.

La persona de la vivienda que acceda a la condición de socia coincidirá con la titular del contrato de electricidad de la vivienda o del local.

Artículo 23º.- Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado por alguna de las siguientes causas:

- a.- Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b.- Incumplimiento de las obligaciones con la Asociación.
- d.- Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas.
- c.- Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

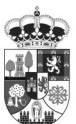


Jueves, 13 de febrero de 2025

Artículo 24º.- Derechos de los asociados.

Todos los asociados, excepto los miembros de honor, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar activamente en la vida de la Asociación proponiendo iniciativas de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Recibir el suministro energético en las condiciones acordadas por la Asociación en función de lo dispuesto en estos Estatutos.
3. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que la persona demandante hubiera conocido, o tenida oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
4. A ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
5. Conocer, en cualquier momento, la identidad de las demás personas socias de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. Ser convocada a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las mismas, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otras personas socias.
7. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de la Asociación, siendo electora y elegible para los mismos.



Jueves, 13 de febrero de 2025

8. Figurar en el fichero de personas socias previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
9. Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
10. Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de las personas socias (local social, bibliotecas, etc.).
11. Ser oída, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informada de las causas que motiven aquéllas que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como personas socias.

Artículo 25º.- Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- b. Realizar los actos materiales, jurídicos y económicos precisos para que su vivienda/s o local/es reciban el suministro de energía de la instalación fotovoltaica en los términos establecidos por los órganos de la Asociación.
- c. Contratar anualmente, para las necesidades de suministro no cubiertas por la producción de la instalación/es fotovoltaica/s al comercializador seleccionado por la Asamblea general en base a un análisis de las ofertas más competitivas del mercado según lo dispuesto en los presentes Estatutos. Esta obligación no es aplicable



Jueves, 13 de febrero de 2025

a la Entidad que, siendo socia de la Comunidad Energética, haya cedido las superficies para la ejecución por ésta de la instalación generadora de energía renovable. Esta obligación tampoco es aplicable a aquellos socios que decidan continuar con la comercializadora que tuvieran contratada antes de su ingreso en la Comunidad energética. Igualmente, esta obligación no resultará aplicable a las Entidades Locales por resultarles de aplicación la legislación de contratación pública.

- d. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona socia.
- e. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los Estatutos.
- f. Aceptar el nombramiento como miembro de la Junta Directiva salvo propuesta de otra persona que le sustituya conforme a lo establecido en el artículo 14.
- g. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- h. La pertenencia a la Asociación no supone obligación de permanencia en la misma.
- i. Cumplir lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica en el que se establece un tiempo de permanencia en la modalidad de autoconsumo elegida de como **mínimo un año** desde la fecha de alta o modificación del contrato o contratos de acceso celebrados de



Jueves, 13 de febrero de 2025

acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, prorrogable automáticamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, una vez inscrita, la asociación responderá directamente por sus obligaciones, con todos sus bienes presentes y futuros, y las personas asociadas no responderán personalmente por las obligaciones de la asociación inscrita, sin perjuicio de lo establecido en el mismo artículo sobre la responsabilidad de los órganos de representación y gobierno.

Artículo 26º.- Régimen Sancionador.

1. Las personas socias sólo podrán ser sancionados por la comisión de faltas previamente tipificadas en estos Estatutos, clasificándose en:

A) Faltas genéricas.

B) Faltas en relación con el impago de cuotas.

Dichas faltas, a su vez, atendiendo a su importancia y trascendencia, se clasifican en muy graves, graves y leves. La tipificación de las faltas y las sanciones podrán ser desarrolladas en el reglamento de funcionamiento que se apruebe por la Asamblea General.

2. Faltas genéricas y sus correspondientes sanciones:

2.1 Son faltas muy graves:

- a) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos relevantes para la relación de la Asociación con sus socios/as o con terceros.



Jueves, 13 de febrero de 2025

- b) Violar secretos de la Asociación que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
- c) La usurpación de funciones de la Junta Directiva, del Tesorero o de cualquiera de sus miembros.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación consistente en impago de las cuotas y/o facturas.
- e) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las Leyes.
- f) No abonar las multas o sanciones dinerarias firmes, acordadas por la Junta Directiva tras el correspondiente expediente sancionador.
- g) La no utilización de alguno de los servicios que ofrezca en cada momento la Comunidad energética a sus socios/as en la cuantía mínima obligatoria establecida en estos Estatutos.

2.2 Son faltas graves:

- a) La inasistencia injustificada a las Asambleas General debidamente convocadas, cuando el socio haya sido sancionado **dos veces** por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social **en los cinco últimos años**.
- b) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios/as de la asociación con ocasión de reuniones de los órganos sociales o de la realización de trabajos, actividades u operaciones precisas para el desarrollo del objeto social.
- c) La comisión de una falta leve cuando hubiera sido sancionado por **tres faltas leves en los últimos doce meses**.

2.3 Son faltas leves:

- a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General.

Cód. Verificación: 9LV773262GCTXEZEFYTDWZMF4
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

b) La falta de consideración o respeto para con otro socio o socios/as en actos sociales que hubiese motivado la queja del ofendido, ante el órgano de administración.

c) La falta de notificación al Secretario de la asociación del cambio de domicilio personal y del socio, dentro de los **dos meses** desde que este hecho se produzca.

3. Sanciones:

a) Por faltas leves: amonestación verbal o por escrito, y/o multa de **DIEZ EUROS (10,00 €) a VEINTE EUROS (20,00 €)**.

b) Por faltas graves: la sanción podrá ser de multa de **SESENTA EUROS (60,00 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)**.

c) Por faltas muy graves: multa de **CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS (151,00 €) a QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, suspensión al socio en sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo siguiente, o expulsión.

d) La sanción suspensiva de derechos sólo se podrá imponer por la comisión de aquellas infracciones muy graves que consisten precisamente en que el socio esté al descubierto en sus obligaciones económicas o que no participa en las actividades y servicios de la Comunidad Energética en los términos previstos en el artículo 3 de estos Estatutos. En todo caso, los efectos de suspensión cesarán tan pronto como el socio normalice su situación con la Comunidad Energética.

4. Faltas en relación al impago de cuotas anuales y sus correspondientes sanciones.

Todas las personas socias están obligadas a pagar las cuotas anuales aprobadas por la Asamblea General, **siempre antes del 1 de enero del ejercicio correspondiente y dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del ejercicio anterior**. El impago en las fechas señaladas, dará lugar a la comisión por parte del socio de las siguientes faltas:



Jueves, 13 de febrero de 2025

- a) El socio que no pague la cuota anual en los días estipulados y lo haga con posterioridad a **los diez primeros días del mes de diciembre** del ejercicio anterior, cometerá una falta leve y será sancionado con una multa del **veinte por ciento de la cuota impagada**.
- b) El socio que no haya pagado la cuota anual transcurrido el mes en que debió hacerlo (mes de diciembre del ejercicio anterior), cometerá una falta grave, y será sancionado con una multa del **cincuenta por ciento de la cuota impagada**.
- c) El socio que no pague **dos cuotas anuales consecutivas** o acumule las mismas, aunque sea de forma alterna, cometerá una falta muy grave, y será sancionado con su expulsión como socio de la Asociación.
- d) El socio sancionado por no haber pagado la cuota en los plazos establecidos en los antecedentes apartado a) y b) y continúe sin pagar la misma y su correspondiente sanción después de **30 días** desde que se le notifique que la sanción es firme, cometerá una falta muy grave y será sancionado con **multa de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)** y/o expulsión, y/o suspensión de todos o algunos de los derechos siguientes: asistencias, voz y voto en las Asambleas Generales; ser elector y elegible para los cargos sociales; utilizar total o parcialmente los servicios de la Comunidad Energética.
- e) La sanción suspensiva de derechos sólo se podrá imponer por la comisión de aquellas infracciones muy graves que consisten precisamente en que el socio está a descubierto en sus obligaciones económicas o que no participa en las actividades y servicios de la comunidad energética en los términos previstos en el artículo 3 de estos Estatutos.
- f) En todo caso, los efectos de la suspensión cesarán tan pronto como el socio normalice su situación con la Asociación. El impago de dichas multas dentro del periodo de **dos días** desde que la misma sea ejecutiva, y como parte de dicha sanción,

Cód. Verificación: 9LV73Z62GCTXEZF5YUWZMF4
Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

conllevará la obligación de pagar **DOS EUROS (2,00 €)** diarios desde el tercer día inclusive, hasta su total pago.

5. Prescripción.

Las infracciones cometidas por las personas socias prescribirán si son leves a **los dos meses**, si son graves a los **cuatro meses**, y si son muy graves a los **seis meses**. Los plazos empezarán a computarse a partir de la fecha en que se hayan cometido. El plazo se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador y se reanuda si en el plazo de **cuatro meses** no se dicta y se notifica la resolución.

6. Órgano sociales competentes y procedimiento.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación de la persona secretaria (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de audiencia a la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde su notificación. Si la imposición de la sanción hubiere correspondido a la Asamblea General por no existir Junta Directiva el acuerdo de aquella terminará el procedimiento.

En caso de incurrir una persona socia en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva, la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente sancionador de separación.

Si se incoara expediente sancionador de separación, la Secretaría de la asociación, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el **plazo de**



Jueves, 13 de febrero de 2025

quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto de la persona secretaria, que ha actuado como instructora del expediente.

El acuerdo de separación provisional será notificado a la persona interesada, comunicándole que el expediente de separación será elevado a la Asamblea General, que adoptará, si procede, el acuerdo de separación definitiva. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socia y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

El expediente de separación se elevará a la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente, a fin de que ratifique o revoque la decisión de la Junta.

La secretaría de la Asociación redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

El acuerdo de separación definitiva, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estime que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

El acuerdo de expulsión será ejecutivo una vez sea notificada la ratificación de la Asamblea General mediante votación secreta, o cuando haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma o sin haberlo hecho. No obstante, con carácter inmediato, se podrá establecer la suspensión cautelar de derechos y obligaciones del socio hasta que el acuerdo sea ejecutivo, siendo ella Junta Directiva quien determinará

Cód. Verificación: 9LVT73Z62GCTXEZF5FYUWZMF4
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 46



Jueves, 13 de febrero de 2025

el alcance de dicha suspensión en función de la gravedad de los hechos. El socio conservará su derecho de voto en la Asamblea General mientras el acuerdo no sea ejecutivo.

Al comunicar a una persona socia su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla.

7. Expulsión.

La expulsión de las personas socias solo podrá acordarla el órgano de administración, por falta muy grave tipificada en los Estatutos, mediante procedimiento disciplinario instruido al efecto y con audiencia de la persona interesada. Si la expulsión afectase a un cargo de un órgano social, el acuerdo supondrá el cese simultáneo en el desempeño de su cargo.

En los supuestos de expulsión, además de las deducciones en las aportaciones, la Comunidad Energética podrá exigir a la persona socia expulsada la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Contra el acuerdo de expulsión, la persona socia podrá recurrir ante Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior de éste artículo.

El acuerdo de expulsión será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir. En el acuerdo de expulsión podrá imponerse la suspensión provisional de derechos de la persona socia, precisándose su alcance, mientras adquiere carácter ejecutivo.

La persona socia expulsada no podrá volver a incorporarse como socia a la Asociación. La persona física socia expulsada o el administrador o apoderado general de la persona jurídica socia expulsada no podrá representar, en lo sucesivo, a ningún otro socio o socia.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Capítulo VI.- Régimen de financiación, Contabilidad y documentación.

Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables.

a.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de los asociados; bien en forma de libro o en soporte electrónico, incluyendo las altas y bajas y su número correspondiente a la fecha de inscripción. Además, se incluirán sus datos personales y dirección postal o de correo electrónico para el envío de la correspondencia.

b.- La Asociación llevará una contabilidad de la situación financiera de la entidad y de las actividades realizadas con repercusión económica, sea en soporte de papel o electrónico, figurando las entradas, salidas, saldo actualizado y demás aspectos contables.

c.- En el libro de actas, en formato papel o electrónico, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación una vez aprobadas en Junta Directiva o Asamblea General.

d.- En caso necesario llevará un inventario actualizado de sus bienes.

Artículo 28º.- Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a. Las aportaciones patrimoniales o derramas.
- b. Las cuotas periódicas que se acuerden, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.



Jueves, 13 de febrero de 2025

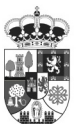
- c. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal o las cantidades derivadas de préstamos que pueda solicitar.
- d. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios y de las actividades reguladas en el artículo 3.

El destino de los recursos económicos que reciba la Asociación cuando no tengan un carácter finalista podrá ser determinado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que, en su caso, haya establecido la Asamblea y conforme a los fines de la Asociación establecidos en los presentes Estatutos.

Los recursos económicos de la Asociación podrán tener un destino finalista entendiéndose como tales aquellos recursos económicos que reciba la Asociación y que tengan un proyecto, una finalidad o un destino concretos, bien por el tipo de actividad al que se aplican, bien por el término municipal en el que se materializan, bien por ambas circunstancias. La Junta Directiva estará obligada a preservar el destino finalista de estos fondos siempre que sea acorde con los fines de la Asociación.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados de su actividad, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas socias ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 29º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La Asociación carece de Patrimonio Inicial. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día de cada año natural.

Artículo 30º.- Cuotas.

Sin perjuicio de otras cuotas y aportaciones que pueda fijar la Asamblea General, se establecen las siguientes cuotas con carácter necesario:

- **Cuota de admisión:**

La cuota de admisión se fijará por la Asamblea Constituyente, pudiendo ser modificada al alza por la Asamblea General.

- **Cuota anual:**

El importe de la cuota anual, así como el sistema de reparto de energía y de participación de los socios se determinará en el Reglamento de Régimen Interno y se ratificará por la Asamblea General, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones económicas que haya asumido la Asociación.

Los socios abonarán la cuota anual en el momento en que la instalación comience a generar energía para los socios/usuarios u sean beneficiarios de otros servicios.

La cuota anual comprende los siguientes conceptos:

- El pago del mantenimiento y aseguramiento de la instalación fotovoltaica y cubiertas u otras estructuras donde esté instalada.
- El pago de la gestión energética de la asociación, que incluye la monitorización de la instalación y la compra mancomunada de energía complementaria de la que producen la instalación.
- El pago de la gestión administrativa y operativa de la asociación.

Cód. Verificación: 9LV73Z6ZGCTXEZF5FY4WZMF4
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

d) Los demás gastos que se deriven del funcionamiento y actividad de la asociación

Cualquier otra modificación del importe de la cuota anual requerirá acuerdo de la asamblea general de la asociación.

Con el fin de facilitar la gestión operativa de la Comunidad, las personas socias en el momento de su ingreso en la Asociación, facilitarán un número de cuenta o un medio telemático donde la Asociación realice el cargo de las correspondientes cuotas. Las personas socias podrán modificar la cuenta de cargo en cualquier momento mediante comunicación a la Tesorería de la Asociación.

Capítulo VII.- Modificación de los Estatutos.

Artículo 31º.- Procedimiento para la modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de personas socias, convocada específicamente con tal objeto. El órgano de gobierno y administración designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquél.

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, la Presidencia lo incluirá en el Orden del Día de la primera sesión del órgano de gobierno y administración que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, el órgano de gobierno y administración acordará incluirlo en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Extraordinaria que se celebre o se convoque específicamente a tal fin.



Jueves, 13 de febrero de 2025

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que las personas socias puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

Capítulo VIII.- Disolución.

Artículo 32º.- Acuerdo de disolución.

La Asociación podrá disolverse:

- a.- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b.- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.

Se entenderá que concurre esta causa cuando la Asociación no reúna, al menos, a un número de personas asociadas que tengan asignada un 25% de la capacidad de la instalación y cuando, por cualquier causa, no pueda disponer de la superficie donde instalar la infraestructura fotovoltaica o de esta misma para la generación de energía.

- c.- Por sentencia judicial firme que acuerde la disolución.



Jueves, 13 de febrero de 2025

d.- La absorción o fusión con otras asociaciones.

e.- La falta de número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las personas socias y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

Capítulo IX: Liquidación.

Artículo 33º. Procedimiento de liquidación.

1) La Asamblea General que acuerde la liquidación procederá a la elección de tres Liquidadores de entre sus miembros por sufragio libre y secreto. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones aplicables al Régimen de Asambleas Generales, que se convocarán por los Liquidadores. Estos presidirán la Asamblea y darán cuenta de la misma para su aprobación de la marcha de la liquidación y del Balance correspondiente para su aprobación. Los Liquidadores actuarán colegiadamente debiendo constar sus acuerdos en el Libro de Actas.

2) Desde el momento en que la Asamblea General acuerde la disolución de la Asociación, cesará la Junta Directiva, pero adoptará las medidas adecuadas para asegurar la continuidad y facilitar la labor de los Liquidadores. La Junta Directiva suscribirá con los Auditores, los libros de Inventario y Balances, del Registro de Socios, los de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y los de Contabilidad referidos a la fecha en que comience la liquidación.



Jueves, 13 de febrero de 2025

- 3) Corresponde a los liquidadores:
- Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Asociación.
 - Reclamar y percibir los créditos pendientes, pagar a los acreedores y enajenar el patrimonio social en la forma que acuerde la Asamblea General.
 - Ostentar la representación de la Asociación en juicio y fuera de él para el cumplimiento de las funciones.
- 4) La Asamblea General fijará las normas por las que necesariamente se practicará la división del haber social, en el que deberá respetar el carácter no lucrativo de la entidad.

Disposición adicional.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Disposición final.

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

En Romangordo, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente Fdo. Evaristo Blázquez Ramiro	El Secretario Fdo. Ventura Vaca Correa
La Asesora Fdo. M ^a Olga Arjona García	El Vocal Fdo. Andrés Crespo Cid

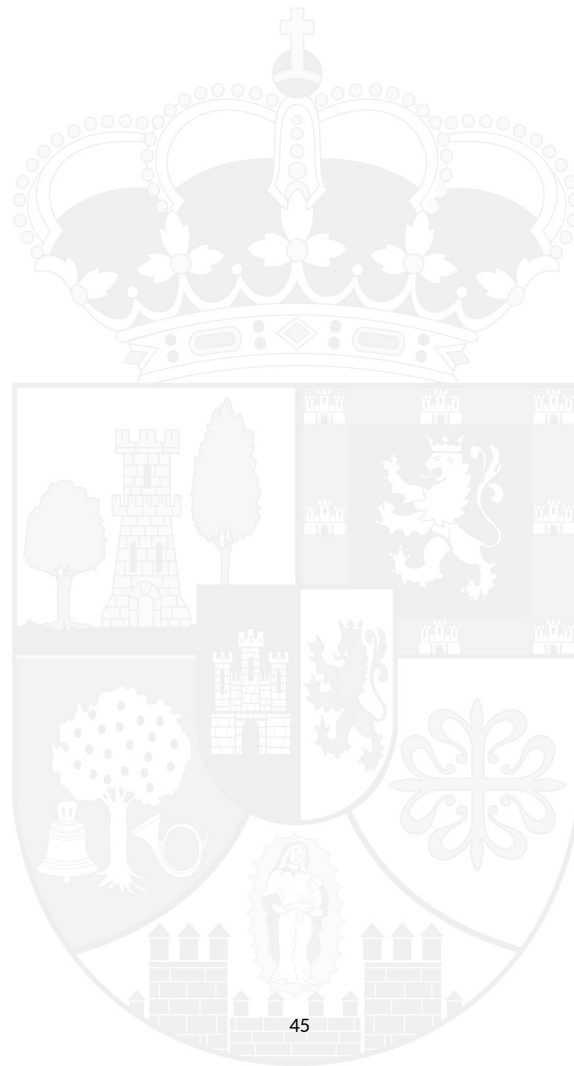


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025



Cód. Verificación: 9LV773262GCTXCFEZF5YTD4WZMF4
Verificación: <https://tramitacion.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Programa de activación para el empleo local.

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Rosalejo procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas. Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local -- en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



Jueves, 13 de febrero de 2025

- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j. Protección de la salubridad pública.
- k. Cementerios y actividades funerarias.
- l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

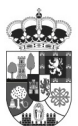
2. Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Rosalejo promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Rosalejo están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

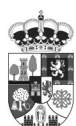
El perfil de la persona desempleada de la localidad de Rosalejo, en el mes de diciembre de 2024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria, encuadradas principalmente en el Sector Servicios, en la sección económica de Administración pública y defensa, seguridad social obligatoria. En el municipio de Rosalejo, al finalizar el mes de diciembre de 2024 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 144 personas.

En relación al mes anterior el desempleo aumenta en 6 demandantes, lo que supone un +4,35%; con respecto al mismo mes del año anterior (diciembre de 2023) se produce un descenso de 2 demandantes (-1,37%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones son 46, el 31,94% sobre el total. Son 4 más que en noviembre (+9,52%), y 1 menos en relación al mismo mes del año anterior (-2,13%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 68,06% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de diciembre en un total de 98 mujeres, 2 más que en noviembre (+2,08%) y 1 menos (-1,01%) que en diciembre del año anterior.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	46	4	9,52%	-1	-2,13%
Mujer	98	2	2,08%	-1	-1,01%
Total	144	6	4,35%	-2	-1,37%



Jueves, 13 de febrero de 2025

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 56,25% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, con un total de 81 personas. Son las mismas que el mes anterior y 9 más que en diciembre del año pasado (+12,50%).

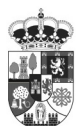
Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 22,92% del total de demandantes (33 jóvenes). En relación al mes de noviembre, el desempleo juvenil ha aumentado en 15 persona (+3,13%), mientras que disminuye en 2 (-5,71%) con respecto a diciembre de 2024.

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años está representado por 30 demandantes, el 20,83% del total de personas desempleadas, 5 más (+20,00%) que en el mes anterior y 9 menos (-23,08%) que en diciembre de 2023.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	33	1	3,13%	-2	-5,71%
>=30 y < 45 años	30	5	20,00%	-9	-23,08%
>= 45 años	81	0	0,00%	9	12,50%
Total	144	6	4,35%	-2	-1,37%

En cuanto a los niveles formativos, el 43,75% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 34,03% sí tienen finalizada la E.S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 15,97%, y las personas con Titulación Universitaria el 6,25%.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	63	0	0,00%	3	5,00%
Titulado E.S.O.	49	4	8,89%	-5	-9,26%



Jueves, 13 de febrero de 2025

Bachillerato o FP	23	-2	-8,00%	-3	-11,54%
Titulación Universitaria	9	4	80,00%	3	50,00%
Total	144	6	4,35%	-2	-1,37%

Por sectores económicos, en julio de 2024 el sector servicios concentra el 55,56% del total de demandantes, seguido del agrícola, con un 22,92%; el resto de sectores tiene una presencia menor.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	33	-1	-2,94%	0	0,00%
Industria	13	0	0,00%	-2	-13,33%
Construcción	8	2	33,33%	1	14,29%
Servicios	80	7	9,59%	0	0,00%
Sector sin actividad	10	-2	-16,67%	-1	-9,09%
Total	144	6	4,35%	-2	-1,37%

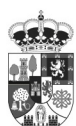
Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas. En nuestra localidad son mayoritarias las secciones de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, con un 27,08% del total de demandantes, y las actividades agrícolas, con un 22,92%.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	7	3	75,00%	-1	-12,50%



Jueves, 13 de febrero de 2025

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3	1	50,00%	1	50,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2	1	100,00%	2	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	6	-2	-25,00%	1	20,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	39	6	18,18%	7	21,88%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	33	-1	-2,94%	0	0,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	7	-1	-12,50%	-4	-36,36%



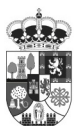
Jueves, 13 de febrero de 2025

CONSTRUCCIÓN	8	2	33,33%	1	14,29%
EDUCACIÓN	3	-1	-25,00%	-1	-25,00%
HOSTELERÍA	10	0	0,00%	-4	-28,57%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	12	-1	-7,69%	-2	-14,29%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	1	0	0,00%	-2	-66,67%
SIN ACTIVIDAD	10	-2	-16,67%	-1	-9,09%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	1	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
Total	144	6	4,35%	-2	-1,37%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

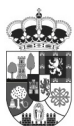
La tabla siguiente detalla las ocupaciones solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis



Jueves, 13 de febrero de 2025

ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar: Como puede observarse, varias de las ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local: peones de obras públicas, personal de limpieza y conserjes.

OCUPACIONES DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	8	58,33%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	47	32,64%
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	26	18,06%
CONSERJES, EN GENERAL	22	15,28%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	22	15,28%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	21	14,58%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	21	14,58%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	19	13,19%
TRABAJADORES DE LA ELABORACION DE TABACO	17	11,81%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	15	10,42%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	12	8,33%
CAMAREROS, EN GENERAL	11	7,64%
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	11	7,64%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	10	6,94%
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	9	6,25%



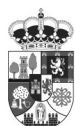
Jueves, 13 de febrero de 2025

PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	8	5,56%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	7	4,86%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	7	4,86%
JARDINEROS, EN GENERAL	7	4,86%
ORDENANZAS	7	4,86%

De las ocupaciones solicitadas por las personas desempleadas durante el último año, en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

La tabla nos muestra que las ocupaciones más solicitadas registran un porcentaje importante de contratos, de cerca del 90%:

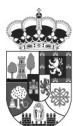
CONTRATOS ULT. AÑO EN OCUPACIONES (4 DIG) DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	228	35,40%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	216	33,54%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	56	8,70%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	10	1,55%



Jueves, 13 de febrero de 2025

PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	10	1,55%
CAMAREROS ASALARIADOS	9	1,40%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	8	1,24%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	8	1,24%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	0,78%
OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	5	0,78%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	2	0,31%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2	0,31%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,16%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1	0,16%

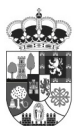
A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:



Jueves, 13 de febrero de 2025

EXPERIENCIA EN OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS:

OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	9	1		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	6	1	1	7
CAMAREROS, EN GENERAL	5	3		3
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	13	2		4
ASISTENTES DOMICILIARIOS	3	1	2	6
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	9			
CONSERJES, EN GENERAL	20		1	1
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	4	1	1	1
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	1	1	1	4
JARDINEROS, EN GENERAL	4		1	2
TRABAJADORES DE LA ELABORACION DE TABACO		11	3	3
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	8	1	1	1



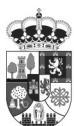
Jueves, 13 de febrero de 2025

PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	32	12	2	1
ORDENANZAS	5		1	1
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	9	6	3	8
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	21		1	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	66	10	4	4
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	6	1	1	
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	12	6		3
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	18	2		1

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

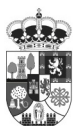
Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2023 hasta el mes de diciembre de 2024 en la localidad de Rosalejo. Esta tabla muestra pocas diferencias relevantes con la tabla expuesta en el apartado anterior.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	228	35,40%



Jueves, 13 de febrero de 2025

PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	216	33,54%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	56	8,70%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	46	7,14%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	10	1,55%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	10	1,55%
CAMAREROS ASALARIADOS	9	1,40%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	9	1,40%
COCINEROS ASALARIADOS	8	1,24%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	8	1,24%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	8	1,24%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	0,78%
ALBAÑILES	5	0,78%
MONTADORES Y ENSAMBLADORES NO CLASIFICADOS EN OTROS EPIGRAFES	5	0,78%
OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	5	0,78%



Jueves, 13 de febrero de 2025

OPERADORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES	4	0,62%
PROFESIONALES DE APOYO AL TRABAJO Y A LA EDUCACION SOCIAL	3	0,47%
TECNICOS DE RADIODIFUSION	3	0,47%
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	3	0,47%
OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA FIJAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	3	0,47%

5. Líneas de actuación.

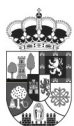
La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Rosalejo considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:



Jueves, 13 de febrero de 2025

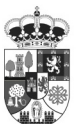
- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Oficiales de 1ª Albañilería.
- Oficiales de 1ª Mantenimiento de infraestructuras.
- Oficiales de 2ª Albañilería.
- Oficiales de 2ª Mantenimiento.
- Jardineros/as.
- Pintores/as.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Personal de limpieza.
- Socorristas-Taquilleros/as.
- Directores/as de Ocio y Tiempo Libre Ludoteca.
- Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre Ludoteca.
- Auxiliares Administrativos/as.
- Animador/a-Dinamizador sociocultural
- Maestro/a de educación infantil
- Técnico/a en educación infantil
- Cocinero/a para Centro de Día
- Pinche de cocina-Limpiador/a para Centro de Día
- Coordinador/a para Centro de Día
- Oficial 1ª AEPSA
- Oficial 2ª AEPSA
- Peones agrícolas AEPSA

6. Vigencia.

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Rosalejo se extenderá durante el año 2025, y se prorrogará de manera automática si no es modificado.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de este Plan de Activación de Empleo que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Rosalejo, 7 de febrero de 2025
María Eugenia González Orden
ALCALDESA



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Derogación Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio mancomunado de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

Por el Pleno de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025, se adoptó acuerdo INICIAL de DEROGACIÓN, con efectos 31/3/25, de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Eliminación de los mismos (BOP de Cáceres n.º 247 de 29/12/2005), junto con todas sus modificaciones posteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabezuela del Valle, 7 de febrero de 2025

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria de una plaza de Psicólogo/a General Sanitario con destino al Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (PAP) de la Mancomunidad.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco de la oferta de empleo extraordinaria para la anualidad 2024 de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (DOE n.º 160, de 19 de agosto de 2024), las bases y convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de oposición, de una plaza de Psicólogo/a General Sanitario con destino al Punto de Atención Psicológica de Víctimas de Violencia de Género (PAP) de esta Mancomunidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Ver anexo adjunto: "bases Psicologo/a".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 10 de febrero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL FIJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- A) Denominación del Puesto.- Psicólogo/a.
- B) Naturaleza del Contrato.- Contratación Laboral fijo a tiempo completo vinculado/a a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, según orden anual de convocatoria y a la oferta de empleo extraordinaria para la anualidad 2024 de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (DOE nº 160, de 19 de agosto de 2024).
- C) La jornada laboral.- Completa (100%).
- D) Regulación Jurídica.- El contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo que regula las relaciones de trabajo del personal laboral de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y demás normativa laboral aplicable.
- E) Funciones o tareas: Las tareas estarán relacionadas con las específicas de trabajo y desarrollo de los Programas de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.

El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.



C64 Validación: EMPK1EGXN96Z7YOCATZ9VXVR
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Serán destinatarios/as de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

- F) Retribuciones: Las retribuciones son las fijadas en la Resolución de concesión de la subvención nominativa otorgada por el Instituto de la Mujer de Extremadura. Se percibirán dos pagas extras en los meses de junio y diciembre, por igual importe a las reconocidas mensualmente. Las pagas pueden ser fraccionadas y abonarse mensualmente.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

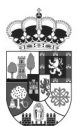
TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

- A. Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, a su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, si no están separados/as de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Los/as extranjeros/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- B. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.



Cód. Validación: EMPKLEGN6947Y0CAZ7XVXR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- C. Estar en posesión del título de Psicología (Licenciatura o Grado), y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.
- D. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- E. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F. Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.
- G. Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- H. Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50,00 euros
- I. Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, y 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.



Cód. Validación: EMRKLRCN96947VOCATZVAVR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, Anexo I deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurridos un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

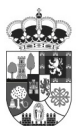
De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.



Cód. Validación: EMFKLRCN9647V0CAZ7XV4XR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57 2103 2687 4400 3442 6190 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.
4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.
5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1.- El Tribunal calificador estará constituido por empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y/o personal designado al efecto por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y/o Ayuntamientos, preferentemente del ámbito territorial de la Mancomunidad. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.



Cód. Validación: EMFKLRCN9647V0CA7Z9V4XR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadesierrasanpedro.com

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno/a de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

Los/as miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sede electrónica.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los/as miembros del órgano de selección.

6.5.- No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia de la Mancomunidad podrá requerir a los/as miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sede electrónica. La fecha del segundo ejercicio en la sede electrónica, tablón de anuncios y lugar donde se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

8.2.- Los/as aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de



C64 Validación: EMPKLEGNR6A7VOCATZ0VAVR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

aspirantes.

8.3.- El órgano de selección podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de veinte puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos.

La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido previamente por el Órgano de selección.

DÉCIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Consistirá en la realización de un test de cien preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de noventa minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

De total de preguntas:

- Veinticinco (25) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque "Materias Comunes".
- Setenta y cinco (75) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque "Materias Específicas".

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto



Cód. Validación: EMRKLRCN96947V0CA7Z9V4XR
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas).

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los temas serán extraídos al azar entre las dos partes del temario (Materias Comunes y Materias Específicas). Se desarrollará un tema del grupo de Materias Comunes y un tema de grupo de Materias Específicas. Es preciso obtener en cada uno de los temas desarrollados una puntuación de 5 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición. En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si continúa el empate se resolverá por sorteo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El órgano de selección elevará la lista a la Presidencia junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los/as aspirantes que hayan superado las dos pruebas. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

12.1.- En el plazo de los diez días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de esta Mancomunidad, el/a aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma



Cód. Validación: EMRKLRCN96847Y0CA7Z0VAVR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

12.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

12.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia efectuará la correspondiente contratación.

DÉCIMOTERCERA- BOLSA DE TRABAJO.

La Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. La misma estará integrada por aquellos aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición (con una puntuación mínima de 5 puntos en el primer ejercicio – cuestionario tipo test) y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo. Será competencia de la Presidencia de la Mancomunidad la activación o no de la bolsa de empleo por razones del servicio. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de un psicólogo/a clínico/a.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los/as aspirantes seleccionados/as para ser contratados/as temporalmente como psicólogo/a clínico/a, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

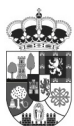
La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El/a aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido/a de la bolsa.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por



Cód. Validación: EMPKLRGNR647V0CA7Z9V4XR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOCUARTA- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los/as miembros del órgano de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valencia de Alcántara, a fecha de la firma electrónica,

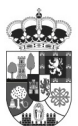
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: José María Mayor de Mato



Cód. Validación: EMRKLRCXN6947VOCATZ9VAVR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadesierrasanpedro.com

ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO/A

D/Dña _____, con domicilio, en la
C/ _____, de _____, Teléfono
núm.: _____, en posesión del D.N.I. número _____, por la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida en la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Por todo lo cual, **SOLICITA** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de una plaza de **Psicólogo/a** general sanitario adscrito al Programa de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.

He sido informado/a de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable. Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

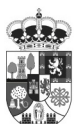
Finalidad Principal. Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios/as. Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.



Cód. Validación: EMFKLRCXN6847Y0CA7Z9VXR
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

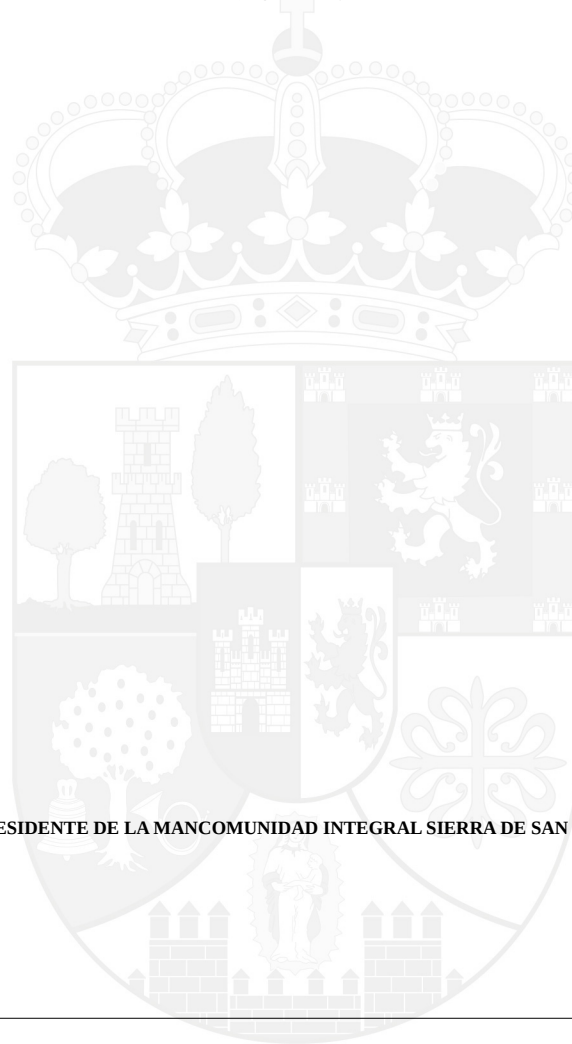
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Derechos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.mancomunidadsierrasanpedro.com.

EL INTERESADO

(Lugar, fecha y firma)



SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.



C64 Validación: EMRKLRCN96A71K0CATZVAXP
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3425

CVE: BOP-2025-702
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

ANEXO II.- PROGRAMA

GRUPO I MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona y el Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título IV de la Organización Territorial.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III. De los actos administrativos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título VI. De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre. Disposiciones generales. Principios de la potestad sancionadora. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimientos sancionadores.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento de responsabilidad patrimonial.



C64 Validación: EMPKLRGN6947V0CA7ZVAVR
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 13 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Tema 14. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 15 El Municipio: concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de Municipios.

Tema 16. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local.

Tema 17. La organización municipal. El Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 18. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.

Tema 19. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Haciendas Locales: Las ordenanzas fiscales. Recursos de los municipios.

Tema 21.- La transparencia en la actividad pública y el acceso a la información pública: legislación estatal básica y de la Comunidad. Buen gobierno. Gobierno Abierto.



Cód. Validación: EMPKLRGN9647Y0CA7Z0V4XP
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 2.- Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 3.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 4.- Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

- a) Marco conceptual.
- b) Itinerarios de Intervención.

Tema 5.- Recursos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

Tema 6.- Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

Tema 7.- Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8.- Síndrome de la mujer maltratada.

Tema 9.- La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 10.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Tema 11.- VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura. 2023-2026.

Tema 12.-Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Tema 13.-Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura.

Tema 14.-Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Tema

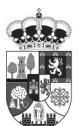
15.-Violencia de género contra las mujeres en la adolescencia.

Tema 16.- Concepto de familia. Su evolución a través de la historia. Características de la familia actual. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis. Tipologías de familia.

Tema 17.- Características y aspectos prácticos para la intervención. Estilos educativos y parentales y efectos en los menores. La separación. Transiciones que implica desde el modelo ecológico. Adaptación positiva a la separación. La figura del psicólogo como



Cód. Validación: EMRKLRCN9647Y0CATZ0V4XR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

coordinador de parentalidad.

Tema 18. Formación y desarrollo del apego durante la infancia. El desarrollo evolutivo en la infancia. Características. El desarrollo evolutivo en la adolescencia. Características. Trastornos en la infancia: psicopatología y abordaje familiar.

Tema 19. La familia y la escuela como factores de integración y normalización social.

Tema 20. El absentismo escolar: Concepto, tipo, causas y motivos. Principios de actuación.

Tema 21. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico.

Tema 22. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: psicodinámico, sistémico. Tema 23. Perfil y principios básicos de la Psicoterapia Breve.

Tema 24. Terapia familiar sistémica. Bases teóricas y modelos. Concepto y evaluación. Técnicas de intervención en terapia familiar. El trabajo en redes en la intervención familiar.

Tema 25. Conceptualización del maltrato infantil. Factores de riesgo y consecuencias. Sistemas de detección del maltrato infantil. Indicadores. La intervención de los distintos profesionales en la detección.

Tema 26. Los menores víctimas de malos tratos o privaciones. Concepto. Tipo de maltrato. Intervención psicosocial y psicoterapéutica en menores víctimas de maltrato. Intervención psicosocial en Violencia filio-parental.

Tema 27. Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores. Mitos. Efectos. Características familiares.

Tema 28. Violencia de género, definición, modelos explicativos y abordaje terapéutico. Evaluación e intervención en violencia familiar. Efectos del maltrato hacia la mujer. Recursos para mujeres víctimas o en situación de riesgo de maltrato. Evaluación e intervención en violencia familiar. Efectos de los malos tratos a la mujer. Recursos para mujeres en situación de riesgo.

Tema 29. La intervención en crisis. Bases teóricas y aplicación. Intervención con familias en situación de riesgo desde el ámbito municipal. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia. 60. Psicopatología. Sistemas de clasificación. Tipos de trastornos.

Tema 30. Procedimientos de recogida de información: técnicas de observación, técnicas objetivas, los auto-informes, la entrevista, las técnicas subjetivas, las técnicas proyectivas.

Tema 31. El servicio específico de intervención a infancia y adolescencia. Funciones y protocolo de actuación. Elaboración y planificación de la intervención.



Cód. Validación: EMRKLRCXN69471Y0CA1Z0V4XR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Tema 32. El papel del psicólogo en el abordaje de situaciones de desprotección infantil desde un servicio especializado. Situaciones de desprotección infantil: fuentes y métodos de recogida de información. Valoración y toma de decisiones.

Tema 33. Indicadores físicos -conductuales y emocionales de los distintos tipos de maltrato y abuso infantil. La evaluación de los factores de riesgo y severidad del daño en el abuso y los malos tratos infantiles.

Tema 34. Técnicas de valoración psicológica en la evaluación de los malos tratos en la infancia: La entrevista a adultos y menores.

Tema 35. Características del menor en situación de riesgo. Tipología de recursos, medidas de apoyo familiar.

Tema 36. Acogimiento familiar en casos de protección del menor, características fundamentales de la evaluación psicológica.

Tema 37. Características y formato del informe psicológico desde el ámbito de la intervención psicosocial. Instrumentos de evaluación psicológica. Entrevista y clasificación general de test psicológicos.

Tema 38. Atención psicológica en procesos de duelo. El duelo en la tercera edad: características y acompañamiento. Aspectos Psicosociales en las personas mayores. Personas jubiladas. Personas con pérdidas de autonomía física o psicosocial.

Tema 39. Intervención psicosocial con población inmigrante. Duelo migratorio, Síndrome de Ulises. Intervención psicosocial con personas con dependencia y cuidadores/a.

Tema 40. Concepto de Salud. Habilidades para la vida según la OMS y su importancia para la prevención.

Tema 41. Conceptos básicos en la prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Prevención Universal, selectiva e indicada. Definición de trastorno adictivo, adicción, droga y adiciones no químicas según la legislación vigente. Tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Tema 42. La prevención en el ámbito comunitario. La Comunidad como unidad de acción.

Tema 43. Concepto y características de la programación de la intervención comunitaria. Programas de promoción de la salud para la prevención del consumo.

Tema 44. La prevención en el ámbito familiar. Familia: funciones, concepto tipologías. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

Tema 45.-. Los factores de riesgo y protección en la prevención del consumo de drogas y otros trastornos adictivos.



Cód. Validación: EMPKLRGN9647Y0CA7Z9V4XR
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0030

Jueves, 13 de febrero de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

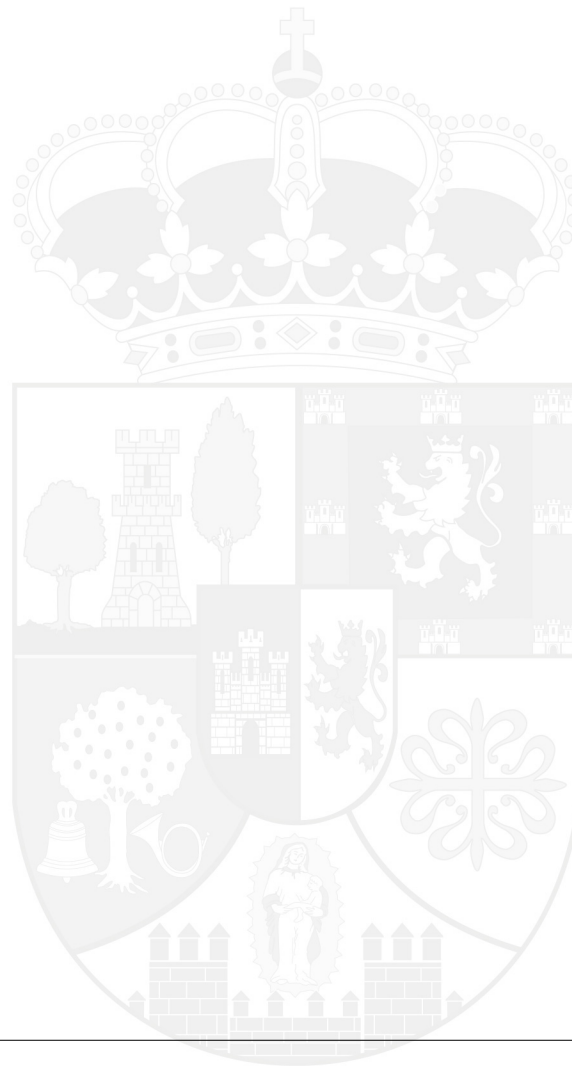
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

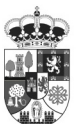
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

Tema 46.- Técnicas de intervención. La entrevista motivacional. Los procesos de cambio en conductas adictivas. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico, psicodinámico, sistémico.

Tema 47.- El proceso diagnóstico. La comunicación de resultados. El informe.



C64 Validación: EMRKLRCN9647JVCATZ9VAXP
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3431

CVE: BOP-2025-702
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>